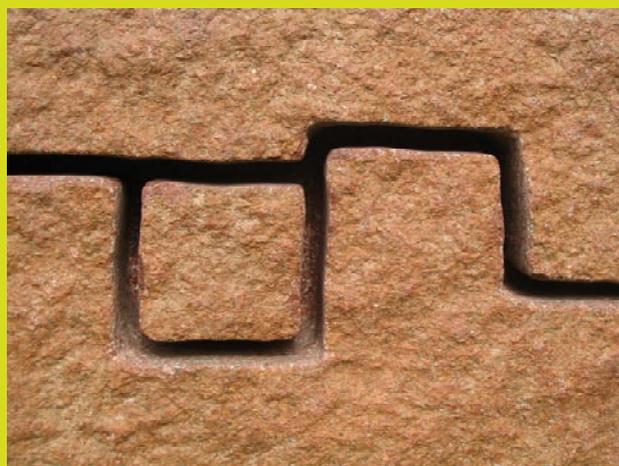


II CONGRESO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE VICTIMOLOGÍA



LIBRO DE RESÚMENES

CONOCER, RECONOCER Y REPARAR A LAS VÍCTIMAS

Donostia-San Sebastián, 25-26-27 de junio de 2007

Palacio de Miramar

Organiza: **Sociedad Vasca de Victimología**
Euskal Biktimologia Sozietatea

INDICE

Conferencia inaugural	5
Conferencia de Clausura	7
Mesa 1: Víctimas de violencia familiar: los nuevos retos del tratamiento a las víctimas en el siglo XXI	11
Mesa 2: Víctimas de acoso laboral y escolar: identificación y estrategias de respuesta a nuevos contextos victimales.	27
Mesa 3: Víctimas de violencia sexual: Factores de resistencia y factores de vulnerabilidad.	40
Mesa 5: Víctimas en una sociedad de riesgos: entre la libertad y la seguridad	41
Mesa 6: Víctimas de terrorismo: una reparación necesaria.	56
Mesa 7: Las víctimas y el derecho a la verdad: memoria y justicia.	67
Mesa 9: Atención institucional a las víctimas: una respuesta de emergencia a las necesidades de las víctimas	78
Mesa 10: Justicia restauradora: evaluación de las experiencias existentes.	98
Mesa 11: El rostro de la víctima en el arte.	108
Mesa 4: Comunicaciones libres (Derecho).	113
Mesa 8: Comunicaciones libres (Psicología).	129
Poster (1)	137
Poster (2)	148

Conferencia inaugural

El significado de las víctimas en nuestro tiempo

Manuel REYES MATE. Instituto de Filosofía. Consejo Superior de
Investigaciones Científicas.

Conferencia de Clausura

Cuando las víctimas dejan de serlo.

Enrique ECHEBURÚA. Universidad del País Vasco.

El significado de las víctimas en nuestro tiempo

Reyes Mate

Instituto de Filosofía.
Consejo Superior de Investigaciones Científicas

1. Víctimas ha habido siempre, pero eran invisibles porque se las consideraba el precio obligado de la marcha de la historia. Ahora se han hecho visibles y eso significa que denuncian su destino como una injusticia que pide justicia.

Estamos ante un fenómeno nuevo, de alcance mundial, que va a condicionar la salida a conflictos políticos con víctimas. El que unos traten de utilizarlas políticamente y otros se refieran a ellas retóricamente, no debe ocultar el hecho de que ya no hay discurso creíble que las silencie. Estamos obligados a tomarlas en consideración, aunque el problema es cómo entender su significado. Podemos, en efecto, entender su significado en el sentido de que se les debe una reparación y hasta un reconocimiento, pero que esa reparación y reconocimiento no debe interferir en la solución de los problemas políticos que dieron pie a la violencia (el soberanismo o la territorialidad): esto es asunto exclusivo de los partidos políticos representativos de la voluntad ciudadana. Pero también podemos entender la justicia a las víctimas como el centro de gravedad de la solución política a esas cuestiones políticas y eso supone otra valoración del significado de las víctimas.

2. Se impone por tanto clarificar lo que significa memoria de las víctimas. Lo primero que hay que decir es que lo definitivo no es lo que piensan políticamente sino el hecho de ser víctima: en ella se objetiva el modo de entender la política por parte del victimario. El hecho de ser víctima descalifica la idea política del victimario tal y como él la expresa, es decir, violentamente. En segundo lugar, memoria de las víctimas es afirmación de una injusticia hecha a la víctima que está vigente, que no se puede pasar por alto, es decir, que clama justicia. Para calibrar la naturaleza de la injusticia hecha a la víctima hay que tener en cuenta la complejidad del daño que se le causa.

Este tiene tres dimensiones. En primer lugar, el daño personal que en unos casos toma la forma de muerte, en otros de mutilación, tortura o amenaza. Y esto tanto a las víctimas primarias como a las secundarias. En segundo lugar, la negación de la ciudadanía. El que mata manda un mensaje a través de su acto terrorista, a saber, que la víctima no cuenta en la sociedad a la que él aspira. Por eso hay una negación del carácter ciudadano de quien es separado violentamente de la sociedad. Y finalmente está el daño hecho a la sociedad de la que la víctima y el victimario forman parte: esa sociedad queda empobrecida y fracturada: queda debilitada porque se la priva de la víctima, que es exterminada, y del victimario que es declarado delincuente; y se produce una fractura social entre sujetos y objetos de la violencia con el agravante en el País Vasco de que los pistoleros son tratados como héroes y las víctimas como culpables.

3. Hacer justicia en esta situación lleva consigo dar respuesta a cada forma de daño: al daño personal se responde con una política de *reparación* que debe articularse mediante leyes como las que preparan tanto Las Cortes Españolas como el Parlamento vasco.

A la negación de la ciudadanía se debe responder con una estrategia de *reconocimiento* social e institucional de su ser ciudadano. Ya en el vecindario o municipio debe producirse un movimiento de acercamiento que haga sentir a las víctimas que sin ellas no hay sociedad vasca que valga. Deberías er posible crear en cada localidad una pequeña comisión para el reconocimiento. Esta aproximación personal debe ir acompañada de gestos que afecten a los lugares señalados por el ejercicio de la violencia para que pasen a ser lugares de la memoria. Sin olvidar la revisión de todo lo que en ese lugar recuerde la jactancia del matón y la humillación de las víctimas (pintadas ofensivas, nombres de calles dedicadas a asesinos etc).

La respuesta al empobrecimiento y a la fractura social es la *reconciliación*. La memoria de las víctimas es un proceso doloroso y necesario que tiene su cumplimiento en la reconciliación siempre y cuando ésta no suponga desprecio a las injusticias ya mencionadas. La reconciliación es el final de un largo proceso y no el punto de partida. Supone, en efecto, una revolución cultural, es decir, una revisión de valores muy anclados en la conciencia contemporánea.

Si hacer justicia a las víctimas supone desterrar de la política la violencia, hay que empezar por revisar la buena prensa de la que históricamente ha disfrutado la violencia (declarada por unos "la partera de la historia"; recuérdese igualmente las apologías de la guerra como crisol de las grandes virtudes humanas). También hay que hacer ver la reconciliación supone recuperar a la víctima y al victimario: a la víctima, mediante el reconocimiento del que hemos hablado; al victimario, mediante un proceso que le lleve a lamentar los daños causados y, consecuentemente, al perdón. El perdón es una categoría política fundamental pues libera a la víctima de su condición de víctima y al victimario de su culpa que trueca por responsabilidad política. El paso de la culpabilidad sin fin al de la responsabilidad comprometida en una política sin violencia, es lo que posibilita un salto cualitativo en política, a saber, el destierro de la violencia en política. Entiéndase bien: no sólo de la violencia que supone el tiro en la nuca, sino de todo tipo de violencia, también de la que mata a distancia a través de la pobreza o de la explotación.

Una estrategia de reconciliación es imposible sin tener en cuenta la pluralidad de sufrimientos. No son entre sí en absoluto equiparables pero en la medida que son sufrimientos no pueden dejar indiferente a la humanidad del hombre.

CUANDO LAS VÍCTIMAS DEJAN DE SERLO

Enrique Echeburúa

Universidad del País Vasco

Un suceso traumático, resultado de una violencia intencionada, tiende a quebrar el sentimiento de seguridad de la persona en sí misma y en los demás seres humanos y puede poner en cuestión sus creencias e ideales de toda la vida.

Ser víctimas no es un trastorno psiquiátrico; muchas víctimas pueden no padecerlo. De hecho, no hay una secuencia fija de respuestas específicas ante estímulos determinados. La resistencia al estrés es muy variable de unas personas a otras. Así, algunas víctimas han quedado marcadas de por vida y se han limitado a llevar una vida anodina y sin ilusión; otras, tras una reacción psicológica intensa, han sido capaces de hacer frente al dolor, de readaptarse parcialmente a la situación y de atender a sus necesidades inmediatas; y hay otras, por último, que han sacado fuerzas de flaqueza y han sido capaces de embarcarse en proyectos de futuro ilusionantes.

No obstante, hay circunstancias que, por su especial gravedad o por la vulnerabilidad de la víctima, dejan una huella indeleble que va a marcar el resto de la vida de la persona. Es el caso, por ejemplo, de una madre que ha perdido a su hija por un asesinato acompañado de una agresión sexual o de una persona que ha sobrevivido a un atentado terrorista, pero que, a causa de las secuelas físicas sufridas, debe renunciar a su profesión, alterar drásticamente sus aficiones o readaptarse a una vida social distinta.

Hay personas que son muy vulnerables y, por ello, les afectan de forma especial los hechos que les ocurren, por insignificantes que éstos sean. Estas personas están predispuestas a tener una respuesta más intensa que otras ante un mismo suceso negativo. En algunas víctimas la baja autoestima y el desequilibrio emocional preexistente, sobre todo si van acompañados de aislamiento familiar y social, debilitan la resistencia a las frustraciones y contribuyen a generar una sensación de indefensión y de desesperanza.

Pero hay personas especialmente resistentes al estrés y que no muestran cuadros clínicos definidos tras la experimentación de un suceso traumático. Es decir, aun con el dolor sufrido y con la presencia de recuerdos desagradables, son capaces de readaptarse a la vida cotidiana de una forma satisfactoria. Lo que hacen es transformar su tragedia en energía creadora y enriquecer su vida con actividades sociales útiles y gratificantes. Y esto no es raro porque el espíritu de superación forma parte del instinto de supervivencia del ser humano.

El aspecto más doloroso de un trauma es, sin duda, revivir intensa y frecuentemente la experiencia sufrida. No se trata de un mero recuerdo, sino de unas vivencias que se agolpan en la mente y que vienen acompañadas de una intensa excitación. Cualquier estímulo relacionado con el trauma, ya sea *interno*, como un recuerdo, o *externo*, como un ruido imprevisto o una noticia de prensa, puede poner en marcha este proceso emocional. Por mucho que las víctimas se esfuercen por apartarlas de su mente, las vivencias vuelven una y otra vez, con más fuerza incluso.

Tratar de eludir y enterrar en el olvido una realidad intolerable para mantener el equilibrio emocional es una reacción protectora natural. Por ello, el silencio y la

distracción constituyen, a veces, una estrategia útil. La víctima prefiere no pensar en la experiencia vivida y no hablar con otras personas de lo ocurrido para no revivir el sufrimiento ni cargar a los demás con su drama. De este modo, la evitación mental de las vivencias negativas, junto con la implicación activa en actividades de distracción (el trabajo, una afición absorbente, la dedicación a la familia, la relación social, el consuelo espiritual, etcétera), pueden contribuir a restaurar el equilibrio emocional. Asimismo el paso del tiempo puede ser también un buen aliado.

Sin embargo, no siempre ocurre así. Por ello, si las víctimas presentan síntomas de reexperimentación (pesadillas reiteradas o pensamientos o imágenes recurrentes de las experiencias vividas) o conductas de ira más allá de los primeros meses después del suceso traumático, la evitación constituye una estrategia contraindicada. En estos casos, el tiempo no lo ha curado todo por sí solo y el intento por olvidar los malos recuerdos ha resultado infructuoso. Si hay reexperimentación o irritabilidad manifiesta, se trata, en cierto modo, de un *asunto no cerrado*.

En estos casos pensar y hablar sobre el suceso ayuda a digerir emocionalmente el empacho emocional que una persona ha sufrido. Así, recordar y verbalizar lo ocurrido en un ambiente de apoyo facilita la transformación de las imágenes caóticas y fragmentadas del trauma, mantenidas en la *memoria emocional*, en sucesos ordenados espacial y temporalmente bajo el control de la *memoria verbal*. En cierto modo, se trata de poner nombre a lo que la víctima ha vivido y de guardar los recuerdos en el archivador correspondiente para que la persona pueda ejercer un cierto control sobre ellos. Es en este proceso de transformación de las vivencias en recuerdos y en la reintegración de éstos, ya digeridos, en la biografía de la persona cuando la víctima puede experimentar un alivio de los síntomas y una recuperación de la capacidad de control.

Hay personas que han sufrido un trauma y que, sin embargo, no necesitan un tratamiento psicológico o farmacológico. El estado de ánimo, más allá de un dolor intenso pasajero, es bastante estable en la vida de una persona. El equilibrio psicológico previo, el transcurso del tiempo, la atención prestada a los requerimientos de la vida cotidiana y el apoyo familiar y social contribuyen muchas veces a digerir el trauma. Estas personas tienen presente siempre lo ocurrido, pero el acontecimiento traumático no interfiere de forma negativa en el día a día. De este modo, y aun con sus altibajos emocionales y con sus recuerdos dolorosos, son capaces de trabajar, de relacionarse con otras personas, de disfrutar de la vida diaria y de implicarse en nuevos proyectos. Recuperarse significa ser capaz de haber integrado la experiencia traumática en la vida cotidiana y de haber transformado las vivencias pasadas en recuerdos, sin que éstos sobrepasen la capacidad de control de la víctima ni condicionen negativamente su vida futura.

Por el contrario, algunas víctimas se encuentran atrapadas por el suceso sufrido, no recuperan sus constantes biológicas en relación con el sueño y el apetito, viven atormentadas con un sufrimiento constante, no controlan sus emociones ni sus pensamientos, se aíslan socialmente y se muestran incapaces de hacer frente a las exigencias de la vida cotidiana, adoptando a veces conductas contraproducentes (beber en exceso, comer más o menos de la cuenta, automedicarse, estar pendientes obsesivamente de los noticiarios, etcétera). Son estas las personas que, al sentirse desbordadas por el trauma, requieren una ayuda específica psicológica y, en algunos casos, también farmacológica.

Entre estas víctimas necesitadas de ayuda se encuentran especialmente las personas que cuentan con antecedentes psicopatológicos, que han sufrido secuelas físicas

graves por el suceso traumático, que se sienten solas, que tienen hijos pequeños a su cargo, que quedan en unas condiciones económicas precarias o que son inmigrantes en una situación irregular o inestable. En realidad, ocurre como en los terremotos: las viejas casas de madera o de adobe se desmoronan; sin embargo, en los edificios de cemento sólo se rompen los cristales.

Más allá de la asistencia inmediata, una víctima de un suceso traumático sólo debe buscar ayuda terapéutica cuando las reacciones psicológicas (pensamientos, sentimientos o conductas) perturbadoras duran más de 4 a 6 semanas, cuando hay una interferencia negativa grave en el funcionamiento cotidiano (familia, trabajo o escuela) o cuando una persona se nota incómoda con sus pensamientos, sentimientos o conductas o se siente desbordada por ellos.

Otra indicación de la conveniencia de la terapia es la negativa de la víctima a hablar con nadie del trauma y la carencia de un apoyo social, bien porque sea ella misma la que se aísla o bien porque las personas de su entorno la eviten. En estos casos se corre el riesgo de un aislamiento emocional (relaciones íntimas) y social (red social de apoyo).

En resumen, la identidad de víctima a perpetuidad es contraproducente porque prolonga el duelo de los afligidos y los lastra para comenzar un nuevo capítulo de su vida. Hay que combatir ciertos sentimientos metarracionales en las víctimas, como la construcción del enemigo o la perpetuación como víctimas. El *estatus de víctima* no se debe convertir en algo por lo que vivir y en algo por lo que morir. El enquistamiento de una persona como víctima supone un pesado lastre que debilita y estanca a las personas en el ayer doloroso, manteniéndolas esclavas del miedo, del rencor y del ajuste de cuentas. Por ello, las víctimas deben dejar de ser víctimas lo antes posible, como el tuberculoso o el cardiópata deben dejar de serlo. De lo que se trata, en definitiva, es de que la víctima comience de nuevo a *vivir* y no meramente se resigne a *sobrevivir*. Siempre hay que mirar hacia el futuro: "*Si el ser humano hubiera nacido para mirar atrás, tendría ojos en la nuca*". El objetivo principal es deshacerse de la *mochila* de sufrimiento.

LECTURAS RECOMENDADAS

Baca, E. y Cabanas, M.L. (Eds.) (2003). *Las víctimas de la violencia. Estudios psicopatológicos*. Madrid. Triacastela.

Brooks, R. y Goldstein, S. (2004). *El poder de la resiliencia. Cómo lograr el equilibrio, la seguridad y la fuerza interior necesarios para vivir en paz*. Barcelona. Paidós.

E. Echeburúa (2004). *Superar un trauma. Tratamiento psicológico de las víctimas de delitos violentos*. Madrid. Pirámide.

Fernández Liria, A. y Rodríguez Vega, A. (2002). *Intervención en crisis*. Madrid. Síntesis.

Fernández Millán, J.M. (2005). *Apoyo psicológico en situaciones de emergencia*. Madrid. Pirámide.

Pérez Sales, P., Fernández-liria, A. y Rodríguez Vega, A. (2006). *Trauma, culpa y duelo. Hacia una psicoterapia integradora*. Bilbao. Desclée de Brouwer.

Rojas Marcos, L. (2002). *Más allá del 11 de septiembre. La superación del trauma*.

Madrid. Espasa Calpe.

Trujillo, M. (2002). *Psicología para después de una crisis*. Madrid. Aguilar.

Wainrib, B.R. y Bloch, E.L. (2001). *Intervención en crisis y respuesta al trauma*. Bilbao. Desclée de Brouwer.

Mesa 1: Víctimas de violencia familiar: los nuevos retos del tratamiento a las víctimas en el siglo XXI.

Coordinadora: Bárbara **TORRES GÓMEZ DE CÁDIZ**. Universidad del País Vasco.

María José BENITEZ JIMENEZ. Instituto Andaluz de Criminología. Málaga. *“Análisis de la política criminal española sobre violencia doméstica y de género”*.

Maryorie DANTAGNAN. Psicoterapeuta infantil. Centro Exil. Barcelona. *“Un modelo de psicoterapia individual sistémica para niños y niñas víctimas de la violencia de adultos basado en la resiliencia”*.

Itziar LANDÁBURU. Psicóloga clínica. Psicoterapeuta de Familia y de Pareja. San Sebastián. *“La comprensión sistémica en el abordaje psicoterapéutico de las víctimas y sus familias”*.

Análisis de la política criminal española sobre violencia doméstica y de género.

María José Benítez Jiménez

Instituto de Criminología (I.A.I.C.) Universidad de Málaga.

En el ámbito doméstico destacan dos comportamientos violentos claramente definidos que responden a interacciones diferentes entre víctima y agresor. El primero de ellos hace referencia a la violencia conyugal, que puede producirse de la mujer hacia el hombre, del hombre hacia la mujer o de manera cruzada y que admite sólo el abuso activo. El segundo es la violencia dirigida contra menores y ancianos, que incluye formas activas y pasivas.

La violencia de género se refiere a la manifestación de la discriminación y de la desigualdad de las mujeres en nuestra sociedad. Ésta es consecuencia del papel social atribuido a la mujer a lo largo de la historia y no de las diferencias biológicas entre sexos. En definitiva, es aquélla que se ejerce contra las mujeres por el mero hecho de serlo.

Por lo tanto, violencia doméstica y violencia de género son fenómenos distintos entre los que existe una intersección pero no una mera inclusión del segundo en el primero, ya que al hablar de violencia de género excluimos la violencia conyugal hacia el hombre de la pareja por parte de la mujer e incluimos un amplio abanico de contextos en los que la violencia de género puede producirse. Esta aclaración terminológica será de suma utilidad para comprender la evolución de las estrategias de política criminal llevadas a cabo en nuestro país en la materia que tratamos.

Sin entrar en discusiones sobre la definición de política criminal y dando por sentado que la entendemos como el conjunto de decisiones y reglas que regulan la coerción penal, se ha de indicar que el tratamiento legislativo de la violencia intrafamiliar en España ha variado mucho desde que la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio, tipificara como delito los malos tratos habituales (art. 425).

Un hito en la regulación de las conductas que analizamos lo representó la Ley 14/1999, de 9 de junio, cuyos cambios afectaron, fundamentalmente, a la acción típica, al concepto de habitualidad y a los sujetos recogidos en el precepto (art. 153). No obstante, la articulación de medidas legislativas incluidas en el I Plan de Acción contra la Violencia Doméstica dirigidas a materializar la Reforma del 1999 no se concretaron sólo al texto punitivo, sino que además modificaron aspectos procesales que habría que tener en cuenta,

sobre todo, a la hora de establecer las medidas cautelares aplicables a los supuestos de malos tratos en el hogar.

En 2003 presenciamos en nuestro país un agitado periodo de reformas, entre las que destacan la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, que pretende que la víctima pueda obtener un estatuto integral de protección, concentrando de forma coordinada una acción cautelar de naturaleza civil y penal, y la Ley Orgánica 11/2003, de 20 de septiembre, que incluye el tipo de violencias habituales en el Título VII del texto punitivo, relativo a “Torturas y otros delitos contra la integridad moral” (art. 173.2) y convierte el artículo 153 en un precepto regulador de las violencias no habituales.

Habiendo transcurrido poco más de un año desde las últimas modificaciones, y optando por un tratamiento integral para las víctimas de violencia en el hogar, se aprueba por el PSOE la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, impulsada por colectivos feministas. Esta Ley ofrece un tratamiento multidisciplinar al fenómeno de las agresiones conyugales en el ámbito doméstico o de pareja dirigidas contra la mujer. Las víctimas necesitan soluciones jurídicas, sociales, económicas y asistenciales por el carácter poliédrico de la problemática que padecen.

Los tipos penales que se recogen en la Ley Orgánica 1/2004 culminan una tendencia legislativa ya iniciada por la Ley Orgánica 11/2003¹, por lo que, a salvo de la llamada discriminación positiva o acción positiva a favor de la mujer, las críticas o alabanzas a esta parte de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género debieran ser semejantes a las referidas a las reformas legislativas de 2003, respecto de las que esta Ley no sería más que un paso más en el rigor punitivo. Pero, este incremento punitivo se limita a los delitos de lesiones, y no a todos, pues no resultan afectados los delitos de lesiones del artículo 149 y 150 CP. Tampoco resultan afectados los delitos contra la vida, pese al constante aumento de mujeres muertas a manos de sus parejas varones, ni afecta la reforma a los delitos contra la libertad sexual, frecuentes, lamentablemente, en el ámbito conyugal violento².

La constitucionalidad de la Ley de Protección Integral contra la violencia de género ha sido puesta en tela de juicio. El hecho de que a través de esta Ley se proteja sólo a las mujeres víctimas de violencia conyugal o de pareja, excluyendo a otros sujetos que también pueden padecer malos tratos en el ámbito doméstico, ha levantado la polémica.

La Ley que analizamos abarca una serie de medidas de diversa naturaleza, dirigidas a combatir de forma integral la violencia de género y entre éstas encontramos medidas de sensibilización, prevención y detección: en el orden educativo, publicidad sexista o formación de jueces y fiscales, destinadas a transmitir a la sociedad nuevas escalas de valores basadas en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres que eliminen los roles sociales establecidos; medidas que pretenden fomentar

¹.- El artículo 173.2 no sufre modificación alguna por L.O. 1/2004.

².- *Guía Práctica. Violencia Doméstica*, Edit. Sepin, Madrid, 2005, pág. 26.

la autonomía de la mujer maltratada para facilitar su reinserción en la vida social y laboral, entre las que se pueden mencionar: derechos laborales y prestaciones de Seguridad Social, en los que la víctima de violencia de género tendrá derecho a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo, estas dos últimas dando lugar a situación legal de desempleo, entre otras- que abarca tanto el ámbito privado como de funcionarias públicas; y medidas de prevención y control de riesgos destinadas a reducir las cotas de inseguridad y desamparo propias de la mujer maltratada.

Como puede observarse, en menos de diez años, el tratamiento legislativo de las agresiones en el hogar ha dado un giro copernicano. Se ha pasado de una deficiente regulación general de estas conductas en el Código penal (antes de 1999), a una Ley integral que ofrece medidas sólo a determinados sujetos (después de 2004).

UN MODELO DE PSICOTERAPIA INDIVIDUAL SISTEMICA PARA NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA ADULTISTA BASADO EN LA RESILIENCIA

Marjorie Dantagnan

Pedagoga, Psicóloga, psicoterapeuta infantil. Directora del Programa de psicoterapia para niños y niñas víctima de malos tratos acogidos en centro o en familias del IFIV Barcelona. España. Psicóloga infantil del programa de Salud Mental para exiliados políticos y víctimas de La tortura del centro EXIL España en Barcelona.

Introducción

El seguimiento y análisis clínico de nuestra propia casuística así como la de otros autores (Barudy J. 1998, 1999, Cirillo, S. 1989, Gil, E. 1997, Friedrich, W. 1991) demuestran los enormes daños que los diferentes malos tratos intrafamiliares provocan en la salud de los niños especialmente en su salud mental. Estos malos tratos son el resultado de las incompetencias parentales crónicas y severas de padres y madres que, a su vez, fueron niños maltratados en su infancia y que no recibieron la ayuda adecuada para superar sus traumatismos.

Todavía es demasiado frecuente que las necesidades reales de los niños pasan a un segundo plano después que los derechos de los padres. Esto ocurre, por ejemplo, cuando en las políticas sociales destinadas a la infancia se da prioridad -por consideraciones filosóficas o ideológicas- a la preservación de la familia. Por esta razón, muchos hijos e hijas de padres incompetentes, sufren por periodos prolongados malos tratos sin que sean diagnosticados, lo que supone serios daños para su salud, muchas veces irreversibles. Es importante insistir que existe un déficit importante de recursos destinados a ofrecer atención terapéutica especializada a los niños para ayudarles a reparar el daño sufrido. Más aun, es demasiado frecuente que los niños sean devueltos prematuramente a sus padres sin que haya mediado ningún tratamiento especializado para la rehabilitación de sus competencias parentales.

En los últimos 20 años diferentes investigadores clínicos en el campo de la psicoterapia infantil han contribuido a la existencia de un nuevo paradigma para comprender la especificidad del daño en los niños y niñas de los diferentes tipos de malos tratos. De este paradigma ha emergido una nueva forma de trabajo psicoterapéutico infantil, en la que el terapeuta establece formas específicas de relación con los niños y niñas, fija un marco de trabajo y aplica técnicas terapéuticas especializadas acordes con el paradigma explicativo.

Estos nuevos conocimientos han enriquecido nuestra práctica y explican que desde hace 10 años de una forma sistemática, hemos aplicado un programa psicoterapéutico especializado en niños, niñas y adolescentes víctimas de malos tratos, negligencia y abuso sexual.

El contenido de esta presentación emerge de las experiencias acumuladas en el desarrollo de nuestro proyecto piloto de investigación-acción desarrollado a partir del mes de Mayo del año 2000 en Barcelona.

Los objetivos principales de esta investigación- acción son, por una parte, determinar cuáles son las consecuencias traumáticas que prevalecen en los malos tratos infantiles en el grupo de niñas y niños tratados, y por otra parte, establecer un modelo de intervención terapéutica lo más adecuada para tratar los trastornos médico-psico-sociales consecuencias de estos malos tratos.

El impacto de los malos tratos para la salud infantil.

El análisis clínico de nuestra casuística, así como la revisión de la literatura nos permiten enunciar que los daños para la salud de los niños y niñas maltratadas tienen que ver, por una parte, con el daño sufrido en el interior de sus familias, pero por otra parte son también la consecuencia de la falta y/o inadecuación de las intervenciones socio-sanitarias para ayudarles. A esto último los hemos llamado los efectos iatrogénicos de las intervenciones.

Los diferentes tipos de malos tratos que los niños sufren, no son ni accidentes ni hechos aislados en su vida, al contrario, son un cúmulo de sufrimientos que van a determinar en gran parte su personalidad, sus formas de ser y de relacionarse con los demás. El daño producido por los malos tratos no sólo se expresa por los diferentes traumatismos, sino también por los graves trastornos del desarrollo infantil.

Es importante recordar que muchos niños(as) viven años en situaciones de malos tratos antes que sean detectados y se les intente ayudar. Por otro lado, ellos no tienen otra alternativa que sobrevivir adaptándose al abuso de poder y a la violencia. Cuando no reciben una ayuda precoz y eficaz, pueden desarrollar estrategias de “autodefensa” como agredir a los demás o agredirse, o presentar comportamientos disruptivos, dificultades de aprendizaje, precocidad o promiscuidad sexual, etc. y/o cuando son mayores, maltratar a su pareja y/o a sus propios hijos. Desgraciadamente, en las intervenciones de protección infantil son muchos los efectos iatrogénicos que los niños (as) pueden sufrir haciendo que el sufrimiento de la intervención destinados a ayudarles se transforme en experiencias traumáticas. Como cuando son maltratados por sus padres, las víctimas infantiles no están en condiciones de darse cuenta de las incoherencias de los profesionales de diferentes ámbitos que intentan ayudarles, por lo que corren el riesgo de volver a ser traumatizados por la intervención. Nuestras experiencias y la investigación clínica muestran la relación evidente entre las experiencias de malos tratos y la incapacidad que presentan las víctimas una vez adultos de ejercer de una forma suficientemente adecuada las funciones conyugales y parentales, por tanto, cuando los niños(as) no son ayudados a la reparación del daño provocado por sus propios padres, el riesgo de que éstos no presenten las competencias parentales mínimas suficientes para asumir los cuidados y la protección de los que serán sus hijos, será considerable.

Numerosas son las niñas que, por ejemplo, habiendo sido maltratadas en sus familias, detectadas tardíamente y ayudadas ineficazmente por las instituciones de protección, una vez embarazadas no tienen las competencias parentales

para ocuparse de sus propios hijos; esto motiva una nueva intervención, no siempre adecuada, para “proteger” a la nueva criatura, produciéndose así una dramática repetición de malos tratos en cuyas causas intervienen no solo el daño provocado en las familias, sino que además el daño iatrogénico de un modelo de intervención inadecuado e insuficiente.

Lo anterior explica que los daños provocados por todos los tipos de maltrato sean múltiples y graves. Esto justifica la necesidad de ofrecer a los niños un apoyo terapéutico singular y especializado para reparar sus diferentes consecuencias:

- a) Los trastornos del apego.
- b) El daño traumático, ya sea físico, psicológico y social.
- c) Los trastornos de los procesos de socialización y aprendizaje infantil con la incorporación progresiva y acrítica de los comportamientos y creencias de sus padres, lo que conlleva a una transmisión transgeneracional del maltrato expresada por la violencia en la adolescencia, violencia conyugal y/o maltrato a los hijos.
- d) Trastornos de los procesos de desarrollo infantil con riesgo de retraso en todos los niveles de desarrollo, algunos de ellos irreversibles.
- e) Los trastornos de los procesos resilientes.

Un modelo terapéutico basado en la promoción de la resiliencia infantil y en la reparación del daño traumático

Los pilares de nuestro enfoque son por una parte la promoción de la resiliencia infantil y por otro la de ofrecer un tratamiento psicoterapéutico especializado a las víctimas. Estos dos niveles deben ser complementarios y realizados por profesionales o equipos diferenciados;

- 1) Promover la resiliencia desde cualquier ámbito de la intervención.

La noción de *resiliencia* hace referencia a la capacidad o recursos de un niño o una niña para desarrollarse normalmente a pesar de las condiciones difíciles en que ha vivido. Esta capacidad, lejos de ser una característica meramente individual, es resultado sobre todo de los procesos relacionales en que el niño(a) está inmerso, a partir de su concepción, su vida intrauterina, en el nacimiento y en su crecimiento como niño y luego como adolescente.

Existen diferentes factores que contribuyen al desarrollo de la resiliencia. Corresponde a los profesionales de la infancia en general promoverlos en sus intervenciones:

- a) El apego seguro, es decir, una vinculación sana entre los niños y sus figuras de apego. Esta experiencia es el fundamento de una seguridad de base que permite al niño poder hacer frente a los desafíos adaptativos del crecer. Aunque la experiencia haya sido deficiente en la familia, es posible hasta cierto punto repararla por medio de un proceso terapéutico y de este modo, contribuir al desarrollo de la capacidad resiliente.

- b) La toma de consciencia de la realidad individual, familiar y social por muy duras que ellas sean. Mientras el niño es más precozmente ayudado a comprender su situación de víctima de malos tratos, más posibilidades tendrá de buscar creativamente alternativas para hacer frente al daño y optar por formas diferentes de relación. Numerosos son los niños(as) maltratados que se dieron cuenta precozmente de su condición y que a partir de esa experiencia pudieron formular por ejemplo: “cuando sea grande no haré nunca a mis hijos lo que mis padres me han hecho. En la medida que la toma de consciencia es casi siempre el resultado de una relación donde el otro (s) ayudan al niño a darse cuenta de lo que le pasa, el proceso terapéutico es un recurso fundamental en ese sentido.
- c) El apoyo social. El sentimiento de sentirse apoyado, comprendido y ayudado por otras personas, tanto de los adultos como de sus padres es otro de los ingredientes de la resiliencia. Esto justifica no sólo que los profesionales que trabajan con los niños acepten ser parte de las redes sociales de los niños, sino además el desafío de organizar actividades terapéuticas de grupo con los niños como complemento de trabajo individual. Es en el grupo que los niños pueden participar de una dinámica social que les permite recibir y también dar apoyo a sus padres que han estado viviendo dificultades semejantes. Además, las dinámicas de grupo son una posibilidad de nuevos aprendizajes para comunicar, actuar y reflexionar con relación a lo pasado para “descontaminarse” de lo aprendido en los procesos abusivos y maltratadores.

Es evidente que las situaciones de malos tratos intrafamiliares, sobre todo cuando son severas y crónicas impiden, bloquean o alteran los procesos resilientes de los niños. Esto tiene como consecuencia trastornos del apego, traumatismos de diferente naturaleza que impiden los procesos de toma de conciencia de la realidad y además producen trastornos de la sociabilidad que interfieren en los procesos de apoyo social que los niños necesitan. Por esta razón, es fundamental ofrecer a las víctimas infantiles un apoyo terapéutico especializado destinado a reparar el daño consecuencia de los diferentes tipos de malos tratos que han sufrido.

2) Un tratamiento psicoterapéutico especializado a las víctimas

La psicoterapia individual debe estrictamente ir acompañada de un ambiente afectivo, educador y socializador para el niño/a, en que éste/a no sólo se sienta protegido y a salvo de situaciones de malos tratos, sino y sobretodo que se le brinde la posibilidad de construir relaciones vinculantes y de confianza. Aunque esto se realiza en parte dentro de la relación terapéutica, es en su contexto de vida donde el niño/a con la ayuda y guía de su educador, padres acogedores o tutor/a, podrá desarrollar lo trabajado en las sesiones. Esto significa, desarrollar una identidad genuina, modular y regular sus afectos, cambiar sus patrones de conducta negativa y finalmente aprender a convivir confiando en los demás y siendo constructivo. Este trabajo protagonizado por los referentes del niño/a junto con este tipo de psicoterapia individual puede contrarrestar las consecuencias negativas de las primeras vinculaciones vividas por estos niños/as.

Es evidente que la capacidad específica de los niños de utilizar el espacio terapéutico de forma creativa y recursiva para la comunicación, verbal o no verbal y el cambio de disposición, la que definimos como **aptitud terapéutica**, ha contribuido enormemente a la mejoría de los niños/as en todos los casos atendidos en nuestro programa. Como es frecuente con niños/as maltratados, aunque al inicio de la terapia algunos niños muestran una actitud reticente o negativa hacia el trabajo terapéutico o a la relación terapéutica, por lo amenazante que esto podía significarle, todos logran reconvertir esto en una actitud positiva, con un buen grado de motivación que se mantiene a lo largo del proceso terapéutico, que seguramente se ve alimentado al constatar sus cambios y su mejoría, y por sentirse apreciado y reconocido por sus esfuerzos. Es sorprendente ver cómo esta experiencia de trabajo personal que tiene una connotación positiva para ellos ha sido un incentivo para que otros niños/as de los centros de acogida, pidan asistir voluntariamente al programa.

Estamos convencidos que hemos contribuido a la aptitud terapéutica presente en los niños/as a través de una metodología de trabajo semi-dirigido, donde predomina un ambiente de respeto incondicional al niño/a cualesquiera sean sus dificultades o trastornos, una relación terapéutica basada en la vinculación y la empatía, un estilo comunicativo adaptado a los niveles cognitivos y del lenguaje en que se encuentra el niño, así como ofrecer una variedad de técnicas ampliamente conocidas en el campo de la psicoterapia infantil, tales como terapia de juego, arte terapia, terapia con caja de arena, técnicas narrativas, y por supuesto, intervenciones verbales para la enseñanza directa o indirecta, puesto que la educación e información fortalecen a los niños/as que se sienten sobrepasados o indefensos por sus tragedias y no entienden o malentienden lo que les ha pasado y/o está pasando.

La duración de nuestro programa es de 16 meses, después de este periodo de atención directa se logra alcanzar satisfactoriamente los objetivos propuestos. A través de nuestro trabajo hemos y estamos contribuyendo a reparar el daño traumático expresado por los diferentes tipos de trastornos aquí tratados, producido por los malos tratos, a prevenir en lo posible el daño iatrogénico de las intervenciones de protección tardías o inadecuadas, y sobre todo, facilitar y potenciar los recursos resilientes de los niños, niñas y adolescentes.

Conclusión

A través de esta presentación queremos compartir nuestro modelo destinado a reparar el daño en los niños y niñas víctimas de los malos tratos provocados por los adultos, a través de acciones terapéuticas destinadas a disminuir el impacto de las consecuencias de estos, enumeradas anteriormente, a partir de una metodología resultado de nuestra investigación –acción. Al mismo tiempo contribuir a definir los principios que deben regir el trabajo terapéutico destinados a los niños y niñas dañadas por los malos tratos producidos por los adultos en particular sus progenitores, poniendo hincapié en el derecho de estos niños a recibir esta atención, así como el deber de la sociedad y las administraciones a destinar los recursos necesarios con este fin.

Estos principios a considerar son:

- ◆ El respeto hacia todas las personas implicadas, especialmente los padres biológicos cualquiera hayan sido sus prácticas.
- ◆ La utilización de criterios técnicos y profesionales en las intervenciones basados en la experiencia clínica y en la investigación. Por ende en una formación sólida, que evite la arbitrariedad en las decisiones adoptadas.
- ◆ Pero sobretodo el niño y la niña como foco de la intervención, por lo tanto la primacía del bienestar de cada niño en términos de la reparación del daño así como de asegurarle un crecimiento sano y el desarrollo de capacidades resilientes.

La comprensión sistémica en el abordaje psicoterapéutico de las víctimas y sus familias

Itziar landaburu Illarramendi

Psicóloga clínica. Psicoterapeuta de Familia y de Pareja

En mi práctica clínica de más de 30 años, he tenido a menudo que atender a diferentes víctimas de todas las edades, niños maltratados, mujeres violentadas y víctimas del terrorismo, y siempre detrás he encontrado una familia quebrantada, doliente con necesidad de ser atendida y escuchada aunque no siempre expresaran una demanda clara de ayuda.

La violencia siempre es lesiva para quien la padece pero también para todos aquellos que pertenecen y conviven en un contexto relacional violento o traumatizado por la violencia. Los testigos de la violencia son también violentados y dañados y arrastran además a menudo la culpa de no poder hacer nada.

La exposición a una situación traumática no afecta únicamente a los individuos que eventualmente se enfrentan a ella sino también al conjunto de los miembros del sistema relacional donde viven las víctimas.

La violencia familiar, la violencia física, la violencia sexual, la negligencia van siempre acompañadas de violencia emocional que se inscribe en la historia familiar.

Es muy difícil para las víctimas salirse del campo y cuestionar porque la historia oficial de la familia contiene generalmente la ley del silencio y el aislamiento que se constituye en base a la vergüenza y al temor del abandono de las personas cercanas.

La culpa está distorsionada y mal distribuida, los roles familiares indefinidos o confundidos, se produce casi siempre una distorsión colectiva de la historia familiar con una ideología que legitima la violencia.

La violencia psicológica es la más invisible de las violencias, el rechazo: la incomunicación, el aislamiento producen una demolición psicológica y social, la manipulación a partir de las necesidades afectivas del adulto, los divorcios destructivos, las relaciones machistas con abuso de poder son todas situaciones dramáticas que requieren de un abordaje multidisciplinar y nos obliga a todos los operadores a seguir reflexionando y a tener mapas comunes de lectura para aprender a no dar una respuesta insuficiente.

El objetivo común de todos los profesionales que trabajamos en la protección a las víctimas es procurar intentar evitar la terrible cadena de repeticiones de la violencia..

Tenemos que ser capaces de aunar esfuerzos para trabajar la resiliencia individual y familiar porque las víctimas necesitan cuanto antes que se teja una relación especial de mucha contención, confirmación y desculpabilización porque la resiliencia se construye en la relación nos dice Cyrulnik., ninguna persona , ningún niño , ninguna mujer, ningún joven adulto puede volverse resiliente por si sólo , necesita sentirse creído, confirmado, escuchado en su dolor, estimado valorado y muy contenido.

Todas estas necesidades tienen que ser respondidas desde la red socio sanitaria, nuestro modelo se nutre de los recursos de la red

Las leyes avanzan pero nos olvidamos todavía muy a menudo de poner en marcha ayuda y asistencia adecuada para las víctimas. Debemos pararnos a reflexionar sobre la violencia institucional , la falta de protección y de recursos, la doble victimización por efectos iatrogénicos de intervenciones intempestivas la revictimización en los procesos judiciales que llegan demasiado tarde o se prolongan en el tiempo y proponen sobre todo medidas de control que en muchos casos engendran mas violencia.

No son suficientes estas medidas y a menudo son inadecuados los recursos educativos y de prevención.

Una mujer, un niño que por fin habla muestra esperanza y si no hay respuesta o la respuesta es inadecuada ,el maltrato se ve multiplicado por dos y a lo mejor se callaran para siempre.

El modelo sistémico nos oferta su mapa cognitivo y alienta un abordaje multidisciplinar donde todos nos necesitamos para organizar un trabajo coordinado y bien orquestado. La terapia sistémica y el trabajo en red nos posibilita a los operadores consensuar una comprensión básica de lo que esta pasando , y establecer objetivos priorizando la protección, definir quienes deben intervenir en primer lugar, construir hipótesis de los juegos relacionales y abordar urgentemente los primeros cambios organizacionales que posteriormente facilitaran y ayudaran a realizar las intervenciones psicoterapéuticas adecuadas, en definitiva construir una intervención comprensiva pero eficaz.

Marco Vanotti nos dice que el silencio de muchas mujeres y de muchos niños podría ser entendido como un grito al revés.

Nuestra tarea como operadores va a ser ayudar, desde nuestra posición en el sistema (médicos , psicólogos, trabajadores sociales , policías , jueces etc.) a que se invierta ese grito, que ya no sea silencioso y que se oiga .

Los psicoterapeutas debemos ofrecer un espacio donde el grito deje de ser grito y se convierta en palabra, comunicación y desculpabilización en una clima de dialogo y confirmación como única manera para restaurar la confianza perturbada.

Defiendo la ética de la reconciliación siempre que sea posible porque no omite la responsabilidad de los actos violentos pero creo que es una directriz útil en toda intervención en los contextos de violencia para no entrar a juzgar y poder ayudar a todos los actores del drama.

No somos jueces sino operadores terapéuticos, la dimensión ética nos permite no quedarnos en una epistemología de castigo, venganza pero tampoco favoreceremos el tapar las heridas en falso para no verlas.

Nuestra preocupación ética, además de ofrecer una ayuda individual a las víctimas que siempre la necesitan, reside en el hecho de comprender como la violencia, el abuso, la negligencia se inscriben en la historia familiar para restituir a la víctimas una dignidad humana que la violencia les ha usurpado.

Nuestra fuerza y motivación para trabajar con estos casos se alimenta de la esperanza de reactivar al menos algunos procesos familiares.

Creo que no podemos “devolver la dignidad “a las víctimas sin tener en cuenta sus vínculos hacia su propia familia y su necesidad de pertenencia.

Es cierto que debemos ser prudentes y revisar cierta visión idealizada de la familia y de sus capacidades auto reparadoras en algunos casos irreversibles , y convendrá evaluar lo mas rápidamente posible porque ni podemos quedarnos pasivos cuando existe riesgo para las mujeres ni los niños pueden esperar para recibir buenos tratos, el tiempo siempre juega en contra del niño , el niño no puede esperar porque se daña .

Hoy en día todas las investigaciones, la teoría del apego, el avance de las neurociencias nos obligan a tener en cuenta las consecuencias irreversibles de ciertos traumatismos sobre el psiquismo infantil.

La seguridad de las víctimas debe anteponerse ante cualquier concepto.

Pero lo que nos ayuda a vivir no es únicamente las relaciones sino también la pertenencia .Por lo que nuestro empeño también debe ponerse en ofrecer espacios terapéuticos a las familias y a los maltratadores.

.Un niño malamente se podrá reconstruir en contra o lejos de su familia si no se le ha dado a esta la posibilidad de sanar sus heridas y la oportunidad de aprender buenas practicas parentales.

Una mujer maltratada necesita ser ayudada en la reconstrucción de sus redes de relaciones personales o familiares para que pueda salirse del aislamiento y silencio a los que la violencia le ha sometido, el trabajo en red posibilita la revinculación.

Una condena de alejamiento o de cárcel sin ayuda terapéutica nunca será garantía de aprendizaje al cambio y sin embargo cuantos niños se ven obligados a volver a estar con padres y madres que reiteran sus conductas violentas.

Están apareciendo trabajos muy interesantes sobre la resiliencia familiar, Jean Paul Mounier, Michel Delage entre otros han estudiado la conexión entre la teoría del apego y la teoría sistémica y proponen la evaluación y la propuesta de ayuda de todos los sistemas familiares dañados por la violencia y el traumatismo a medio y largo plazo para evaluar la recuperabilidad de los lazos parentales y la capacidad de aprender buenas prácticas parentales y cuando no es posible complementar y ayudar a hacer los duelos de lo que no pudo ser.

Es cierto que en muchos casos necesitaremos medidas coercitivas para comenzar el trabajo, pero sabemos que nadie "se cura" simplemente con intervenciones de control y para ello necesitamos intervenir mediante modelos eficaces.

La denuncia puede convertirse en un instrumento clínico para investigar y pedir la medida de protección adecuada y evaluar las capacidades de cambio.

Son muchos los Centros en todo Europa, Canadá, Suiza, que aplican con eficacia el modelo sistémico en sus intervenciones terapéuticas en red y en los diferentes modelos de psicoterapia tanto individual como familiar y sus estudios nos están ayudando a modelizar y afinar cada vez más nuestro trabajo. ("disculpen las molestias, estamos trabajando para ustedes, construyamos un contrato para arreglar sus problemas, el menor está en riesgo, tienen que aprender y cambiar su manera de ser padres, esposos"). La terapia sistémica lejos de invisibilizar al niño, y a las víctimas en general se preocupa por determinar cuáles son los mecanismos del funcionamiento familiar que actúan como factores de protección de la resiliencia y cuáles son los factores de riesgo para potenciar los primeros y reducir los segundos.

Me centraré para terminar en los objetivos del trabajo psicoterapéutico con la familia ya que Marjorie Dantagnan nos hablara del trabajo psicoterapéutico individual.

Para trabajar con estas familias, nos ayuda el pensar que casi siempre en cada padre o madre que maltrata hay un niño maltratado que no fue debidamente protegido, la protección existe desde hace solamente 20 años.

Debemos de ser capaces de mirar en cada protagonista al niño herido, abusado, carenciado que hay en ellos. Cambiar la semántica para no ir al odio; son padres incompetentes que no pudieron aprender. La violencia, el maltrato son primeramente desde un punto de vista clínico mensajes que se dicen y se expresan mal.

Debemos darles una oportunidad de aprender buenas prácticas parentales. Ofrecerles un espacio terapéutico para reconocer sus dificultades, sus dolores, sus carencias y posibles enfermedades psíquicas es un acto de justicia, lo que no se les dio en su momento.

Es necesario intentar con todas nuestras fuerzas ayudar a estas personas heridas a hallar reparación para interrumpir la transmisión de dolor y la violencia.

La intervención terapéutica tiene que poder ofrecer un contexto contenedor nutricional y seguro para que la familia pueda hablar en libertad, se reconozca el sufrimiento infligido a las víctimas y los heridos se sientan creídos, escuchados y estimados.

Michel Delage plantea además la necesidad de una vida psíquica colectiva en la familia con una actividad narrativa que permita el trabajo de vinculación, de representación, de dar un sentido a la historia válida para todos y cada uno de los miembros de la familia.

Deberemos ayudar a las familias a coconstruir una historia en la que se reconozcan y se puedan mirar, una historia donde las víctimas no se sitúen más como responsables y culpables sino como víctimas y puedan salirse así del rol de víctimas.

Será necesario que todos y cada uno de los miembros del sistema reconozca y asuma su cuota de responsabilidad, reencuentre su capacidad de empatía con las víctimas y se busque una posible reparación.

El mito del cuidado ha sido atacado, será necesario retejerlo poco a poco.

Nuestro empeño será el de ayudar a buscar entre todas otras vías de comunicación más respetuosas, cuando sea posible modificar el funcionamiento y organización familiar (comunicación saludable, roles bien definidos, reglas y jerarquía funcionales).

Ayudaremos cuando se pueda a crear una narrativa común y compartida de solidaridad y cooperación que permita el reconocimiento del sufrimiento, el darle sentido a lo ocurrido y salir adelante con nuevos recursos.

Para poder continuar a vivir en la familia y que esta sea una matriz de contención y de crecimiento de sus miembros, será necesario volver a poder mirarse, reconocerse, proteger a los menores, y recuperar roles parentales conyugales y fraternales respetuosos y saludables.

Pero no mandamos en los procesos, sabemos que la reconciliación es rara y los éxitos terapéuticos muy insuficientes pero pensamos que si el deseo de venganza no encuentra la vía de exoneración tiene mucho riesgo de reaparecer en la generación siguiente.

A modo de conclusión quiero invitar a todo el colectivo de profesionales comprometidos en esta tarea a seguir reflexionando.

Nuestras mejores herramientas se nutren de nuestro posicionamiento por la cultura de la paz y la no violencia, la exigencia de la aplicación rigurosa de los derechos humanos y la cultura de los buenos tratos.

Seamos capaces de exigir la aplicación de estos principios en todos los contextos políticos, educativos y culturales y contribuiremos entre todos a construir acciones sanitarias preventivas.

Bibliografía

Les strategies de l'indifférence : Jean paul Mougner . ISBN: 2907 164 98 8

Violencia familiar: Jorge Corsi . Paidos ISBN.950-123140-2:

Violencia en la pareja: Eduardo Jose cardenas . Granica ISBN: 950-641-289-8

La teoria del apego: Mario Marrone Psimática ISBN: 84-88909-07-1

Los buenos tratos en la infancia .Jorge Barudy y Maryorie Dantagnan.Gedisa
ISBN: 84-9784-091-

Del niño rey al niño victima: Caroline Eliacheff. Nueva Vision ISBN:
9506023662

Ces enfants qu'on sacrifie ...Maurice Berger. Dunod. ISBN: 2100497030

Biños maltratados: Cirillo,S y Di BlasioEd Paidos 1991

Mesa 2: Víctimas de acoso laboral y escolar: identificación y estrategias de respuesta a nuevos contextos victimales.

Coordinador: Iñaki **SUBIJANA**. Sociedad Vasca de Victimología.

Javier URRRA PORTILLO. Psicólogo adscrito a la Fiscalía de Menores del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. *“Víctimas y verdugos: la cobardía de los que conociendo no intervienen”*.

Rosario ORTEGA RUIZ. Catedrática de Psicología. Universidad de Córdoba. *“El acoso escolar: estrategias de prevención”*.

Juan Ignacio MARCOS GONZÁLEZ. Abogado. Coordinador del Observatorio Vasco de Acoso Laboral. *“Las víctimas en el acoso laboral”*.

VICTIMIZACIÓN ENTRE IGUALES

Javier Urrea

Escritor. Contertulio en Medios de comunicación. Primer Defensor del Menor. Psicólogo clínico y Forense. Presidente de la Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica. Patrono de UNICEF. Profesor de Ética en Psicología (U.C.M.).

El “**bullying**” no es una agresión esporádica, ni una broma puntual, ni un conflicto entre iguales. Se trata de que un intimidador (o varios) con fuerza física o poder psicológico se mete con un chico más débil (psíquica o físicamente) –víctima impotente para salir sola de esa situación-, de forma reiterada, sin ninguna razón y nadie de los que los rodean y observan actúan para evitar esta terrible situación.

Existe intención de dañar y para ello se utiliza la amenaza, burla, el desprestigio, insulto, rechazo..., se pega, intimida, acosa, humilla, excluye, incordia, aísla, chantajea... y puede ignorarse, poner en ridículo,... abusar sexualmente, en fin de una u otra forma se tiraniza.

Las formas más frecuentes de agresión son las verbales, las malas relaciones y la agresión indirecta; las menos habituales son el aislamiento y la agresión física.

Este maltrato, “**bullying**”, se produce ocasionalmente en la escuela (aunque algunos colegios lo nieguen).

Que siempre haya ocurrido no legitima el maltrato. Debe saberse que no se trata de bromas, que el profesorado no siempre se entera y en todo caso no le es fácil enfrentar una situación que a veces el grupo ampara.

El tema no se resuelve indicando “en la vida hay que saber defenderse”. En muchas ocasiones además del agresor que provoca el maltrato y la víctima que sufre la intimidación e indefensión, están los compañeros que no suelen intervenir en defensa del débil.

Los niños no suelen – por razones de ser tildados de chivatos con el consiguiente riesgo- informar a los adultos de la escuela. En torno a la mitad de los escolares se muestran pasivos ante las situaciones de maltrato. La otra mitad o avisan a alguien o intentan detener por sí mismos la situación.

En el caso de los escolares que solo intervienen como observadores, esa exposición vicaria a la violencia puede dar lugar a una conducta antisocial, pasiva ante los problemas ajenos, a relaciones entre iguales de dominio-sumisión, a unos valores poco solidarios. Ejemplo de esto es el rechazo o aislamiento que sufren las víctimas entre sus compañeros del colegio. Se

acostumbran a vivir siendo cómplices del agresor y a no ser coherentes con la valentía que exige la justicia y dignidad humana.

El intimidador aprende a maltratar, a sentirse bien con ese papel que refuerza disocialmente su conducta, conduciéndole a una carrera delincencial.

Hay alumnos víctimas de amenazas, de extorsiones, de robos, de golpes, de abusos sexuales y algunos se sienten –están- muy solos.

La **víctima** sufrirá angustia, ansiedad, temor, terror, su autoestima caerá, puede llegar a rechazar la situación escolar, implicarse en absentismo, fracasar escolarmente, entrar en profunda depresión y llegar (no es ninguna exageración) al suicidio.

Los padres pueden sospechar del maltrato entre iguales por la conducta observada en el hijo, o por informaciones de amigos o de profesores, cabe también la información directa o indirecta del hijo.

En caso de sospecha, se debe indagar más, recabar más información (del hijo, de sus hermanos, compañeros, maestros).

Si se confirman las sospechas y manteniendo la calma, no se debe actuar directamente con el hipotético agresor o con los familiares del mismo, sino hablar con el tutor y el director del centro escolar y si se estima formular una denuncia en la Fiscalía de Menores.

Obviamente y durante todo el proceso, se apoyará al hijo y se colaborará activamente con el profesorado.

Hay que hablar a los hijos de la existencia del maltrato entre iguales y solicitarles que si acontece, lo cuenten con confianza a unos padres que antes de tomar cualquier decisión o medida la hablarán con el hijo.

Además hay que aprender a reconocer signos de que el hijo puede ser víctima, como pérdida de objetos, rotura de ropa, rechazo repentino al colegio, cambios en sus hábitos, en sus patrones de sueño o alimentación, fallas en el rendimiento académico, mayor secretismo e incomunicación, cambios en el humor... mostrarse triste, irritable, distraído, quedarse sin amigos... incluso enuresis (“mojar la cama”).

Los padres de la víctima han de apoyar en todo momento al hijo, mantener contacto con el colegio y si los profesionales del mismo, no actúan con decisión, iniciar una acción legal contra el agresor o agresores.

Si se es padre del **agresor**, se debe formular la pregunta ¿cómo ha llegado a esto? Y abordar la situación –si es posible- de forma conjunta entre el padre y la madre.

Desde el primer momento se ha de mostrar con rotundidad que se está en contra de la intimidación y el maltrato.

Con decisión, rapidez y calma imponer una severa sanción. Manteniendo el contacto con los profesores y reforzar las medidas educativas realizadas en el contexto escolar. Apoyar (y apoyarse) en la actuación desarrollada en la escuela.

Hay que escuchar al hijo, pero indicándole que se va a escuchar a sus maestros partiendo de la absoluta credibilidad de estos vocacionales profesionales. También se le ha de mostrar que no se va a consentir que realice ninguna acción violenta.

Debe castigarse al hijo y obligarle a restituir lo robado o reparar lo dañado.

Si no reciben valoraciones negativas de sus conductas y/o si son recompensados con cierta popularidad y con la sumisión de sus compañeros, el comportamiento agresivo puede convertirse en su forma habitual de enfrentar los problemas y la dominación en su estilo de relación interpersonal.

Se participará junto a los profesionales del centro educativo, en la puesta en marcha de acciones elaboradas para extinguir la conducta agresiva.

Resulta muy positivo que el hijo de manera formal y sentida pida perdón públicamente (ante los compañeros) a la víctima, con la coparticipación de los padres.

Las conductas violentas deben cercenarse con premura y eficacia. Al igual que han de apoyarse, potenciarse y aplaudirse las prosociales.

Los padres hemos de reconocer anticipatoriamente que nuestro hijo puede ser un intimidador, para ello deben apreciarse signos, como que siempre quiera imponer sus deseos, que sea dominante, que grite y emplee malos modos, que “levante la mano”, se jacte de sus acciones de matonismo, no se ponga en el lugar de los otros. Recibamos quejas de sus hermanos o algún amigo por su conducta desconsiderada y prepotente.

Cuando se producen agresiones entre los escolares, encontramos como factores de riesgo la impulsividad, el estilo educativo paterno coercitivo y punitivo o errático, falta de vínculos sociales y afectivos, exposición a la violencia, por tanto fallas en el aprendizaje socio-cognitivo, débiles vínculos sociales y escaso autocontrol individual.

Además en el ámbito de la escuela pueden producirse discrepancias entre la oferta educativa y las demandas de los alumnos, reparto desigual de los medios educativos, discrepancias e incongruencias entre el currículum manifiesto y el currículum oculto (sexismo, violencia institucional, interpersonal,...), énfasis en el rendimiento y poca atención a las necesidades individuales, problemas en las relaciones profesor-profesor, que dificultan la labor educativa y su papel de modelos, asimetría en las relaciones profesor-alumno, con los límites poco claros.

Si se es padre de un hijo que se ha comportado como **espectador pasivo**, se le ha de recriminar su actitud y poner en la disyuntiva de ser casi un

cooperador necesario para que acontezca tal vejación o una persona valiente y solidaria que se pone del lado del débil.

Bueno será que se plantee la vivencia de la víctima. Que comprenda que hay muchas formas de ayudar (información, testimonio, no reír la “gracia”, apoyo...). Hay que hacerle ver que una cosa es “ser chivato” y otra bien distinta denunciar unos hechos que son inaceptables.

Debe sentir que no intervenir por miedo, conlleva convivir con culpabilidad.

Ha de ser consciente que intervenir resulta también positivo para un o unos intimidadores que han adoptado un papel muy equivocado.

Invitar a participar en el voluntariado y en asociaciones que fomentan la cultura antiviolenencia es una buena prevención o consecuencia de estas situaciones, bastante generalizadas.

Los padres y junto a los maestros han de denunciar situaciones inaceptables, pero al tiempo han de participar en grupos de discusión y crear equipos de mediación, dentro de la comisión de convivencia.

Dentro del aula se han de fomentar valores de absoluto respeto y crear con los propios alumnos figuras pacificadoras que actúen como intermediarios en la resolución de conflictos.

El maltrato entre iguales es un fenómeno que ampara el grupo y por tanto la resolución se ha de abordar desde el mismo.

EL ACOSO ESCOLAR. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Joaquín A. Mora-Merchán

Profesor de Psicología Evolutiva de la Educación
Universidad de Córdoba

Desde los años ochenta, momento en que se iniciaron los primeros trabajos relevantes sobre el problema del acoso escolar, la búsqueda de una solución eficaz a este fenómeno ha sido uno de los objetivos de todos aquellos agentes que han estado cerca del mismo. En un principio las propuestas de intervención se basaron en la actuación directa sobre aquellos alumnos que mostraban conductas problemáticas, primero los agresores y posteriormente también las víctimas, como efecto de una percepción del problema centrada de modo exclusivo en los implicados directos en la agresión. No obstante, esta manera de comprender el problema del acoso escolar ha ido evolucionando a medida que se han ido desarrollando nuevos estudios centrados en la dinámica del fenómeno de los malos tratos entre escolares. En la actualidad se entiende que además de víctimas y agresores también hay otros agentes que toman parte en el problema con papeles más o menos activos, empezando por los propios compañeros y siguiendo por profesores y padres. Esta percepción del fenómeno del acoso escolar ha llevado consigo un cambio en la forma de planificar y llevar a cabo la intervención contra el problema. Así, de las intervenciones sobre personas individuales, con planteamientos muy cercanos en ocasiones a la intervención clínica, se ha pasado a actuaciones globales de carácter ecológico que implican a toda la comunidad educativa. Este nuevo planteamiento es lo que se ha denominado en el ámbito internacional como “whole school policy”.

Pese al alto grado de acuerdo sobre la estructura general de los programas de intervención, no siempre encontramos el mismo nivel de consenso a la hora de cómo aplicarlos o cómo ajustarlos a la diversidad existente entre los distintos centros educativos. En septiembre de 2004 tuvo lugar, en la ciudad de Stavanger, de Noruega, un importante encuentro de investigadores, administraciones públicas y docentes sobre el problema de la violencia escolar y el maltrato entre escolares para intercambiar ideas sobre cómo se estaba interviniendo en dicho problema a nivel mundial. Dicho encuentro fue considerado muy relevante por dos razones: porque fue propuesto y sostenido por la OCDE y porque en él participaron los más importantes investigadores mundiales sobre este problema, al tiempo que las administraciones públicas en materia educativa de los Estados de la Unión Europea, así como Estados Unidos, Canadá y Australia. Nuestro país participó tanto a nivel estatal, ya que allí estuvo representado el Ministerio de Educación, como a nivel más concreto con iniciativas y proyectos que ya gozan de amplio reconocimiento internacional.

Dentro del debate que allí creó, posiblemente la pregunta más relevante fue la que formuló el Profesor Smith en una de las mesas de debate: ¿Se deben

aplicar los modelos y programas preventivos, siempre con toda rigurosidad, tal y como sus autores los han concebido? ¿O por el contrario, lo que conviene diseminar son las ideas principales y las claves del modelo para que cada escuela, administración pública, o docente concreto los adapte a su propia realidad? La respuesta a este interrogante dio lugar, como no podía ser de otra forma, a dos líneas de opinión: la que podríamos denominar de aplicación precisa en todos sus detalles del programa que se transfiere y la que vamos a denominar de aplicación laxa o de inspiración del modelo.

En nuestro país, a diferencia de otros, y posiblemente debido en gran parte a las primeras iniciativas que se desarrollaron, las iniciativas más importantes que las administraciones públicas han ido tomando para abordar, desde sus propias responsabilidades y funciones, el problema de la violencia escolar y el maltrato y de una u otra forma mejorar las relaciones sociales y el clima de trabajo en la escuela tienen dos denominadores comunes. En primer lugar, la temática de las propuestas, centradas en la educación para la convivencia, la resolución pacífica de los conflictos y la búsqueda de climas sociales que estimulen la paz y las actitudes no violentas. En segundo lugar, son iniciativas que han respondido al segundo modelo de las respuestas que se dieron en la conferencia OCDE, es decir, que han transmitido de forma más o menos imprecisa la necesidad de intervenir, desde todos los miembros de la comunidad educativa, en el problema de la violencia, mejorando la convivencia, configurando de este modo un modelo de abordar estos problemas que tiene un gran interés, porque pudiendo ser caracterizado como modelos *whole policy*, tienen un foco común que no siempre se encuentra en otros países: ser básicamente preventivos y buscar el consenso y la participación de cuantos más agentes educativos mejor.

En el año 1997, la Consejería de Educación y Ciencia de Andalucía puso en marcha, con el asesoramiento del grupo de investigación que dirigía, en aquel momento en la Universidad de Sevilla, la profesora Rosario Ortega Ruiz, el Programa Educativo de Prevención del Maltrato entre Escolares, más conocido como el modelo Andalucía Antiviolenencia Escolar (ANDAVE a partir de ahora), con la intención de prevenir la violencia interpersonal entre iguales (fenómeno *bullying*) y mejorar el clima de relaciones interpersonales en los centros educativos a partir de un modelo global e integrado de mejora de la convivencia.

Los principios teóricos con los que se diseñó el proyecto ANDAVE se pueden resumir en la conjunción de dos grandes planos de la cultura y la actividad escolar: el plano de enseñanza-aprendizaje y el plano de las relaciones interpersonales. Una concepción sistémica y ecológica de la convivencia escolar, donde se considera que cada proceso puede ser causa o efecto de la aparición de otros. Una visión que incluye la idea de que la enseñanza y el aprendizaje no son actividades técnicas sino un proceso complejo de interacción formativa que se soporta sobre un red de relaciones interpersonales en la que se distinguen (Ortega y Mora-Merchán, 1996) microsistemas concretos articulados entre sí: relaciones profesor/alumnado, o ámbito del aprendizaje; relaciones docentes, o ámbito de planificación de la enseñanza; y el microsistema de los iguales, o ámbito del conocimiento y los valores

compartidos. Dicho modelo teórico ya estaba siendo probado, con éxito, en el proyecto SAVE (Ortega y Del Rey, 2001).

Partiendo de estos principios esta iniciativa de la Administración Educativa de Andalucía se planificó con un amplio carácter preventivo, que incluía involucrar a todos los agentes de la comunidad educativa, en orden a dos grandes finalidades (Ortega y Otros, 1998): la de sensibilizar, informar y formar a los agentes educativos para la prevención de la violencia mediante la educación de la convivencia, y la de establecer procesos de atención directa e indirecta a los escolares afectados e implicados en problemas de violencia escolar, prestando especial atención al maltrato entre iguales.

Para ello la iniciativa se articuló en cinco grandes líneas de trabajo destinadas a cubrir todos los factores de incidencia en el problema de los malos tratos y la violencia escolar: la sensibilización social y de la comunidad educativa en general (línea 1); la atención directa a los escolares afectados por el problema (línea 2); la formación del profesorado (línea 3); el diseño y producción de materiales didácticos (línea 4) y la investigación sobre el problema (línea 5). La secuencia de ejecución de las cinco líneas fue simultánea porque se trataba de dar coherencia al programa institucional, partiendo de la investigación, haciendo más sensibles e informados a escolares, docentes, familias y sociedad en general, formando a los docentes y proporcionándoles materiales didácticos en los cuales apoyar su actividad preventiva y paliativa.

El ANDAVE fue una iniciativa muy relevante porque permitió poner en práctica un modelo ecológico, ampliamente diversificado y sostenido que afrontó la violencia escolar por vías tanto directas como indirectas, al tiempo que se elevó de una manera importante el nivel de sensibilidad de la cultura escolar hacia la convivencia escolar. Su impacto se traduce también en la influencia que ha tenido en las iniciativas que otras comunidades autónomas han desarrollado, como inspiración en algunos casos y en otros como modelo directo.

Resultado del mismo, nació el modelo “construir la convivencia” para prevenir las situaciones de violencia escolar. Este modelo, parte de una serie de principios teóricos que se convierten en herramientas de naturaleza práctica en manos de los equipos docentes que lo aplican. El primero de los principios pone en relación los principios del constructivismo imperantes en las corrientes educativas actuales con la educación de la subjetividad. El segundo señala el camino de actuación en la práctica educativa: partir desde la experiencia compartida a la reflexión personal, como el medio para lograr una mejor asimilación de los aprendizajes. El tercer principio establece los vínculos entre las emociones y los pensamientos y cómo ambos se interrelacionan en los procesos grupales de reflexión. El cuarto principio da un protagonismo fundamental a la acción tutorial dentro de los procesos de prevención de la violencia. Por último, el quinto principio pone la práctica de los equipos docentes, así como su propio análisis de la realidad de cada uno de los centros en el punto central de toda aquella iniciativa que pretenda modificar el clima de malas relaciones que pudiese existir en cada centro.

LAS VICTIMAS DEL ACOSO MORAL

Juan Ignacio Marcos González.

Coordinador del Observatorio Vasco sobre Acoso Moral.
Abogado.

“La negación de todo, de quién eres y de quién has sido, de lo que haces y de lo que has hecho, de lo que pretendes y pretendiste, de tus motivos y tus intenciones, de tus profesiones de fe, tus ideas, tus mayores lealtades, tus causas... Todo puede ser deformado, torcido, anulado, borrado, si uno ha sido ya sentenciado sabiéndolo o sin saberlo, y si uno ni siquiera lo sabe entonces está inerme, perdido. Es lo que sucede en las persecuciones, en las purgas, en las peores intrigas, en las conspiraciones, tú no sabes lo espantoso que es eso cuando quien decide negarte tiene poder o influjo, o cuando son muchos puestos de acuerdo, o puede no hacer falta siquiera el acuerdo, basta con una insidia que prenda y contagie, es como un incendio, y convenza a otros, es una epidemia (...). Caer en desgracia. Es interesante, es extraño que esté un poco en desuso, cuando lo que designa, y mejor que ninguna otra, sucede sin tregua, incesantemente y en todas partes y quizá más que nunca, aunque con mayor disimulo o con menos ruido que en el pasado, y a menudo supone la destrucción del que cae, que es ya literalmente un caído, cómo decir, es ya una baja, una no-persona, un árbol talado. Yo lo he visto mucho, es más, he participado en ello unas cuantas veces, quiero decir que he contribuido a que más de uno cayera en desgracia, a aun en odiosa desgracia de la que jamás se sale. Y hasta lo he propiciado yo, eso. Y determinado. O bien he ayudado a que se cumpliera la desgracia que otros dictaron. A que se llevara a cabo.

-¿Aquí en la Universidad?

- No. Bueno, sí, pero no sólo. También en frentes en los que esa caída era más grave, y traía más consecuencias que no ser invitado a cenas o convertirse en objeto de murmuraciones y críticas o padecer un vacío social o académico o verse desprestigiado profesionalmente.”

“Tu rostro mañana. 1 Fiebre y lanza” JAVIER MARIAS (pag. 123-125)

1.- INTRODUCCION

Hemos elegido hablar sobre las víctimas a dos voces, voces que no se solapan, voces que se pueden escuchar en solitario pero que, creemos, juntas conforman un panorama más completo y rico para acercarnos al drama real que se libra todos los días en el último campo de batalla: el trabajo. Y es que la víctima, como tantas otras cosas, no nace, sino que se produce en un proceso de transformación paulatina de una persona en otra cosa que ahora, pomposamente, llamamos víctima.

2.- EL ACERCAMIENTO

La persona en muchas ocasiones no sabe qué le pasa y, sobre todo, no sabe o entiende por qué le pasa lo que el pasa...no puede entender que dejen de hablarle, que le pongan una mesa vacía, que le manden copiar libros ya

escritos, que el ordenen barrer, que sea transparente, que le ninguneen, que le manden trabajos titánicos o desmedidos sin explicación y con plazos perentorios, que el insulten, vejen, humillen, que el nieguen los permisos, vacaciones, que le cuestionen todo lo que hace...

No lo entiende y cree que tiene la culpa, que ha hecho algo, que lo ha provocado...y en el peor de los casos, llega a suicidarse sin enterarse que es una víctima. Es el acoso moral perfecto. Pero casi siempre todo es imperfecto y, antes o después, la persona se da cuenta...o le hacen darse cuenta ¿quiénes? ¿cuándo?

Empecemos por la segunda cuestión: cuando el acoso ya está muy avanzado y enraizado, cuando la persona ya está herida. Ha creído que podía hacerle frente ella sola, se ha enfrentado a la situación, ha batallado contra sus acosadores...y ya no puede más. Se siente mal, se obsesiona con el trabajo, sólo tiene un tema de conversación. En definitiva, su vida es esa batalla. Y, normalmente, enferma. O alguien de su alrededor (cónyuge, hermano/a, padres, amigos...) le dice que ya no puede más, que ha cambiado, que es irascible, que ve fantasmas y persecuciones...y le sugiere, le acompaña, le exige que vaya al médico...y al abogado.

Y ambos cumplen un papel fundamental pero sólo si saben lo hacen, sólo si reconocen el problema y saben de qué va, sólo si están formados e informados. Y, por desgracia, no siempre ocurre. La persona se acerca con sus dudas, sabe que le pasa algo pero no sabe qué, incluso en el mejor de los casos "le han dicho" que eso es acoso y/o lo ha leído en internet y necesita alguien que le escuche, que le diga que le pasa, que le exponga qué debe de hacer...pero está enferma, aunque ella no lo sepa, aunque no le hayan concedido baja médica alguna.

3.- LA CITA

Y la persona llama al abogado (profesional de su confianza: abogado, graduado social...) y queda con él. O acude a su sindicato porque no puede más y le derivan al abogado porque no pueden hacer nada más por ella.

Normalmente la persona está ya muy castigada. En muchas ocasiones, acude por las diferentes escalas que conforman el acoso: le han modificado el puesto de trabajo, las funciones, le han disminuido el sueldo o es la única de su sección/empresa a la que no se lo han subido, le han sancionado, le han despedido...es decir, acude con necesidades jurídicas concretas y, como en tantas ocasiones, "el árbol no le deja ver el bosque".

En otras ocasiones acude estando ya de baja médica. Y lo hace porque alguien, normalmente el médico, se da cuenta que el origen y causa de su baja es un conflicto laboral y le expone que, mientras no ponga remedio a la causa, es decir, mientras no solucione su situación en el trabajo, no se curará y le dice incluso que lo deje, que su salud es lo primero...pero tiene el suficiente sentido común para enviarlo o recomendarle que vaya a un profesional cualificado para empezar a buscar la solución.

Y en otras ocasiones acude por sí mismo para solucionar su problema. Son los menos, los más avanzados, los que permiten realizar mayor labor al jurista y cuyo caso en consecuencia tiene más recorrido.

4.- EL ORACULO

Normalmente acuden la profesional no como un medio o un remedio a un problema. Su situación es más desesperada: necesitan creer ciegamente en él y le confían su vida...y el exigen lo mismo. Son unos demandantes de atención permanente, exigen disposición 24 horas, asedian al profesional con el móvil y le piden continuas consultas personales. No pueden entender que existan otros problemas o prioridades –intelectualmente sí pero no en su corazón- y actúan en consecuencia. Y sobre todo piden que “su” profesional sea un oráculo: necesitan que les diga qué va a pasar. Aunque entienden que la solución no depende del profesional, que sólo tiene una obligación de medios, aunque escuchan atentamente lo que por el mismo se les explica, en realidad su fe busca otra cosa: conocer el futuro...y no les suele gustar lo que escuchan.

5.- ¿EL FINAL DEL CAMINO?

Aquí hay que distinguir varias partes:

A) El tipo de personas: básicamente nos encontramos con tres tipos de personas:

1) Las que ven la situación y se van del trabajo. No aguantan más y se buscan la vida, pasando a otro trabajo, pidiendo el traslado a otro lugar o parte de la empresa e, incluso y en muchas ocasiones, abandonando el puesto de trabajo de forma voluntaria sin indemnización alguna, con lo puesto. Más vale la vida que perderla. En estos casos normalmente no interviene el profesional.

2) Los que no ven la situación pero acaban reconociéndola y se van del trabajo de forma indemnizada. No quieren volver al trabajo pero tienen claro que no se van a ir gratis y tampoco soportan la idea de que el acosador se vaya “de rositas”. En estos casos el profesional plantea la extinción del contrato de trabajo o, en la mayoría de los casos, negocia la salida a cambio de una indemnización normalmente encubierta bajo la forma de un “falso despido”.

3) Los que no están dispuestos a que esto quede así y se obsesionan con la victoria sobre el acosador. Estas personas se vuelven auténticos yonquis del acoso. Se desembarazan de su pareja, sus amigos y centran su vida de forma absoluta en la situación conflictiva. Más vale honra sin barcos...

B) La empresa en la que trabaja, si pertenece al sector público (Administraciones Públicas) o al sector privado. Y es que en la empresa privada siempre puedes irte y empezar de nuevo pero, en las AAPP, no hay forma de quitarse al acosador de encima salvo que la víctima solicite –y le concedan- el traslado o se logre condenarlo por la vía penal. Porque como

esperes que se investigue y se tomen las medidas oportunas...puedes esperar sentado.

C) Qué cargo ocupan los acosadores.

1) Si son los jefes o dueños de la empresa la situación no tiene posibilidad de arreglo. Hay que abandonar la empresa o pedir el traslado porque la situación no va a cambiar y, en ambos casos, pedir una indemnización por los daños y perjuicios sufridos.

2) Si son mandos intermedios, compañeros o subalternos hay esperanza. Poca, pero alguna. Es muy rara la situación en la que continúan trabajando las víctimas en su misma ubicación tras un episodio de acoso y más raro todavía que el acosador sea expedientado, sancionado y, no digamos, despedido. Curiosamente, es más frecuente que, tras un episodio contrastado de acoso, el jefe sea ascendido...

¿Cómo combinamos estos tres elementos? Vamos a describir las soluciones, los “finales del camino” más habituales:

A) La vía de hecho sin indemnización ni satisfacción. Son los que ven la situación y actúan en consecuencia: se van del trabajo voluntariamente (empresa privada) o piden el traslado (AAPP). Normalmente no llegan a consultar al profesional.

B) Nunca se gana, como mucho se empata. Al final no les queda más remedio que irse. Si pertenecen a la empresa privada bien negociando la extinción a cambio de una indemnización, bien solicitando judicialmente la extinción más una indemnización adicional por la vulneración de sus derechos fundamentales por el acoso moral sufrido. Y si pertenecen a la empresa pública, solicitando el traslado y una indemnización por responsabilidad patrimonial del estado por funcionamiento anormal de la AAPP.

Pero también puede que sea una despedida al estilo de la de Sansón: yo caigo pero tú vienes conmigo. O traducido en nuestro caso, con denuncias penales al acosador para condenarlo y, a ser posible, inhabilitarlo para su cargo público. Y con la aparición en prensa de la condena judicial de la empresa y/o de la AAPP perfectamente identificadas y, a ser posible, con el nombre y dos apellidos del acosador condenado...debajo de su foto.

C) La instalación en el conflicto. El acoso se convierte en la vida de la víctima que sólo vive para vengarse y poner las cosas en su sitio. Pierde totalmente la perspectiva, se deshace de todo lado afectivo y se junta exclusivamente con otras personas que la “entiendan” porque están en la misma situación. Estos casos normalmente se dan en las AAPP que, por su forma de actuación, permiten que un conflicto pueda seguir subsistiendo casi de forma eterna sin que nadie tome cartas en el asunto.

6.- PASE LO QUE PASE, NADIE SE DISCULPA.

Es algo increíble: se puede llegar a condenar al acosador, se puede llegar a un acuerdo monetario incluso francamente oneroso pero, lo que es casi imposible de conseguir, es que el acosador se disculpe por lo que ha hecho, por el daño que ha causado, por la conducta que ha seguido. No conozco ningún caso de arrepentimiento por parte del acosador. A lo más que hemos llegado es a unas excusas formales en un papel pero, normalmente, no conseguimos ni tan siquiera una carta de recomendación.

Y ese es el cliente más difícil: el que no quiere dinero, sólo quiere que se disculpen por lo que le han hecho.

7.- Y DESPUES DE LA BATALLA ¿QUÉ?

La víctima se recupera, vuelve a tener ilusión, vuelve a trabajar, vuelve a vivir. Pero no sin antes pasar por un período de duelo absolutamente necesario para procesar, interiorizar y superar el enorme trauma sufrido. Pero las cosas ya nunca vuelven a ser como antes y siempre queda el recelo, y un doble pensamiento: hacia el pasado –debiera haber hecho- y hacia el futuro -¿volverá a ocurrir?

Pero también hay otra esperanza: **el perdón.**

Y concluyo reproduciendo una carta publicada en el Magazine que se distribuye los domingos con determinados periódicos y que se titula:

“Perdón (Juan J. Mestanza)

Excelente el artículo sobre el perdón escrito por Isabel S. Larraburu el 22 de abril de 2007. Yo he sido objeto de abuso de poder, he perdido mi puesto de trabajo, he tenido hasta que cambiar de localidad para evitar la persistencia de ese abuso, y por ello he sentido impotencia y rabia crónica. Por las noches he soñado que mataba a mis verdugos, y lo más raro del sueño era que después de matarlos me sentía bien, sin remordimientos por mi venganza. No tengo paz mental, de mis poros emanan odio e ideas destructivas constantemente. No hay reconciliación, sólo quiero el castigo más severo para los culpables de las torturas psíquicas de las que soy objeto (“mobbing”). Perdonar es un salvoconducto que no existe en mi estado. Y ahora, después de leer el artículo “La felicidad que nace del perdón”, por primera vez en tres años he pensado en perdonar, y ese solo pensamiento me ha hecho sentirme liberado del peso de mi premeditada venganza. Tal vez ahora pueda descansar, porque quiero perdonar, y tal vez, aunque nunca olvidaré a los cobardes que abusan del poder, éste sea un regalo que sólo yo puedo darme.”

Mesa 3: Víctimas de violencia sexual: Factores de resistencia y factores de vulnerabilidad.

Coordinador: Javier GÓMEZ ZAPIAIN. Universidad del País Vasco.

Félix LÓPEZ. Catedrático de Psicología. Universidad de Salamanca. *“Las víctimas de abusos y violencia sexual: qué es ser una víctima y posibles efectos a largo plazo”*.

Jorge BARUDY. Psiquiatra y psicoterapeuta. Centro Exil. Barcelona. *“La resistencia-resiliente en adultos que han sido víctimas de abuso sexual en la infancia: aspectos clínicos y terapéuticos”*.

Belén SARASUA. Psicóloga clínica. Codirectora de los Centros de Asistencia Psicológica para la Violencia Familiar y Sexual de las Diputaciones Forales de Álava y Bizkaia. *“Tratamiento psicológico del impacto emocional en víctimas de agresiones sexuales adultas. Factores de recuperación”*.

VICTIMAS DE ABUSOS SEXUALES EN LA INFANCIA

Félix López Sánchez.

Catedrático de Psicología de la Sexualidad
Universidad de Salamanca

1.- No se pueden hacer generalizaciones sobre los efectos de los abusos a largo plazo, porque estos dependen de numerosos factores (algunos bien conocidos) y pueden ser muy diversos.

De manera que podemos encontrarnos con adultos con graves dificultades en diferentes campos y con adultos para los cuales los abusos fueron una mala experiencia que ha sido claramente reelaborada y superada. Entre unos y otros, hay muchas situaciones intermedias.

En este sentido prevenimos contra una posible “injustificada” atribución de efectos y contra cualquier tipo de profecía catastrófica.

Entre los factores conocidos relacionados con los efectos a corto plazo están el “tipo de abuso, su frecuencia, etc.”, la relación entre agresor y víctima, la reacción del entorno y los procesos posteriores, las redes de apoyo familiares y sociales, etc., y determinadas características de la víctima como su historia y estilo de apego, determinadas habilidades sociales, su autoestima y su lugar de control, etc., así como otros posibles sucesos vitales.

2.- Los efectos de los abusos sexuales a largo plazo pueden ser muy diversos y están en interacción con otros muchos sucesos vitales, así como con numerosos factores personales y sociales. Entre esos posibles efectos señalamos:

a.- Cambios en la manera de representarse, sentirse y comportarse con los seres humanos y muy especialmente a los hombres (si este ha sido el sexo del agresor).

Puede pasar a considerarlos no fiables, peligrosos, etc., sentir hostilidad, miedo, incomodidad, etc. Estos efectos pueden referirse al agresor, a personas similares a él o incluso a todos los hombres.

Este cambio de “consideración”, “sentimientos” y pautas de conducta nos parece un efecto que suele tenerse poco en cuenta y puede incluso generalizarse a la concepción del ser humano, de la vida y el mundo.

Puede también generalizarse a las figuras de apego, si se las interpreta como ineficaces en la protección o responsables directas o indirectas del abuso.

Por eso una historia y estilo de apego adecuada, una reacción del entorno adecuada y ayudas para que no se generalicen los efectos, es fundamental.

b.- Cambios en la consideración de sí misma, los sentimientos hacia sí misma, la forma personal de relacionarse con los demás: interpretarse y sentirse como culpable, ineficiente, dominada por factores externos incontrolables, así como minusvalorarse, sentirse estigmatizada, etc.

Por eso su autoestima previa y su “lugar de control”, son factores decisivos que deben ser apoyados, para que no interprete/sienta que ha perdido valor y que nada puede hacer.

c.- Cambios en la interpretación y vivencia de la sexualidad y las relaciones sexuales.

Estos se ven agravados si se tiene una consideración negativa de la sexualidad (algo sucio, bajo, asqueroso, etc.) y una consideración de la sexualidad como peligrosa. Así mismo la asociación entre virginidad/mayor valor sexual, etc., pueden contribuir a interpretar los abusos como “una desgracia insuperable, una experiencia sucia y vergonzosa”, “una pérdida de lo más valioso”, etc.

Ello puede llevar a efectos muy diversos según los casos: erotofobia o erotofilia, promiscuidad o represión, atrevimiento o retraimiento, huida o seducción,.....

No son infrecuentes las asociaciones entre las conductas, situaciones, estimulaciones sexuales con la/s nueva/s pareja/s con las vividas con el agresor, lo que puede llegar a dificultar la relajación, la entrega y el abandono en la relación sexual. Algunas víctimas recurren a estrategias como el “dejar el cuerpo a la pareja, mientras ellas se van mentalmente a otro lugar”, evitando “estar presentes en “cuerpo y alma”.

Por todo ello es protector tener una concepción positiva de la sexualidad, lo que puede favorecer vivenciar el abuso más como un delito contra la libertad, la propiedad del cuerpo y la intimidad, etc., que como algo sucio, vergonzante, impuro, etc. Esto es especialmente importante en el caso de que la víctima haya sentido placer y haya colaborado con el agresor.

d.- Cambios en los estados mentales y emocionales tales como la “hipervigilancia” (ante supuestos riesgos), los miedos, la ansiedad, etc.

e.- Las asociaciones entre el hecho de haber sufrido abusos y numerosos problemas y dificultades en la vida están bien establecidas en estudios correlacionales, cuyos resultados no permiten establecer claras relaciones causa-efecto y, en todo caso, se refieren a grandes muestras, no a sujetos individuales.

LA RESISTENCIA –RESILIENTE EN ADULTOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL EN LA INFANCIA.

Dr. Jorge Barudy Labrin

Neuropsiquiatra y terapeuta familiar. Fundador y Director de los Centros EXIL Bruselas y Barcelona (Programa de Reparación médico-psico-social para víctimas de violación de los derechos humanos y de tortura).

El concepto de *resiliencia* nace de la constatación que algunas personas resisten mejor que otros los avatares de la vida, la adversidad y la enfermedad. A pesar que esto es un hecho admitido, no se había explicado ni mucho menos aplicado a la terapia de reparación del daño de las víctimas.

Lo que expondré en el marco de este congreso, es la relación que existe entre los factores que favorecen la resiliencia infantil, con lo que hemos llamado la resistencia-resiliente de adultos que han sido víctimas de abusos sexuales siendo niños o adolescentes.

Los estudios sobre el desarrollo infantil, nos ponen en contacto con el ingrediente básico de este fenómeno. Es decir, el maravilloso mundo del desarrollo de habilidades y conocimientos, a través de los cuales los niños y niñas van ganando competencias, hasta alcanzar la madurez. Al poner el foco en el entorno inmediato que facilita este desarrollo sano, vemos en primer plano a los padres, especialmente a las madres, cuando estos son competentes.

Las competencias parentales que facilitan la resiliencia, son la calidad de los intercambios afectivos y relacionales con los hijos, las capacidades educativas, la organización de la vida familiar, y la gestión presupuestaria. Los niños y niñas abusadas sexualmente tanto en el ámbito familiar como en el extrafamiliar que han tenido el apoyo de estas madres, han podido enfrentar con mayores recursos el daño de las agresiones sexuales infantiles.

Estas madres pueden ser consideradas hoy día como tutoras de resiliencia para sus hijos, utilizando la denominación propuesta por Boris Cyrulnik (2003).

Por otra parte, los que hemos optado por consagrar nuestras vidas personales y profesionales para contribuir al bienestar infantil, nos retribuyen ya con creces las observaciones cotidianas respecto a las competencias de los niños y de las niñas.

No podemos dejar de sentir admiración por este constante proceso creativo de los niños, para hacer frente a los desafíos del desarrollo y a las dificultades de sus entornos de vida. Pero hay que recordar que muchas de las capacidades de los niños y de las niñas son capacidades potenciales. Para desarrollarse deben ser acompañados no sólo de los nutrientes necesarios, sino de un apego seguro y del reconocimiento y el estímulo de las interacciones

permanentes con la madre, el padre, los parientes y los miembros de su entorno familiar y social. Todo esto en un clima de afectividad. El resultado de estos procesos, es lo que denominamos la resiliencia primaria.

La resiliencia es un concepto que nos interesa para orientar los programas terapéuticos destinados a víctimas infantiles de abusos sexuales, basados en dinámicas sociales que aseguran afectividad, solidaridad y la posibilidad de dar un significado a las experiencias, especialmente cuando las víctimas son reconocidas como tales y los agresores son castigados. Estas son las bases de lo que hemos llamado la resistencia- resiliente de los adultos.

Diferentes investigaciones han permitido establecer una lista de factores relacionales que facilitan la emergencia y el desarrollo de la resiliencia infantil y la resistencia resiliente adulta (Cyrułnik, B.1994, 2001, 2003; Vanistendael, S. 2000).

Además de los factores protectores del temperamento, familiar y apoyo medio ambiental, las investigaciones han demostrado cómo el auto-concepto juega un papel de resiliencia. Las capacidades de entenderse a uno mismo y poner los límites respecto a los factores de estrés familiar a largo plazo, así como explicarse la enfermedad mental y/o comprender las incompetencias de sus padres, refuerzan una autoestima positiva como resultado de las competencias para adaptarse a las circunstancias de la vida y para respetarse a sí mismo. Guédeney (1998), resume los factores resilientes señalando que los factores protectores del desarrollo, a pesar de unas circunstancias traumatizantes, son entre otros: una actitud parental competente, una buena relación al menos con uno de los padres, el apoyo del entorno, una buena red de relaciones informales y que no estén ligadas a obligaciones sociales o profesionales, la educación y el compromiso religioso bajo la forma de participación a un grupo de escucha del otro, de reflexión sobre sí mismo y sobre el grupo.

Las investigaciones sobre la resiliencia han orientado en gran medida nuestra labor clínica e investigativa, el reconocimiento de este fenómeno en los adultos y sobre todo en los niños es un aporte fundamental para que los profesionales orienten sus intervenciones creando contextos que facilitan la resiliencia. El concepto de resiliencia nos sirve no sólo como guía para establecer criterios de actuación preventiva con los niños y los adultos, en el sentido de apoyar sus recursos naturales para afrontar el daño, sino que además son criterios para que los profesionales pongan sus propios recursos resilientes al servicio de la reparación terapéutica de las víctimas.

La Resistencia resiliente resultado de las acciones curativas basadas en los modelos de resiliencia.

Las investigaciones, así como nuestras propias constataciones clínicas, nos han permitido establecer el contenido de las experiencias relacionales que favorecen la emergencia de la resiliencia en los adultos cuando han sido agredidas en la infancia:

- El haber conocido vinculaciones afectivas seguras, fiables y continuas por lo menos con un adulto significativo, de preferencia de su red familiar o si no de la red social incluyendo a los profesionales.
- Haber participado en procesos relacionales que les han permitido dar un sentido o significado a las agresiones. Esto equivale a facilitar la toma de conciencia y la simbolización de las experiencias traumáticas por muy duras que éstas hayan sido.
- Haber conocido experiencias de apoyo social apoyo social, es decir, participar en redes psico-socio afectivas.
- Haber participado en actividades que por su contenido valórico y espiritual les permitieron acceder a una visión trascendente de lo humano, así como a un compromiso social, religioso o político altruistas para lograr sociedades más justas, solidarias y sin violencia.
- Haber conocido experiencias que promuevan la alegría y el humor.
- Haber podido desarrollar la creatividad y el arte.

TRATAMIENTO PSICOLÓGICO DEL IMPACTO EMOCIONAL EN LAS VÍCTIMAS ADULTAS DE AGRESIONES SEXUALES RECIENTES Y FACTORES QUE INFLUYEN EN EL PROCESO DE RECUPERACIÓN

Belén Sarasua

Psicóloga clínica. Codirectora de los Centros de Asistencia Psicológica para la Violencia Familiar y Sexual de las Diputaciones Forales de Álava y Bizkaia

Las agresiones sexuales son estresores traumáticos que producen consecuencias psicológicas a corto y largo plazo en la mayoría de las víctimas.

Aunque el tiempo transcurrido tras la agresión sexual, desde una perspectiva terapéutica, es un factor importante que contribuye a normalizar el estado emocional, hay que tener en cuenta que en muchos casos no se produce una remisión de la sintomatología.

En este sentido, los estudios longitudinales marcan el tercer mes como punto crítico a la hora de predecir la cronicidad de las reacciones emocionales detectadas.

Las mujeres que sufren agresiones sexuales no responden a un perfil concreto. Sin embargo, se constata que la tasa más alta de victimización sexual se sitúa, en primer lugar, entre los 16 y los 19 años y, en segundo lugar, entre los 20 y 25 años. Se considera que las mujeres comprendidas en este intervalo de edad (16-25 años) tienen un índice de victimización sexual 4 veces mayor que la media establecida para todas las mujeres.

El perfil de las víctimas que solicitan una intervención psicológica en nuestro programa, es diferente en relación con las circunstancias de la agresión sufrida en función del tiempo transcurrido. Las víctimas recientes han sufrido agresiones sexuales por agresores desconocidos en un 90% de los casos tratados. En cambio, las no recientes, han sufrido abusos sexuales por un conocido en un 95% de los casos (en un 80% el agresor ha sido un familiar del entorno cercano). En este sentido, la decisión de denunciar está directamente relacionada con la relación con el agresor, las víctimas agredidas por extraños tienen una probabilidad mayor de efectuar la denuncia.

La percepción subjetiva de la agresión sufrida, sea cual sea la forma en que se ha producido, va a ser determinante en la intensidad de la reacción a corto plazo y en el proceso de readaptación posterior. Esta valoración va a depender, fundamentalmente, de las propias capacidades de afrontamiento, de la reacción del entorno familiar y, si se produce la denuncia, de la experiencia con el sistema jurídico-penal.

Las agresiones sexuales son sucesos muy negativos que surgen de forma brusca, inesperada, son incontrolables y ponen en peligro la integridad física y el bienestar emocional de la víctima.

Por ello, suscitan una respuesta inmediata de temor, preocupación e indefensión, lo que está asociado a una falta general de respuesta y a una sensación de pérdida de control sobre lo que le pueda ocurrir en el futuro.

El trastorno de estrés postraumático agudo aparece en cerca del 70% de los casos y perdura en la mitad las víctimas meses e incluso años después de la agresión.

Así mismo se detectan, a corto plazo, índices de sintomatología depresiva con una intensidad de leve a moderada en la mayoría de las víctimas. Las reacciones más frecuentes están relacionadas con los trastornos del sueño, un estado de ánimo deprimido, ideas de fracaso, sentimientos de impotencia, pérdida de interés por las actividades significativas y sentimientos de culpa.

Por último, los problemas sexuales más frecuentes detectados son los relacionados con el miedo al sexo y con la disminución del deseo sexual.

Desde el punto de vista del tratamiento, es fundamental una asistencia psicológica inmediata para ayudar a la víctima en la superación del impacto emocional y para prevenir futuros problemas. En este sentido, también es importante tener en cuenta la necesidad de realizar una intervención específica con la familia o con los allegados.

Según los resultados disponibles en cuanto a la eficacia de tratamientos, las líneas de la intervención más eficaces están orientadas a un programa terapéutico estructurado y centrado en las técnicas de exposición y de reevaluación cognitiva. Se trata de que la víctima, con el paso del tiempo a su favor, pueda conseguir recordar el suceso sin que los pensamientos, los sentimientos y las emociones asociadas interfieran en su ritmo habitual de vida.

Por último, es aconsejable establecer durante el proceso terapéutico estrategias de afrontamiento específicas para prevenir y/o minimizar las consecuencias negativas que el contacto con el sistema judicial puede provocar tanto de forma inmediata (denuncia y reconocimiento médico y forense) como a largo plazo (afrontamiento del juicio oral y sentencia).

Mesa 5: Víctimas en una sociedad de riesgos: entre la libertad y la seguridad.

Coordinador: Miguel ALONSO BELZA. Sociedad Vasca de Victimología.

Cesar SAN JUAN GUILLÉN. Profesor Titular de Psicología Social. Universidad del País Vasco.
“Miedo al delito e inseguridad ciudadana: una perspectiva victimológica”.

Carlos FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE. Catedrático de Derecho Internacional. Universidad Rey Juan Carlos. *“El espacio de libertad y seguridad en el orden jurídico internacional”.*

Aurelio ARTETA AISA. Catedrático de Filosofía Moral y Política. Universidad del País Vasco.
“La víctima y su pasivo espectador”.

Miedo al delito e inseguridad ciudadana: Una perspectiva victimológica.

César SAN JUAN GUILLÉN

*Subdirector de investigación del Instituto Vasco de Criminología.
Director del Centro Internacional de Investigación sobre la Delincuencia la Marginalidad y las Relaciones Sociales.*

*Director de la Revista Española de Investigación Criminológica.
Director de la International e-Journal of Criminal Sciences.*

Planteamiento del problema

El miedo al delito ha sido ampliamente estudiado desde la criminología, desde los años 70, pero abordado asimismo desde otras disciplinas, como la sociología, geografía, urbanismo, arquitectura... y también desde la psicología, particularmente la psicología social y ambiental. Este área de trabajo es inevitablemente multidisciplinar, toda vez que tanto los factores que originan el miedo al delito, como las consecuencias del propio miedo, implican a todas las áreas mencionadas. Para revisiones de la literatura sobre miedo al delito, pueden consultarse trabajos como el de Hale (1996) o recientemente (Miceli et al., 2004).

En los últimos tiempos, el debate se centra en tres grupos de variables, que pueden configurar las coordenadas de la génesis y el mantenimiento del miedo al delito: variables personales, sociales y ambientales.

Las *variables personales* serían el sexo, edad, capacidades de afrontamiento y control; en definitiva, factores de vulnerabilidad relativa frente al delito. El sexo y la edad son las variables sociodemográficas más comúnmente asociadas con el miedo al delito, si bien la evidencia empírica al respecto es, en ocasiones, contradictoria; muchos estudios afirman que mujeres y ancianos experimentan más temor ante el delito (p.e., Warr, 1984); Skogan y Maxfield, 1981); (Evans & Fletcher, 2000), pero otros encuentran lo opuesto, o mantienen que esta relación es débil o no existe (Ferraro & Lagrange, 1992; Chadee & Ditton, 2003). En cuanto a las capacidades de afrontamiento y control, una mayor percepción de control ante la situación podría reducir el miedo o inseguridad experimentada (Vanderwurff et al., 1989b).

Las *variables psicosociales* se relacionan con las dinámicas y cohesión vecinales, que podrían ser protectoras frente el miedo al delito, al incrementar el control social. Se han utilizado variables como la satisfacción residencial (Fernández y Corraliza, 1998), apego al barrio (Brown et al., 2003), y sentido de comunidad (Wilson-Doenges, 2000) aunque en algunos trabajos como el de San Juan, Vergara y Germán (2005) estas variables mostraban un escaso poder predictivo frente a posicionamientos más razonados, tales como la confianza en la acción policial y la Justicia.

Finalmente, podemos distinguir dos niveles o clases de *variables ambientales* relevantes en relación al miedo al delito, y al delito mismo. Por un lado,

encontramos trabajos que hacen referencia a la *estructura* del espacio urbano. Las características estructurales de un lugar podrían inhibir las relaciones sociales, hacerlo más propenso a la ocurrencia de delitos, y elicitar más fácilmente miedo al delito; se trataría por tanto de un “espacio crimípeto” (San Juan, 2000). (Vanderwurff et al., 1989a) se refieren al “espacio criminalizable” debido a sus características espaciales, e incluyen también el tiempo y la presencia de otros. Por otro lado, hay una fructífera línea de trabajo que se centra en la *degradación* de los espacios. Destacan aquí la perspectiva de las “incivildades” (Lewis y Maxfield, 1980) y la teoría de las “ventanas rotas” (Wilson y Kelling, 1982). Un espacio con signos de degradación indicaría un control social debilitado, produciendo más deterioro, miedo al delito en aumento, evitación de ese espacio, y finalmente un aumento del delito. Desde esta perspectiva, un reciente e interesante trabajo de Doran y Lees (2005) introduce los Sistemas de información geográfica para el estudio de la relación entre el desorden, el delito y el miedo al delito. Tanto las variables relacionadas con la *estructura*, como las relacionadas con la *degradación* de los espacios, pueden combinarse a la hora de estudiar su influencia en el tema que nos ocupa; así lo hace, por ejemplo Fernández (1985) en su trabajo sobre “lugares peligrosos”.

Un elemento que puede influir en la disparidad de resultados de las investigaciones sobre miedo al delito es el desplazamiento experimentado por el fenómeno delictivo en la ciudad. Desde una perspectiva espacio-temporal, una zona que ha soportado altos índices de delito en el pasado, podría mantener un mayor nivel de miedo al delito aún cuando el delito haya “migrado” a otra zona de la ciudad como consecuencia, por ejemplo, de la intensificación puntual de la acción policial. La percepción de ese espacio como peligroso podría perdurar más allá de elementos objetivos, una vez que se ha incorporado a las dinámicas sociales de la vida cotidiana en un vecindario concreto.

Claro que los factores estructurales del espacio, son difícilmente aislables en la investigación. Es evidente que las configuraciones urbanísticas con una visión más funcional, o que no respondan a patrones de tipo estético, suelen ser el escenario de convivencia de las clases más desfavorecidas, como es el caso de los suburbios de muchas grandes ciudades europeas convertidos en ghettos para población inmigrante que, antes de sufrir cualquier proceso de degradación o vandalismo, no respondían en un inicio a parámetro alguno de calidad de vida urbana. En este caso las diferencias obtenidas en la percepción de miedo puede estar condicionadas por el estatus socioeconómico antes que por elementos de configuración del espacio: Así, parece que en nuestro contexto el status bajo reporta mayor miedo, como ocurriría en Estados Unidos, al contrario que en América Latina, donde los más ricos reportan mayores sentimientos de inseguridad (Gaviria y Vélez, 2001).

En todo caso, las diferentes aproximaciones existentes en relación a la medición del miedo al delito pueden explicar parcialmente la disparidad de resultados. En este sentido, Farral y Gadd (2004) señalan que usualmente se pregunta por la intensidad del miedo al delito, y muy raramente por su frecuencia, lo que produce sobre-estimación en los resultados. En su estudio

incluyen ambos tipos de medidas y preguntan por los episodios de miedo en el último año, concluyendo que en el Reino Unido, la exposición habitual a altos niveles de miedo no es muy común. Jackson (2005) retoma este tema, planteando que la causa de la sobre-estimación puede ser el hecho de que los sujetos recuerden la más intensa y llamativa de las experiencias, e infieran que ese nivel de miedo es representativo de sus experiencias. Apuesta por preguntar la frecuencia de episodios de preocupación por ser víctima de ciertos delitos, en el plazo del último mes.

Respecto a la consistencia de los indicadores de delincuencia objetiva, cabe hacer una serie de consideraciones. A la hora de analizar el fenómeno criminal, las cuatro fuentes de datos quizás más habituales son las encuestas de victimación, los datos judiciales, los datos policiales y, finalmente, los datos penitenciarios. Cada una de estas fuentes tiene sus potencialidades y limitaciones. Las encuestas de victimación tienen, evidentemente, las limitaciones propias de las medidas de autoinforme; los datos obtenidos de sentencias judiciales, por su parte, esconden una muy comentada “cifra negra” de delitos que no llegan hasta el sistema judicial. Pero en ambos casos, la información que proporcionan puede ser más rica y completa que la que se obtendría por medio de bases de datos policiales o penitenciarios, que tampoco están exentas de fuentes de error, como por ejemplo, las denuncias falsas o el sesgo clasista de la población penitenciaria.

Hipótesis de trabajo para una ciudad segura

- I. En lo que concierne a la accesibilidad y apropiación de los espacios públicos que vamos a reconocer bajo el epígrafe de “democratización del espacio”: *La aplicación de medidas que favorezcan la apropiación del espacio urbano hará incrementar la sensación de seguridad.*
- II. Relacionado con el sentido psicológico de comunidad o el sentido de identidad de barrio: *La aplicación de medidas orientadas a consolidar las redes de apoyo social favorecerá la sensación de seguridad.*
- III. Y, por fin, observando la satisfacción estética del espacio urbano: *Un entorno agradable estéticamente favorece la convivencia positiva, disminuye las incivildades e incrementa la sensación de seguridad.*

Estos planteamientos exigen el esfuerzo de todos. El esfuerzo para afrontar el reto que debemos asumir de cara a definir el modelo de ciudad del siglo XXI, tanto la administración, como la comunidad científica y también la sociedad. Desde nuestro punto de vista, se asentaría en tres principios básicos: la **sostenibilidad** o calidad ambiental y todo lo que concierne a la gestión de residuos, la **solidaridad** o cohesión social orientada a la reducción de ghettos de marginación y exclusión social y, en fin, la **participación ciudadana** o diseño de fórmulas de cooperación entre la Administración y la Sociedad Civil.

Víctimas en una sociedad de riesgos: entre la libertad y la seguridad

Carlos FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE.

Catedrático de Derecho Internacional. Universidad Rey Juan Carlos.

A raíz de los atentados terroristas del 11 de septiembre en EEUU, se suscita la discusión entre la necesidad de optar entre la libertad y la seguridad al entender algunos Gobiernos que sin seguridad el disfrute de la libertad no es posible. También, desde otra perspectiva, que es necesario restringir y limitar la libertad para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Estas concepciones se han concretado, en algunos casos, en la adopción de medidas legislativas para ampliar el periodo de detención o de incomunicación de personas acusadas de terrorismo. Así lo han hecho, por ejemplo, los EEUU y el Reino Unido de Gran Bretaña.

Al amparo de la dialéctica libertad-seguridad algunos Estados (como EEUU) han llegado hasta el extremo de crear ficciones jurídicas -por ejemplo, llamando “combatientes” a los detenidos en sus bases militares de Guantánamo- para justificar comportamientos claramente contrarios a la legalidad internacional. Otros, como el Reino Unido, han adoptado medidas que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha considerado contrarias a las obligaciones que se derivan del Convenio europeo de derechos humanos, de 4 de noviembre de 1950.

Sin embargo, y sin desconocer el interés de este aspecto de la cuestión, no voy a ocuparme de ella pues me parece todavía más relevante las consecuencias que para las víctimas (y, en especial, para las víctimas del País Vasco) las consecuencias que se derivan de las interpretaciones que a la luz de los intereses políticos partidistas se hacen tanto de la libertad como de la seguridad.

En efecto, nos dicen reiteradamente que estamos en un Estado de Derecho y que, en consecuencia, nuestros derechos y libertades están garantizados. Ahora bien, ¿es esto cierto? Cual es la vara que nos permite medir la veracidad de la afirmación anterior? Indiscutiblemente, la vara de medir la ha proporcionado ya hace tiempo el TEDH al afirmar que los derechos que establece el Convenio europeo de derechos humanos, de 4 de noviembre de 1950, no son “meramente teóricos o ilusorios” sino “reales” y “concretos”. Por eso, los Estados tienen la obligación de asegurar su aplicación efectiva. Esto es, que tales derechos y libertades sea efectivos.

A la luz de tales parámetros cabe concluir que en el País Vasco tales condiciones no se cumplen y que, además de ser la vasca una sociedad de riesgos (eso sí de riesgos selectivamente padecidos), es también una sociedad donde la discusión libertad-seguridad se desarrolla en parámetros totalmente diferentes a los mencionados anteriormente respecto de la Sociedad Internacional. Aquí, en la sociedad vasca, ni la libertad ni la seguridad son derechos reales y efectivos para un sector considerable de los ciudadanos. De un lado por la presencia del terrorismo. De otro, por la interpretación que de las medidas que debieran adoptarse para asegurarlas se hace desde instancias políticas decidiendo, por ejemplo, la adopción o no de medidas preventivas y/o represivas en función no del interés de los ciudadanos sino de criterios de oportunidad política.

La consecuencia más grave de tal modo de proceder es la permanente victimización de ese sector de la sociedad vasca que padece la violencia terrorista y al mismo tiempo –segunda victimización- padece también las consecuencias que se derivan de la pasividad de los poderes públicos a la hora de prevenir o de reprimir los comportamientos victimizadores.

La víctima y su espectador

Aurelio ARTETA AISA.

Catedrático de Filosofía Moral y Política. Universidad del País Vasco.

Dejaremos claro desde el principio que nos referimos a la víctima de un mal *social*, y no del *natural* o necesario, del que los hombres nos causamos unos a otros. Será, por tanto, una víctima de un daño voluntario e inmerecido (no llamamos víctimas a quienes sufren daños justos) y del que hay responsables. Añadiremos aún que aquí nos interesa la víctima de un daño *público*, el que se comete en nombre de todos o invocando razones públicas, a diferencia del mal *privado* que tiene otros fundamentos.

Pues bien, salta a la vista que esa clase de víctima requiere como su pareja necesaria la figura de su verdugo o agente (quien le inflige el daño), pero nos suele pasar más inadvertida la otra figura imprescindible de esta relación que enseguida se muestra triádica: el espectador. Seguramente porque las dos primeras figuras son las más visibles y, además, susceptibles de un juicio moral más evidente: son malos los criminales, buenas sus víctimas sufrientes. Pero el caso es que, si debemos abstenernos de hacer daño a otros y procuramos librarnos de padecerlo, lo que no podremos evitar en nuestra vida es contemplar ese daño ajeno en sus múltiples formas; en suma, ser sus espectadores. Para los sujetos morales que somos la condición de espectador es, en suma, la más inevitable y a su vez la más numerosa. Y, puestos a complicar el panorama, añadiremos todavía un cuarto protagonista al que llamaríamos *el espectador del espectador*. Es decir, otros espectadores que observan a los primeros y que en las relaciones de carácter normativo juzgan del cumplimiento de las obligaciones de esos espectadores inmediatos y actúan o no en consecuencia... Lo decisivo es que nadie escapa al papel del espectador.

Otra forma paralela de decirlo es que el mal social se presenta en tres dimensiones: además del mal cometido y del mal padecido, ha de contarse con el mal consentido. Las tres forman una trama perversa en la que el consentimiento por parte del espectador, no sólo repercute en el dolor de las víctimas, sino que está ya presente asimismo de antemano en los planes del criminal. Y mi propósito es mostrar que, mientras la atención y análisis de estas víctimas no se acompañen de un parecido interés acerca de sus espectadores y de su consentimiento, el fenómeno quedará falto de la suficiente explicación teórica y de su necesario juicio práctico (o sea, moral y político). Me interesa, en suma, resaltar la realidad de la acción por omisión, del hacer por dejar hacer; esto es, el problema de la responsabilidad moral del espectador que da la espalda al daño, de la complicidad -o, mejor, la cadena de complicidades- que ahí se forja.

Es la figura del espectador conformista la que va a ocuparnos: el significado, las razones y las variables de ese conformismo. Será oportuno indagar la cantidad e intensidad de daño ajeno que seremos capaces de contemplar hasta llegar a tomarlo como algo de lo que quizá somos corresponsables. Para este cálculo son de gran utilidad ciertas enseñanzas obtenidas de experimentos como los de Milgram, esta vez no tanto para calcular el daño que estaríamos dispuestos a infligir a otros, cuanto el que somos capaces de consentir en esos otros sin excesivo disgusto. El estudio ayudaría a desvelar el papel que desempeñan en esta aceptación de lo inaceptable variables como la visibilidad o invisibilidad del atropello, su cercanía o distancia; la autoridad o la fuerza de quien lo comete y bajo qué justificación; el número de los espectadores; el punto en el que el creciente consentimiento comienza a ser de no retorno, etc. A los que habría que añadir, además del miedo (y la consiguiente inhibición de emociones de la justicia, como la compasión y la indignación), otros factores como la misma incredulidad de los hechos o su ignorancia voluntaria, la opacidad de lo más próximo, la función legitimadora de la cotidianidad, el arrastre de la masa, los requerimientos de la personalidad autoritaria o las tentaciones del narcisismo colectivo.

La complicidad de nuestro pasivo espectador del daño ajeno se busca toda suerte de excusas. Puede restar gravedad al daño que se consiente, o bien porque suponga que el mal es necesario, o universal o simplemente que los males de uno y otro lado son equiparables. O puede invocar tramposas razones (o sea, subterfugios) de impecable apariencia moral: desde la falsa tolerancia a la búsqueda de una indecente neutralidad, desde una simulada solidaridad con la víctima a la invocación de la inutilidad de toda resistencia frente al mal, desde el rechazo de su obligación como si fuera un acto heroico que nadie puede demandarle hasta la consagración de la vida como el valor supremo que magnifica los riesgos presuntos y justifica toda suerte e cobardías...

Mesa 6: Víctimas de terrorismo: una reparación necesaria.

Coordinadora: Marisol CRUZ. Universidad del País Vasco.

Antonio SÁNCHEZ GONZÁLEZ. Psiquiatra. Miembro del consejo asesor del Instituto de Victimología. *“La lucha de lo posible, la reparación frente al olvido”.*

Carlos MARTÍNEZ GORRIARÁN. Profesor Titular de Filosofía. Universidad del País Vasco. *“El valor político de las víctimas”.*

Jean Paul LABORDE. Chef du Service de Prévention du Terrorisme. ONU. Toulouse. *“Aspectos internacionales de la reparación de las víctimas de terrorismo”*

LA LUCHA DE LO POSIBLE, LA REPARACION FRENTE AL OLVIDO

Dr. Antonio Sánchez González

Abordaré el tema que nos concita en esta mesa, la reparación, desde la perspectiva en la que desarrollo mi trabajo clínico, entendiéndola como un acto del individuo, un proceso personal, continuado en el tiempo y nunca absoluto. Situar el eje central en la víctima no significa ignorar que múltiples elementos externos intervienen de forma muy significativa, unas veces como elementos facilitadores, en gran cantidad de ocasiones como obstáculos, otras como reforzadores del proceso traumático y lo que resulta especialmente grave, en no pocos casos, como generadores de una nueva victimización. Este proceso, que la víctima debe llevar a cabo para poder romper esa ligazón con su adversidad, pasa necesariamente por el sostén de otros seres humanos; el afrontamiento de la vivencia traumática nunca puede realizarse de forma exitosa en soledad, necesita de la percepción de un sólido apoyo externo.

El Diccionario Ideológico de la Lengua Española nos aporta algunas líneas iniciales para nuestra reflexión al definir reparar como: “enmendar, corregir o remediar, desagraviar, satisfacer al ofendido” y en la definición de restaurar se incluye “recuperar o recobrar, reparar, renovar o volver a poner una cosa en aquel estado o estimación que antes tenía”. Vemos como esta última consideración, el volver al estado que se tenía, será totalmente imposible, la vivencia de un atentado hará que la percepción del mundo cambie, una nueva realidad ha pasado a formar parte integrante de la estructura de quien lo ha padecido. Lo que si que será posible es renovar, construir algo nuevo, transformar. Reitero que la colaboración de otras personas será necesaria para enmendar, para desagraviar, y para intentar satisfacer a la víctima.

FASES

Planteada la reparación como un proceso, nos puede ayudar, en su comprensión contemplarla haciendo una adaptación de la perspectiva que Bolwby describió para las fases del duelo. Reformulamos estas 4 fases de la forma siguiente:

- Fase de embotamiento
- Fase de anhelo y búsqueda de lo previo al atentado
- Fase de desorganización y desesperanza
- Fase de reorganización

En la fase de embotamiento se produce una desorientación, una incapacidad tanto de procesar lo ocurrido como de sentir la magnitud de lo vivido. El embotamiento no se limita a los sentimientos respecto al atentado ya que se extiende a prácticamente todas las vivencias, de forma muy gráfica se ha definido este estado como “estar congelado”.

Posteriormente se empieza a percibir la realidad de lo perdido y se produce un anhelo de aquello que se tenía, ignorando la situación actual. No es infrecuente que en esta fase se tomen decisiones de estructuración de vida de forma impulsiva y sin apenas meditación que tratar de regresar a un punto previo al atentado.

Cuando las expectativas de la vuelta a atrás empiezan a disiparse se produce una desorganización y una desesperanza. Se oscila entre la aceptación y el reconocimiento de la pérdida y la apatía y la desesperanza ante lo irreversible del proceso.

La aceptación de lo ocurrido, y de todas las pérdidas asociadas, conduce a una flexibilidad en la nueva situación personal y a tolerar que la vida debe tener una nueva forma, se admiten los cambios ocurridos y se incluyen dentro de la estructuración personal; se renuncia al restablecimiento de la situación previa y, de esta forma, aparece por primera vez una proyección de futuro.

En ningún momento podemos considerar estas fases como estrictamente definidas ya que sus límites son, en muchos momentos, difusos. Tampoco pueden ser vistas como una sucesión de escalones ya que es posible oscilar entre ellas y pasar, de forma temporal o sostenida en el tiempo, de unas a otras.

Una mirada externa no muy atenta puede ser altamente engañosa, haciéndonos ver que existe una reorganización. Existe una tendencia a subestimar la magnitud de la pérdida, confluyen aquí el deseo de la víctima de no afrontar lo ocurrido y la necesidad de los que la rodeamos de no enfrentarnos de forma continua al dolor y al sufrimiento.

RESILIENCIA

Íntimamente ligado a la reparación se encuentra el concepto de resiliencia. Definida ésta como: “la capacidad humana de enfrentar, sobreponerse y ser fortalecido o transformado por experiencias de adversidad”; se produce una secuencia en la que existe una experiencia de gran adversidad, se afronta esta circunstancia y posteriormente se elabora, surgiendo una transformación con una adaptación que provoca un fortalecimiento. Será la antítesis de la resignación, tantas veces propugnada como una solución, en la que existe una actitud pasiva en la que no se ponen en juego las capacidades y las habilidades propias y tampoco se demandan y utilizan los recursos que el entorno pueda proveer.

La reparación nunca es absoluta, no podemos considerarla como un estadio que una vez alcanzado se mantiene, será un logro personal en una continua tensión en la que las nuevas vivencias provocarán una nueva desestabilización y, en los casos exitosos, una nueva reorganización.

EL OLVIDO

El olvido es incompatible con la reparación, ésta vendrá de una modulación del recuerdo. La dinámica nunca puede ser el olvido frente al recuerdo, ha de ser un recuerdo productivo frente a uno limitante.

El afrontamiento de todo lo ocurrido es la única vía que puede evitar la reviviscencia y por tanto la continúa presencia del acto terrorista y de sus consecuencias. Por el contrario, el intento de ignorar los acontecimientos padecidos y las graves consecuencias personales que han tenido, conduce a un mantenimiento del trauma en el que no existe un pasado, sino un presente continuo.

La disociación, el mantenimiento de las experiencias traumáticas fuera del conocimiento consciente, conlleva en primer lugar la imposibilidad de resolver esas situaciones, en segundo lugar la necesidad de evitar múltiples estímulos que puedan poner en peligro esta barrera disociativa y en tercer lugar genera actuaciones disruptivas para la víctima y para los que la rodean ya que, estos aspectos disociados, invaden las experiencias vitales que poseen una alta intensidad emocional.

Las víctimas son concitadas de forma permanente y reiterada al olvido, a pasar página. El grupo social olvida de forma muy rápida y requiere la aparición de nuevos datos e informaciones para el mantenimiento del recuerdo. Los afectados por el terrorismo son un ejemplo viviente de una vulnerabilidad, social y personal que no se quiere aceptar, así se transforman en un recuerdo vivo que es necesario negar. Se les transmite, unas veces de forma clara y otras implícita, el mensaje de que ha pasado mucho tiempo y por tanto su dolor ya no tiene lugar.

La mezcla de olvido y recuerdo la tenemos en las actuaciones en las que se produce un recuerdo de las víctimas en general, se enfatiza un sufrimiento global, pero se produce un olvido de la persona concreta que ha vivido el atentado; se intentan reparar las consecuencias genéricas y se ignoran las concretas e individuales.

Quien no recuerda, quien es condenado al olvido queda permanentemente aprisionado por el pasado. Aquello que no puede ser pensado invadirá todos sus actos; será la persistencia cotidiana de lo que se quiere olvidar. Para que exista un buen olvido debe haber una buena memoria

LOS VINCULOS- LOS OTROS

La reparación es un proceso individual que pasa necesariamente por otros seres humanos, el escenario en que se desarrolla es el de interacción con el grupo de referencia (familia, compañeros, amigos) y el de la sociedad en general. Cuando se siente, como ocurre muy frecuentemente, que se está solo, no puede ponerse en marcha el proceso. Siempre será otro ser humano quien

se convierta en el tutor de la reparación; el proceso de elaboración, la asimilación y la acomodación, nunca podrán ser desarrollados en soledad.

La importancia que tienen los vínculos ha sido señalada desde muy diversas corrientes psicológicas, planteando como la vulnerabilidad, y en el caso que nos ocupa la posibilidad de reparación, dependerá de las conexiones que se mantengan en el momento actual. La historia de las víctimas es una historia de rupturas, de múltiples abandonos y de un sinfín de obstáculos en la vinculación.

La mediación de los otros será la vía de sostén imprescindible para aquel que ya no puede sostenerse por si mismo. Esta intervención viene a equilibrar, a compensar, el atentado sufrido por la acción de otro ser humano; se puede iniciar así un proceso de restauración de la relación con la humanidad que el atentado hizo saltar por los aires.

Nuestra reanimación siempre pasa por los otros. Resulta especialmente importante la función especular que ejercen aquellas víctimas que han afrontado de forma exitosa el proceso de reparación, se transforman en la imagen de la esperanza, en la constatación de un futuro posible. Por otra parte sirven para romper la sensación, reforzada por múltiples acontecimientos, del triunfo de los terroristas, se muestra así que el daño que se recibió no tiene que ser continuo, que se puede vencer a los asesinos.

REPARAR ES:

Poder volver a unir y organizar los diversos aspectos de la personalidad que, como consecuencia del acto terrorista, quedaron disgregados. Vencer el miedo a las múltiples emociones relacionadas de forma directa o indirecta con el atentado. Poder volver a sentir la propia vida como una totalidad sobre la que se tiene un sentimiento de control global, un dominio de si mismo y un sentimiento de propiedad de las experiencias personales.

Poder pensar, poder establecer la diferencia entre lo que se está sintiendo actualmente y lo que se sintió en el atentado. Es desactivar esos esfuerzos continuos que van dirigidos a no pensar ni sentir. Recoger los fragmentos de toda la experiencia vivida y hacer una nueva construcción que los aúne y que de esta forma permita la integración de nuevas experiencias.

Es romper una vida organizada en torno al atentado, bien en su aspecto de una rememoranza y una reviviscencia continua o en el lado opuesto en una continua evitación de todo aquello que pueda, aunque minimamente, evocar la vivencia traumática.

Es romper la vivencia de desamparo en la que se encuentra sumida la víctima. Es crear referentes que recuerden que se ha podido enfrentar la adversidad con éxito.

Es vivir la carencia, es reconocer su existencia y poder tolerarla. Es recuperar la libertad.

EL VALOR POLITICO DE LAS VICTIMAS

Carlos Martínez Gorriarán

Profesor Titular de Filosofía. Universidad del País Vasco

La palabra “política” está profundamente desprestigiada en algunos ambientes, de manera que la expresión “valor político” puede parecer, desde esa perspectiva derogatoria, una minusvaloración de las víctimas. De hecho, es frecuente oír que las víctimas son apolíticas, o que no deben ser politizadas, en el sobreentendido de que “politizarlas” significa manipularlas, ponerlas al servicio de algún partido. Esta resistencia a la politización se registra, incluso, cuando se trata de víctimas del terrorismo, que en todos los casos, guste o no, son víctimas de una determinada manera de pervertir la política, convertida en vía de imposición de un poder totalitario mediante el terror, es decir, del terrorismo.

Sin embargo, entre quienes rechazan la palabra “política” a menudo se incurre en la contradicción de exigir para cualquier clase de víctimas una protección especial en forma de amparo legal extraordinario. Por ejemplo, la Ley de Violencia de Género para las mujeres que sufren ataques de su pareja. Amparo que es totalmente político, pues es el Parlamento, a petición de los partidos parlamentarios, el que debe aprobar esa clase de leyes, que luego deberán aplicar instituciones no menos políticas: gobierno, fiscalía, tribunales y fuerzas de seguridad. En este sentido, todas las categorías de víctimas se han ido “politizando” en nuestra sociedad, que considera que sus problemas son de todos, no sufrimientos privados, y por lo tanto problemas políticos.

Existe una clase de víctimas especial e incontestablemente política: las víctimas del terrorismo. En realidad, hablar con rigor del valor político de las víctimas es algo completamente diferente a manipular la victimación. Por el contrario, estas palabras buscan expresar la dimensión exacta de esa victimación, especialmente en el caso del terrorismo. La asociación del concepto *terrorismo* a las situaciones de victimación se está haciendo muy habitual, aunque muy poco rigurosa, y por eso es cada día más frecuente oír hablar del “terrorismo conyugal o de género”, “terrorismo ecológico” e incluso “terrorismo de tráfico” (para referirse a los accidentes provocados por conductores temerarios), donde el término *terrorismo* deja de ser un concepto nítido –aunque polémico– para convertirse en un predicado borroso. Es un modo de reclamar la atención pública y la implicación política en la situación de estas víctimas de parejas violentas, contaminadores sin escrúpulos o conductores borrachos.

En esta breve intervención me limitaré, sin embargo, al *valor político* de las *víctimas del terrorismo* propiamente dichas.

En primer lugar, las víctimas del terrorismo lo son de una política que mejor sería denominar anti-política, particularmente antipolítica contra la democracia,

porque el terrorismo representa justamente lo contrario de lo que se entiende por política democrática, es decir, el gobierno de los asuntos públicos –de todos, generales- mediante instituciones basadas en el respeto a la legalidad, con el consentimiento y la participación activa de los ciudadanos, que eligen a quienes elaboran las leyes que nos obligan a todos por igual. Las víctimas de ETA, por ejemplo, son víctimas políticas porque han sido asesinadas o heridas para imponer el proyecto de esa banda nacionalista totalitaria. No importa qué ideas políticas tuvieran las víctimas, ni si tenían alguna en especial, sino el *significado político del ataque de que han sido objeto*: esto es lo que nos obliga a reconocerlas como víctimas políticas.

En segundo lugar, las víctimas políticas nos conciernen a todos porque *son víctimas de sustitución*, es decir, han sido atacadas por delegación: los terroristas atentan contra personas que, para ellos, representan aquello que quieren destruir. Eso hace que estemos en deuda con las víctimas del terrorismo, porque han sido obligadas a sufrir en su persona un destino que se nos quiere imponer a todos: la sumisión a la violencia.

En tercer lugar, nuestras víctimas del terrorismo han demostrado un valor político ejemplar porque *han rechazado la tentación de la violencia privada*, desafiando a los verdugos y poniendo su derecho a la justicia en manos de las instituciones democráticas, o lo que es lo mismo, delegando en todos nosotros la satisfacción de la reparación que se les adeuda, en lugar de tomarse la justicia por su mano. Han demostrado por tanto un gran valor, y precisamente un tipo político de valor.

Finalmente, la comprensión del valor político de las víctimas no sustituye ni desplaza al acercamiento ético, emocional y sentimental, que son también completamente necesarios –al que las víctimas también tienen derecho y estamos obligados-, sino que completa a esos reconocimientos elementales, dándole a su victimación su auténtica dimensión y complejidad. Como demostración en sentido contrario, es habitual que quienes se niegan a reconocer su valor político, equiparando su situación a la de las víctimas de la delincuencia privada, los malos tratos o las catástrofes naturales –banalizando el terrorismo, que es de lo que suele tratarse-, se escuden en el reconocimiento afectivo o moral, considerándolo suficiente. Sin embargo, esa negativa a reconocer los orígenes de su victimación es todavía más grave, por mucho lenguaje sentimental con el que se maquille, porque implica nada más y nada menos que privar a las víctimas del terrorismo de su derecho inalienable a la justicia y al reconocimiento de su dignidad como ciudadanos libres, privados de vida o de libertad no por la naturaleza, por un designio terrorista. Precisamente, la privación impuesta por sus verdugos, con los que se acaba coincidiendo si se niega el origen y consecuencia de su desgracia.

Résumé de la Conférence sur les Nations unies et les victimes du terrorisme³

Jean-Paul Laborde^{4,5}

Cet article se propose de s'interroger sur la place que l'organisation des Nations unies a donné aux victimes du terrorisme dans ces différentes enceintes et la manière dont elle a pu leur venir en aide.

Le terrorisme est aujourd'hui considéré comme l'un des grands fléaux de notre temps en ce qu'il est une dénégation de l'humanité. Il répand l'horreur, il touche aveuglément d'innocentes victimes. L'ampleur des dégâts qu'il cause et les souffrances qu'il génère provoquent un sentiment unanime de dégoût. C'est pourquoi, dans toutes les enceintes internationales, et en particulier au sein des Nations unies, la lutte contre le terrorisme constitue depuis de nombreuses années et plus particulièrement depuis le 11 septembre 2001, l'une des préoccupations majeures de tous les États de la planète.

Or, les actes de terrorisme aveugle ont pour conséquence de toucher de plus en plus de victimes innocentes. De plus, nous constatons aujourd'hui que nous avons à faire face, la plupart du temps, à des actes de terrorisme qui frappent à l'aveugle et font de nombreuses victimes. Or, l'Organisation des Nations unies qui détermine ces actions en fonction des décisions prises par ses États membres à travers les résolutions de ces organes décisionnels tels que l'Assemblée générale ou le Conseil de sécurité, s'est certes préoccupée depuis de nombreuses années de la lutte contre le terrorisme international mais, il convient de s'interroger sur la place que l'organisation mondiale a donné aux victimes du terrorisme dans ces différentes enceintes. et la manière dont elle a pu leur venir en aide.

Il est aisé de constater qu'il y a peu de dispositions particulières concernant ses victimes. Ainsi, les résolutions du Conseil de sécurité qui sont prises à la suite d'attentats terroristes, ont, certes, toujours exprimées la vive émotion du Conseil de sécurité et présenté les doléances de celui-ci aux familles des victimes de ces attentats terroristes ainsi qu'aux peuples et aux gouvernements des pays concernés. Cependant, ces résolutions n'ont pas arrêté de dispositions précises pour mettre en place des mesures destinées à soutenir

³ Le support technique de cette conférence est essentiellement constitué par l'article publié par Marie-Hélène Gozzi et Jean-Paul Laborde intitulé « les Nations Unies et le droit des victimes du terrorisme » publié dans la Revue internationale de droit pénal, 2005 Vol 3/4 pages 275 et suivantes

⁴Jean-Paul Laborde est chef du Service de prévention du terrorisme de l'Office des Nations Unies contre la drogue le crime, secrétaire général du comité scientifique de l'Association internationale de droit pénal, secrétaire général de la Revue Internationale Droit Pénal et Maître de conférences associé à la Faculté de droit de Toulouse.

⁵ Les opinions exprimées dans ce résumé reflètent les opinions personnelles des auteurs et n'engagent en aucun cas l'Organisation des Nations Unies

les victimes. De même, il y a de nombreuses résolutions de l'Assemblée générale qui traitent du terrorisme. Cependant, elles ne permettent que très rarement de faire face au désarroi des victimes des actes de terrorisme. Effectivement, et dans le même sens, on ne trouve que peu de références aux questions relatives aux victimes d'actes de terrorisme dans les textes les plus importants qui ont été pris par l'Assemblée générale des Nations Unies et qui ont servi de base à l'adoption de plusieurs conventions contre le terrorisme par l'organisation mondiale.

Certes, l'incrimination des actes de terrorisme est une première forme de protection des victimes. C'est ainsi que parmi les 16 instruments universels contre le terrorisme, 13 d'entre eux prévoient des dispositions d'incrimination d'actes de terrorisme. Ces dispositions constituent la protection la plus élémentaire contre des faits de terrorisme qui s'attaqueraient certes, à la société dans son ensemble mais avant tout à des personnes physiques, c'est-à-dire à des victimes potentielles. De plus, il existe des dispositions spécifiques concernant la saisie des fonds et le droit des victimes dans la Convention internationale pour la répression du financement du terrorisme et des textes destinés à réprimer spécifiquement les infractions fondées sur le statut des victimes.

On trouve quelques références concernant le droit des victimes dans la Déclaration universelle des droits de l'homme et le Pacte international relatif aux droits civils et politiques. Naturellement, les conséquences juridiques peuvent être différentes car, si la Déclaration est une invitation forte à respecter les droits qui y sont énoncés, le Pacte a un effet obligatoire à partir du moment où les États en sont parties.

C'est ainsi que l'article 5 paragraphe 1 du Pacte indique « qu'aucune disposition du présent Pacte ne peut être interprétée comme impliquant pour un État, un gouvernement ou un individu un droit quelconque de se livrer à une activité ou d'accomplir un acte visant à la destruction des droits et des libertés reconnus dans le présent Pacte ou à des limitations plus amples que celles prévues au dit Pacte ». Son paragraphe 2 prescrit également « qu'il ne peut être admis aucune restriction ou dérogation aux droits fondamentaux de l'homme reconnus ou en vigueur dans tout État Partie au présent Pacte en application de lois, de conventions, de règlements ou de coutumes sous prétexte que le présent Pacte ne les reconnaît pas ou les reconnaît à moindre degré ». Ces dispositions sont également complétées par celles de l'article 6 qui indiquent dans son paragraphe premier que « le droit à la vie est inhérent à la personne humaine. Ce droit doit être protégé par la loi. Nul ne peut être arbitrairement privé de la vie ».

Toutefois, c'est dans un domaine plus spécialisé, c'est à dire par les programmes des Nations Unies pour la prévention du crime et la justice pénale, la protection des droits de l'homme et le droit international humanitaire, que la protection des victimes d'actes de terrorisme est beaucoup plus caractérisée et, notamment, de par la Résolution 40/34 de l'Assemblée générale des Nations unies qui a adopté la « Déclaration des principes fondamentaux de justice relatifs aux victimes de la criminalité et aux victimes d'abus de pouvoir ».

Elle souligne aussi la nécessité d'encourager tous les États à progresser dans les efforts qu'ils déploient à cette fin, sans préjudice des droits des suspects ou des délinquants. Elle insiste dans le paragraphe 3 qui emporte adoption de la Déclaration sur la nécessité d'aider les gouvernements et la communauté internationale dans les efforts qu'ils font, afin que justice soit rendue aux victimes de la criminalité et que l'assistance voulue leur soit apportée.

Elle détaille d'une manière précise les mesures nécessaires qu'elle demande aux états de prendre pour donner effet aux dispositions de la Déclaration et afin de réduire la victimisation. C'est ainsi qu'elle demande, entre autres, aux états :

- de mettre en oeuvre des mesures dans les domaines de l'assistance sociale, de la santé, y compris la santé mentale, de l'éducation et de l'économie, ainsi que des mesures spéciales de prévention du crime pour réduire la victimisation et encourager le soutien aux victimes en détresse ;

- d'établir et de renforcer des moyens de recherche, de poursuite et de condamner ceux qui sont coupables d'actes criminels, ce qui s'accorde pleinement avec la conception de la protection des victimes par l'établissement d'incriminations pénales, comme cela que a été développé plus haut lorsqu'il a été traité des instruments universels contre le terrorisme ;

- de collaborer avec les autres Etats dans le cadre d'accords d'entraide judiciaire et administrative dans les domaines tels que la recherche la poursuite des délinquants, leur extradition et la saisie de leurs biens aux fins du dédommagement des victimes ;

- d'organiser des travaux conjoints de recherche orientés vers l'action, sur les manières des réduire la victimisation et pour développer les échanges d'information sur les moyens les plus efficaces de le faire ;

- de prêter assistance directe au gouvernements qui le demandent afin de les aider à réduire la victimisation et à soulager la détresse des victimes ;

- de développer les recours accessibles aux victimes lorsque les voies de recours existantes à l'échelon national risquent d'être insuffisantes.

Par sa résolution 60/147 du 16 décembre 2005, l'Assemblée générale des Nations Unies a adopté des principes fondamentaux et directives concernant le droit à un recours et à réparation des victimes de violations flagrantes du droit international relatif aux droits de l'homme et de violations graves du droit international humanitaire après de longs débats qui ont duré plusieurs années devant la Commission des droits de l'homme. Dans sa résolution 2005/30 du 25 juillet 2005 avait déjà adopté ces Principes et Directives. Ceux-ci sont de même nature que les Principes de justice et ils ont donc la même valeur normative. L'avantage déterminant des principes fondamentaux et directives concernant le droit à un recours et à réparation des victimes de violations flagrantes du droit international est qu'ils ont élargi la portée des principes de fondamentaux de justice aux conflits armés. En outre, au niveau du droit d'accès à des mécanismes de justice, les principes fondamentaux d'indemnisation des victimes prévoient que la demande de poursuite par celles-ci est un droit que

les victimes devraient pouvoir faire valoir contre un Etat. Cependant, pour l'essentiel, les principes en question suivent les règles et normes par les principes établis précédemment pour les systèmes de justice pénale.

Il faut aussi relever qu'en temps de guerre, les quatre conventions de Genève prévoient l'infraction internationale de prise d'otage dans l'article 3 qui leur est commun⁶. Il faut aussi noter que ces dispositions sont intégrées par le biais de l'article 8 du Statut de Rome dans le cadre de la compétence de la Cour pénale internationale. La prise d'otages n'est certes pas spécifiquement définie par les conventions de Genève alors qu'elle est incriminée d'une manière précise par la convention de New York qui en traite. Cependant, puisqu'il s'agit des faits similaires de prise d'otage et que les conventions de Genève sont muettes sur les incriminations, celles-ci, bien établies dans la Convention internationale contre la prise d'otages ne peuvent que s'appliquer aux faits commis sous l'empire des conventions de Genève.

Ainsi, il existe une forte différence de traitement entre les victimes d'une prise d'otages sous l'empire du Statut de Rome et les victimes d'une prise d'otages qui relève de l'application de la convention de New York. Pour les unes, une protection complète du fait du Statut de Rome, en particulier au vu de la règle 85 du Règlement de procédure et de preuve alors que, pour les autres, l'application des principes d'indemnisation de la justice pénale sera beaucoup plus complexe, en particulier, au vu du dernier rapport du Conseil de sécurité établi au regard de la résolution 1566 de celui-ci. Pour dire vrai, cette indemnisation sera laissée au bon vouloir des États. La question est posée : est-il tolérable que les victimes d'actes de terrorisme soient traitées différemment selon que l'on se trouve dans le cadre d'un conflit armé ou en temps de paix ? Pire, si l'on peut dire, les victimes d'actes de terrorisme sont moins bien traités en temps de paix qu'en temps de guerre.

Il est temps que la communauté internationale prenne toutes ses responsabilités vis-à-vis des victimes de ces crimes particulièrement odieux, faute de quoi, les instances internationales continueraient à adopter des mesures déclaratoires et laisseraient dans le plus grand désarroi ceux qui souffrent le plus des actes de terrorisme, les victimes.

⁶ Cet article commun comprend les incriminations des infractions graves prévues dans tout les cas de figure des conflits armés internationaux ou nationaux

Mesa 7: Las víctimas y el derecho a la verdad: memoria y justicia.

Coordinador: José Luis DE LA CUESTA. Universidad del País Vasco.

Josep TAMARIT. Catedrático de Derecho Penal. Presidente de la Sociedad Española de Victimología. Universidad de Lleida. *“La Ley de Memoria Histórica, desde la perspectiva internacional y victimológica”.*

Francisco ETXEBERRÍA. Profesor Titular de Medicina Legal. Universidad del País Vasco. *“Proyecto Desaparecidos: Memoria histórica y restitución de la dignidad”.*

Montse ARMENGOL. Periodista de TV3 (Barcelona). *“El periodismo de investigación como arma para la recuperación de la memoria histórica”.*

Las víctimas y el derecho a la verdad: memoria y justicia

Josep M^a Tamarit Sumalla

Catedrático de Derecho penal – Universidad de Lleida

El desarrollo de la justicia transicional sitúa en un primer plano el papel que se asigna a las víctimas en la gestión de los procesos de transición a regímenes democráticos y en las políticas de memoria. La búsqueda y el establecimiento de la verdad histórica es un elemento imprescindible en el reconocimiento y reparación de las víctimas, con lo que la justicia transicional muestra espacios de confluencia con la justicia reparadora.

La tramitación parlamentaria del proyecto de ley conocido como de “memoria histórica” ha suscitado en España un debate sobre las políticas de memoria y sobre el modelo de transición a la democracia, cuya singularidad ha sido ampliamente reconocida, así como sus aspectos positivos y negativos. Pese a que en España han tenido escaso eco los estudios de justicia transicional y ha calado poco hasta el momento el cambio cultural que supone la justicia reparadora, el debate sobre la iniciativa legislativa es una oportunidad para observar otras experiencias en el plano transnacional, como las Comisiones de la verdad. El proyecto de ley nos sitúa por primera vez de un modo claro ante la distinción entre la guerra civil y la dictadura franquista y plantea aspectos de gran complejidad jurídica, como el sistema de indemnizaciones, la selección de las víctimas directas o indirectas beneficiarias con derecho a las mismas, la revisión de los procesos penales mediante los cuales la dictadura ejerció la represión y vulneró los derechos de una multitud de personas.

Abordar estas cuestiones en el marco de un Congreso de victimología responde a las expectativas de diálogo transdisciplinar, que puede en este caso favorecer la definición del rol que corresponde a historiadores y juristas, al poder legislativo y al poder judicial.

Proyecto Desaparecidos: Memoria histórica y restitución de la dignidad

Fco. Etxeberria Gabilondo

Profesor de Medicina Legal y Forense
Instituto Vasco de Criminología
Universidad del País Vasco

Resumen

Han pasado siete años desde que un grupo de arqueólogos, médicos y antropólogos forenses llevó a cabo de la excavación de una fosa común de la guerra civil en la localidad leonesa de Priaranza del Bierzo. Allí fueron exhumados los restos de trece hombres civiles asesinados por una partida de falangistas el 16 de octubre de 1936 en una zona donde no hubo frente de guerra y enterrados en la misma cuneta donde les quitaron la vida.

Se trataba entonces de la primera fosa de la guerra civil exhumada con técnicas arqueológicas y forenses que permitieron, por ejemplo, que uno de esos trece hombres, Emilio Silva Faba, haya sido una de las primeras víctimas de la guerra civil identificada mediante técnicas de ADN.

A raíz de la excavación de Priaranza del Bierzo se constituyó la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH) que en estos siete años ha ayudado a cientos de familias a recuperar los restos de sus seres queridos y ha dado respuestas a muchas personas que durante cerca de siete décadas no han podido saber cuál había sido el paradero de algún familiar.

En la actualidad, la ARMH continúa promoviendo exhumaciones que les son solicitadas por familiares y ha propuesto la creación de una Comisión de la Verdad sobre las violaciones de Derechos Humanos ocurridas en nuestro país durante la dictadura franquista. Coincidiendo con el 30 aniversario del final de la dictadura, la ARMH ha presentado ante el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos un informe acerca de las situación de las víctimas del franquismo y ha solicitando ayuda internacional para la búsqueda de los más de 3.500 desaparecidos que le han sido reclamados por sus familias.

En efecto, como consecuencia de las exhumaciones que hemos llevado a cabo en España en los últimos años, se ha suscitado un creciente interés social por lo que se ha definido como la “recuperación de la memoria histórica” de las personas represaliadas durante la Guerra Civil y el franquismo.

Si bien esta actuación se ha enmarcado en los principios universales de “Verdad, Justicia y Reparación”, no han faltado voces críticas de quienes son partidarios del olvido siguiendo con la injusta imposición que se produjo en España al instaurarse una dictadura durante cuarenta años caracterizada por el miedo y el olvido.

Lo cierto es que las exhumaciones han servido para suscitar el interés por esta etapa de nuestra historia y que la guía principal de quienes se implican en estas investigaciones se ajusta al criterio de buscar la verdad como mínimo paso imprescindible para hablar de justicia. O dicho de otro modo, sin la verdad nunca habrá justicia para aquella generación que parecía haber quedado en el olvido con el final y cambio de siglo. En este sentido, las exhumaciones tienen un valor simbólico en su dimensión general y un sentido práctico y humanitario en cada uno de los casos en donde se interviene. También tienen un valor pedagógico si recordamos con ello los horrores de las guerras que afectan sin distinción a hombres, mujeres, ancianos y niños sin excepción.

De todos modos, el tiempo transcurrido es tan largo en el caso español que algunos investigadores han advertido del riesgo de “crear una memoria” artificial y manipulada ante la dificultad de “recuperar la memoria” de forma objetiva.

En la reciente etapa de la historia de la democracia en España, desde la muerte del dictador Francisco Franco en 1975, también se produjeron exhumaciones masivas en Navarra, La Rioja, Soria y Palencia que fueron llevadas a cabo sin medios técnicos y realizadas privadamente por los propios familiares de las víctimas.

Lo cierto es que inmediatamente después de la Guerra Civil española, los vencedores llevaron a cabo miles de exhumaciones de las personas igualmente asesinadas y muertas de forma violenta pertenecientes a su ideología. De estas exhumaciones se ocuparon de forma extensa los periódicos de la época y se emplearon todos los medios humanos y técnicos del momento para devolver estos cadáveres a sus familiares que contaron con todo el amparo institucional de la época.

Posteriormente, avanzada la dictadura franquista en 1959 fue inaugurado el monumento “El Valle de los Caídos” que fue erigido por voluntad de Franco a los combatientes de *ambos bandos* caídos en la Guerra Civil Española. En él están enterrados unos 40.000 cuerpos, aproximadamente. El templo pertenece al Patrimonio Nacional y es el más visitado de sus monumentos.

Esta circunstancia determinó la exhumación de miles de cuerpos si bien es cierto que la mayoría de las fosas de las personas de ideología republicana quedaron desde entonces en el olvido oficial de las autoridades del régimen franquista. No en vano *“uno de los principales fines que determinaron la construcción del Monumentos Nacional a los Caídos en el valle de Cuelgamuros (Guadarrama) fue el de dar sepultura a quienes fueron sacrificados por Dios y por España y a cuantos cayeron en nuestra Cruzada, sin distinción del campo en el que combatieron según exige el espíritu cristiano que inspiró aquella magna obra, con tal de que fueran de nacionalidad española y de religión católica”*.

Con estos antecedentes, apenas en la actualidad se están investigando aquellos otros casos de quienes perdieron la guerra y por tanto víctimas y para

los que también la historia política y social ha sido y sigue siendo injusta ante la ausencia del necesario amparo institucional que la democracia debería contemplar.

Por ello no puede sorprender que haya surgido un movimiento social de recuperación de memoria histórica que entiende que la categoría de víctima del franquismo no solo corresponde a los fallecidos sino también a quienes sufrieron la represión de la dictadura en múltiples facetas como el exilio, la cárcel, los expolios, los malos tratos, etc. etc.

Siendo conscientes de que la trágica historia personal y social de las víctimas fallecidas son una parte de esa “memoria histórica”, la investigación de las fosas olvidadas de la Guerra Civil con restos humanos debe tener en cuenta los siguientes ámbitos de estudio:

- a) Estudio histórico a través de fuentes documentales.
- b) Recogida de testimonios orales relativos a los hechos acontecidos.
- c) Actuación arqueológica de recuperación de los restos.
- d) Estudio antropológico de los restos.

Lo anterior requiere establecer mecanismos de coordinación entre técnicos de muy diversa procedencia. No es infrecuente que en estas investigaciones exista un exceso de buena voluntad y por el contrario la cualificación sea escasa ante una problemática tan especializada y compleja.

De hecho, la dimensión en España respecto de la investigación en fosas comunes de la Guerra Civil tiene tales proporciones que se van a requerir varios equipos de trabajo para los que se hace necesario establecer programas de coordinación y supervisión por agentes externos a la propia investigación. La implicación de algunas instancias de la Administración (local, autonómica y estatal) debería tener esta visión además de ser promotora de las investigaciones tras el debate celebrado en el Parlamento español con el acuerdo adoptado por unanimidad el 20 de Noviembre de 2002. Hasta el momento, tan solo han prestado ayuda las administraciones autonómicas de Andalucía, Catalunya y País Vasco y todavía se encuentra pendiente la tramitación de la ley llamada sobre “la memoria histórica”.

Algunos organismos internacionales como Amnistía Internacional han propuesto de forma concreta la creación de una Fiscalía en el marco de la Administración de Justicia para que promueva y ofrezca todas las garantías necesarias para llevar a cabo estas investigaciones. Investigaciones para el conocimiento de la verdad y todo ello bajo el esquema de “verdad, justicia y reparación”.

Los ámbitos de actuación serían los siguientes:

a) Investigación histórica y documental de los aspectos necesarios para completar la información personalizada de los desaparecidos, recabando información documental de archivos y/o mediante la obtención de testimonios que sean de utilidad. De este modo, algunos proyectos ya en marcha llevan el título de “todos los nombres”.

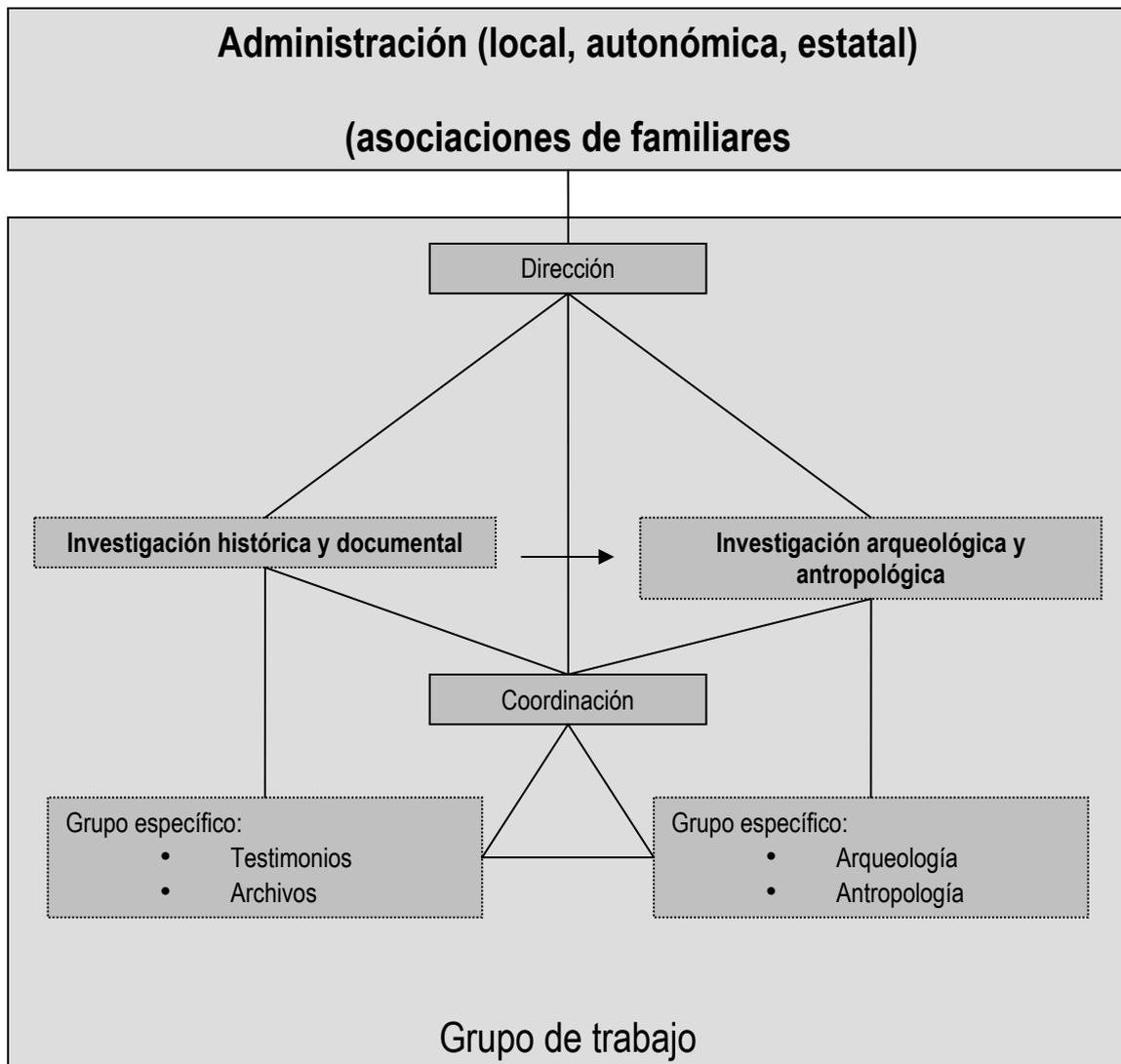
Elaboración de una base de datos relativa a personas fusiladas/desaparecidas y de lugares en los que existen fosas comunes conforme a los hechos documentados históricamente. Transcripción de testimonios y elaboración de informes en formato gráfico, video y fotográfico.

b) En el supuesto de ser necesario, y viable, se realizan las correspondientes exhumaciones siguiendo una metodología que ya está validada por Naciones Unidas en varias de sus propuestas.

Elaboración de un censo sobre las fosas con su ubicación cartográfica y características documentadas de forma gráfica y fotográfica, así como de los resultados de las exhumaciones llevadas a cabo.

c) Los restos así obtenidos se investigan desde la óptica de la antropología con fines identificativos mediante los correspondientes análisis genéticos y de los aspectos de patología para establecer las causas y circunstancias que rodearon a la muerte siguiendo los criterios propios de las ciencias forenses.

El esquema de trabajo propuesto puede ser el siguiente:



Nota: Un conjunto de informes puede verse en la página web de la Universidad del País Vasco,

http://www.sc.ehu.es/scrwwsr/Medicina-Legal/private/programa_de_identidad.htm

Bibliografía

Amnistía Internacional. 2005. España: poner fin al silencio y a la injusticia. La deuda pendiente con las víctimas de la Guerra Civil y de régimen franquista.

http://www.es.amnesty.org/esp/docs/victimas_franquismo.pdf

Etxeberria, F. 2004. Panorama organizativo sobre Antropología y Patología Forense en España. Algunas propuestas para el estudio de fosas con restos humanos de la Guerra Civil española de 1936. En: La memoria de los olvidados. Un debate sobre el silencio de la represión franquista. Edit. Ambito. 183-219.

Gómez, F. 2006. El derecho a la memoria. Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe. 623 pp.

Prada, M^a E. y Vidal, J. Arqueología de la reconciliación (<http://www.derechos.org/nizkor/espana/doc/arqueo.html>)

ANEXOS: Propuestas de **Naciones Unidas** al respecto de la investigación en fosas comunes cuya lectura recomendamos con el fin de conocer las ideas generales que se han formulado a nivel internacional.

I) Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Recomendada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65, de 24 de mayo de 1989 (NACIONES UNIDAS).

(http://193.194.138.190/spanish/html/menu3/b/54_sp.htm)
(<http://www.derechos.org/nizkor/peru/libros/fosas/anexo1.html>)

II) Anexo de la Resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (Resolución 1989/65 de 24 de mayo de 1989).

(<http://www.derechos.org/nizkor/peru/libros/fosas/anexo1.html>)

III) Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias de Naciones Unidas (Nueva York, 1991). Contiene un apartado específico para el tratamiento de exhumación y estudio de restos humanos.

(<http://www.derechos.org/nizkor/peru/libros/fosas/cap1.html>)

IV) Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Aprobada por la Asamblea General de NACIONES UNIDAS en su resolución 47/133 de 18 de diciembre 1992.

([http://193.194.138.190/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.RES.47.133.Sp?OpenDocument](http://193.194.138.190/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.RES.47.133.Sp?OpenDocument))

EL PERIODISMO DE INVESTIGACION COMO HERRAMIENTA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA.

Montse Armengou

Desde que el año 2002 surgió nuestra investigación “*Los niños perdidos del franquismo*” sobre la separación forzosa de niños de sus padres biológicos por motivos políticos durante la represión de la dictadura franquista, se abrió en España un debate sobre nuestra transición política de la dictadura a la democracia.

Después de 40 años de dictadura, 30 años de democracia se han revelado ineficaces para resolver nuestro propio pasado. El documental “*Los niños perdidos del franquismo*” nos acercó al drama de las adopciones ilegales durante el franquismo, tan conocidas en Argentina. Más tarde abordamos el tema de las desapariciones forzosas en “*Las fosas del silencio*” (2003), la tragedia de los más de 30.000 desaparecidos, ejecutados sin juicio durante la guerra civil española por las tropas franquistas y que aún hoy en día buscan sus familiares sin que la administración española se ocupe de ellos. Por último, “*El convoy de los 927*” nos acerca a la historia del primer tren en Europa occidental cargado con familias enteras, población civil pura y dura, con destino a un campo de concentración nazi. Aunque pueda pensarse que se trata de población judía, no es así. Son republicanos españoles que se habían exiliado en Francia después de la guerra civil. Ellos inauguran los tristes viajes de la muerte.

Estos documentales han puesto al descubierto los costes de la desmemoria histórica en términos democráticos. Una reciente encuesta entre la juventud española revelaba que casi el 40% opinaba que era lo mismo vivir en democracia que en dictadura. Nuestras investigaciones, primero en formato de documental de TV y más tarde de libro, han supuesto un despertar de esta conciencia y un toque de atención para recuperar los testimonios de toda una generación que está desapareciendo. Además han demostrado la ferocidad del régimen franquista, a menudo presentado como una dictadura blanda, y la insuficiencia del período democrático para saldar deudas con su pasado.

Evidentemente, no partíamos de cero. La impagable labor de historiadores y asociaciones, ya desde los años 80, abonaron un camino en el que un medio masivo como la televisión –a menudo, y con razón, tan denostado- ha contribuido definitivamente a la toma de conciencia de como se ha gestionado la memoria del pasado.

- *¿Por qué entonces un periodista? ¿Qué puede aportar?*

- Querría destacar el papel del periodista en su **compromiso ético y militante: el de dar voz** a aquellos que no la han tenido, ni en dictadura ni en democracia.
 - Los vencidos fueron silenciados físicamente –a través de las ejecuciones- y silenciados ideológicamente –con la cárcel, el exilio, la represión, el terror y el miedo-. Han desaparecido tres veces: con la muerte durante la guerra y posguerra, con el silencio durante la dictadura, y con el olvido durante la democracia.
 - Con la víctima se extermina no sólo a la persona, sino que también se extermina su ideología, su trayectoria, los valores que defendía, en el caso de las víctimas de del franquismo, la legalidad republicana vigente y democráticamente escogida en las urnas.
 - El recuerdo debe emerger y pasar de una cuestión personal a ser contextualizado a nivel colectivo. Hay un duelo personal, el del familiar de la víctima, pero nuestro trabajo como periodistas es hacer emerger el drama del duelo colectivo.

Como periodistas nuestra herramienta principal es el **testimonio oral**. Hay quien lo cuestiona, actitud que muchas veces responde a actitudes patrimonialistas de algunas disciplinas de trabajo. Por suerte, estos recelos están cada día más superados porque se ha demostrado que el intercambio pluridisciplinar ha dado excelentes resultados.

Este tipo de periodismo que no se conforma con la dosificación interesada del pasado, actúa como contrapoder, no solo de las pretendidas –en España inexistentes- políticas de memoria, sino de la ofensiva mediática tanto de la derecha, como de medios afines a lo que podríamos denominar progresismo.

- Algunos factores que ayudan a entender la situación actual.
 - Por un lado el peso de la **larga dictadura**. Es difícil encontrar otro caso similar en el mundo, de una dictadura tan larga y tan férrea con sus enemigos políticos ya vencidos. Recordemos que pocas semanas antes de la muerte de Franco se dictaban últimas sentencias de muerte. En el caso de España, además, es único por la connivencia de la Iglesia Católica. Los medios no podían decir nada. Es el silencio a causa de la represión.
 - Por otro lado el **modelo de transición**, si bien es cierto que se hizo la que se pudo dada la debilidad en la que habían quedado las fuerzas de izquierda. Los medios jugaron ese rol de silencio pactado, sin denunciar que olvido es complicidad. Los vencidos, las voces bajas de la historia, siguen calladas y los medios no les hacen de altavoz. Y ellos siguen callados porque creen que a nadie interesa, excepto algunas excepciones que los medios no reflejan. Por si fuera poco, el intento de golpe de estado de 1981 contribuyó a generar esa idea que era mejor no remover el pasado.

- Quizás la cuestión no es juzgar la transición sino la democracia, o mejor dicho, no haber entendido la **democracia como un proceso dinámico**, que tiene luchar permanentemente por sus derechos. Y la memoria es un derecho humano más, debe ser el nuevo imperativo moral, la nueva categoría central de la historia, como decía el filósofo Theodor Adorno. Los medios han sido negligentes y han hecho del descuido una irresponsabilidad.
- Por último el papel de la izquierda y medios afines. El Partido Socialista Obrero Español gobernó de 1982 a 1996. Ellos heredan el pacto político de olvido sobre el que se hace la transición pero hacen una política activa de desmemoria. La responsabilidad y las consecuencias son enormes. Al no plantearse la necesidad de memoria como base de la democracia ni conectar la etapa democrática republicana con la democrática actual se crea un vacío tremendo. Las jóvenes generaciones no asimilan que la democracia no nace de la nada, sino de una experiencia previa silenciada, de un legado negado, de una experiencia republicana con todas sus imperfecciones pero también con todos sus avances y generosidades.

Mesa 9: Atención institucional a las víctimas: una respuesta de emergencia a las necesidades de las víctimas.

Coordinadora: Gregoria MENDIGUREN. Sociedad Vasca de Victimología.

Inés GARCÍA ZAFRA. Jurista del Servicio de Atención a la Víctima de Granada. *“Experiencia de los Servicios de Asistencia a las Víctimas de Andalucía sobre la atención y necesidades de las víctimas”.*

M^a Paz RODRÍGUEZ LÓPEZ. Psicóloga del Servicio de Atención a la Víctima de Bilbao. *“La víctima y el Sistema Judicial”.*

Gerard BALLESTEROS MORILLO. Técnico de la Oficina de Atención a la Víctima de Barcelona. *“El trabajo en red: un desafío necesario”.*

EL SERVICIO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA EN ANDALUCÍA

Inés García Zafra

Jurista Criminóloga del Servicio de Asistencia a la Víctima en Andalucía, Oficina de Granada

Introducción.- El interés o preocupación por la asistencia a las víctimas del delito es un fenómeno reciente. Hasta hace poco tiempo, el foco de atención se centraba en el delincuente, en el proceso penal y en la delincuencia como fenómeno social; pero gracias a la Victimología se persigue una redefinición del status de víctima y de las relaciones de ésta con el delincuente, el sistema legal, la sociedad, los poderes públicos y la acción política (económica, social, asistencial, etc.) y se reclama una intervención del Estado dirigida a restablecer la situación en que se encontraba la víctima antes de padecer el delito o, al menos, a paliar los efectos que el delito ha causado.

No debemos olvidar que la víctima juega un papel muy importante dentro del proceso penal, tanto en su inicio como en su desarrollo y el resultado final, puesto que es ella quien, con su denuncia, pone en funcionamiento el sistema judicial, policial y, a veces, el sistema socio sanitario y forma parte fundamental de la prueba. Aún así, salvo que se persone como parte en el proceso, se le tiene poco en cuenta en el desarrollo del mismo y su situación jurídica, como simple testigo, queda en contradicción con su trascendente papel de iniciadora de la persecución del delito.

La víctima, como tal, supone el fracaso del Estado en su misión de protección y tutela de los intereses de la comunidad. En consecuencia, el Estado debe, al menos, ofrecerle las condiciones adecuadas para su colaboración con la justicia y una asistencia profesional que palie los efectos negativos derivados de su necesario contacto con el sistema judicial y que le ayude a restaurar su equilibrio inicial. De esta manera, conseguiremos una mayor implicación de la víctima en el sistema judicial y policial, en políticas de prevención y en el control de la criminalidad, así como una mayor efectividad del sistema y mejor valoración de la justicia por la sociedad.

Poco a poco, en nuestro país existe un interés creciente por las víctimas de delito que se refleja en la administración de justicia, en los servicios policiales, sociales y sanitarios, en la investigación científica, en los medios de comunicación, etc., alimentado, en parte, por la trascendencia que este tema ha suscitado tanto en las instituciones internacionales (ONU, Consejo

de Europa) como en la política nacional e internacional de numerosos países.

La Ley 35/95, de 11 de Diciembre, de Ayuda y Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual supuso un paso importantísimo dentro del panorama victimológico español. Establece dos líneas de actuación: El primer capítulo dispone la **protección económica de la víctima y regula las ayudas públicas, inspirándose en el principio de solidaridad**; el segundo, hace referencia a un **concepto de asistencia más amplio y personal, generalizando la información y la atención psicológica y social a las víctimas de delitos de todo tipo**. En este segundo capítulo, en el **artículo 16**, se abre la puerta a la **creación de una red de oficinas de asistencia a la víctima, con el objetivo de intentar paliar la victimización secundaria derivada de las relaciones de la víctima con el sistema de justicia penal**.

Definición y Objetivos.- El Servicio de Asistencia a la Víctima (SAVA) es un servicio **público y gratuito**, de la Consejería de Justicia de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, que se ofrece a todas aquellas personas que han sido víctimas o perjudicadas por la comisión de un hecho delictivo o de un acto socialmente desviado, o bien están en peligro de serlo. Es **multidisciplinar**, pues presta una asistencia integral enfocada en tres áreas: social, psicológica y jurídica y se inserta en el **ámbito de la justicia penal**.

Estas oficinas tienen como **objetivos fundamentales**: Paliar los efectos de la **victimización primaria**, es decir, los generados por la experiencia individual de la víctima, que se derivan directamente del propio hecho delictivo o acto socialmente desviado, y que pueden ser de diversa índole, variando en intensidad, frecuencia y duración e, incluso, ocasionar diversas y graves consecuencias en los distintos ámbitos de su vida (familiar, social, laboral, económico y sobre todo personal). Y prevenir la revictimización y minimizar la **victimización secundaria**, es decir, la derivada de la relación que se establece entre la víctima y el sistema jurídico -penal, policial, social y sanitario-, de tal manera que suponga el mínimo agravio adicional posible; porque, esta experiencia causa en la víctima, muchas veces, efectos más traumáticos y desagradables que los producidos por el propio hecho delictivo, debido por ejemplo a tener que recordar el hecho varias veces, la lentitud del proceso, la falta de información, el lenguaje técnico, peregrinar por diversas instituciones, ver cuestionada su credibilidad, etc.

Además, como **objetivos específicos** tenemos los de velar por los derechos de las víctimas y prestarles ayuda desde los ámbitos jurídico, psicológico y social; promover la sensibilización y la solidaridad social hacia la víctima y, en la solución a sus problemas, la coordinación y colaboración entre las distintas instituciones implicadas, impulsar la difusión y aplicación de las medidas de protección para las víctimas, potenciar la formación y la

investigación con estudios estadísticos e informes anuales y difundir medidas preventivas para paliar la victimización.

Metodología.- El modelo de intervención se fundamenta en los siguientes principios o propiedades: Principio de inmediatez; voluntariedad; integralidad, en el sentido de tratar de forma global la problemática de la persona y de actuar coordinadamente el equipo con el resto de recursos locales, provinciales y autonómicos; de la escucha activa, de la empatía; susceptible de ser evaluable y revisable; implicación activa de la víctima; actitud no paternalista ni proteccionista e implicación activa de la víctima, que debe ser la protagonista de su propia recuperación.

Equipo del SAVA.- Las estructuras y la formación de los equipos son muy similares en las ocho provincias andaluzas. El equipo del SAVA de Granada esta compuesto por cuatro profesionales: dos juristas, una trabajadora social y psicóloga, todas criminólogas.

Se distinguen dos niveles de actuación: El nivel primario que comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a la concienciación y difusión del servicio entre todos los profesionales implicados en la atención a las víctimas de delitos y los contactos con medios de comunicación para dar a conocer el servicio y concienciar a la población en general (se confirma que después de aparecer en alguno de estos medios la demanda aumenta).

En el nivel secundario se materializa el trabajo directo con la víctima. Para conseguir los objetivos se establece un plan de actuación que implica de manera activa a la víctima en su propio proceso de normalización, facilitándole todos los recursos disponibles. Consta de cuatro fases: *Asistencia inicial y valoración; información y orientación; intervención/derivación y seguimiento.*

Ambitos de Actuación.- El SAVA tiene como función ofrecer a la víctima, además de la acogida personal, una asistencia o intervención global en los ámbitos social, jurídico y psicológico, de modo coordinado y dando una cobertura lo más amplia posible.

El ámbito jurídico comprende: asesoramiento jurídico; información sobre la denuncia, sobre los derechos de la víctima, sobre el beneficio de justicia gratuita; gestiones con órganos judiciales, con fiscalía y con el colegio de abogados; contactos con abogados/as; redacción de escritos/ informes jurídicos; tramitación de ayudas públicas de la Ley 35/95; tramitación de justicia gratuita y solicitud de medidas de protección.

En el ámbito social: entrevista de valoración social; información sobre recursos sociales; acompañamiento a otros organismos; orientación para la búsqueda de empleo; orientación en materia de prestaciones; solicitud de informes sociales; elaboración de informes sociales y tramitación de prestaciones, etc.

En el ámbito psicológico se ofrece apoyo y orientación psicológica, evaluación psicológica y diagnóstico, intervención en crisis y terapia breve.

Entre las actuaciones comunes que lleva a cabo cualquiera de las profesionales del equipo están: la entrevista de acogida; entrevista de seguimiento personal; contacto de seguimiento telefónico; acompañamiento a interponer denuncia, a actuaciones policiales y/o judiciales; contactos con otros organismos y entidades; intervención familiar; derivación; coordinación y relaciones institucionales con todo tipo de organismos, instituciones y asociaciones que tengan relación con las víctimas o con población de riesgo. Y, recientemente, como punto de coordinación de las medidas de alejamiento, órdenes de protección y sentencias que emiten los Juzgados de violencia sobre la mujer.

Las Experiencias de nuestro trabajo en el SAVA, oficina de Granada, durante ocho años son compartidas con los equipos de las demás provincias andaluzas, se reflejan en las memorias anuales, que si bien no muestran la totalidad del fenómeno victimológico en Andalucía, sí nos dan una idea exacta de las víctimas que acuden a este Servicio, de sus necesidades, del trabajo desarrollado y de la puesta en práctica de las reformas legales que se van produciendo en este ámbito.

Es interesante señalar los grupos o la población con mayor riesgo de ser victimizados para disponer de medidas de prevención e intervención acordes a sus necesidades. Entre ellos, hay que destacar: mujeres, menores, personas mayores, discapacitados, familias de enfermos mentales y/o drogodependientes e inmigrantes ilegales (procedentes fundamentalmente del Magreb, África subsahariana, Sudamérica, y países del Este)

Estos grupos son especialmente vulnerables a sufrir un amplio abanico de situaciones perjudiciales o negativas, pudiendo convertirse en víctimas de violencia física y/o psicológica, abuso sexual, desamparo, amenazas, coacciones, abuso laboral, tráfico ilícito de personas, estafa, etc.

Si en una persona confluyen estos factores de riesgo, el mismo se multiplica; así ocurre, por ejemplo, con las mujeres inmigrantes, quienes tienen una problemática específica derivada de tener que compaginar cuidado de los/as hijos/as y trabajo, la explotación laboral por el hecho de ser mujer e inmigrante (salarios más bajos, sectores laborales limitados, jornadas de

trabajo superiores a ocho horas...), choque cultural, mayor desconocimiento de los servicios públicos, escasa vida social, acoso o explotación sexual, etcétera. En cuanto al sexo y a la edad de las víctimas existe un constante incremento en el número de víctimas mujeres y una cierta disminución en el número de hombres atendidos; en cuanto a la edad nos parece significativo resaltar el aumento en la atención a víctimas con edades reducidas hasta los 17 años. Si unimos estos datos a los anteriores, podríamos señalar que, proporcionalmente, han aumentado los casos de menores víctimas de delitos de malos tratos y contra la libertad sexual y de mujeres víctimas de delitos contra las personas, debido al proceso de visibilización de estos fenómenos, antes ocultos.

Por lo que respecta a la tipología delictiva, desde la apertura del Servicio viene aumentando de forma continua el número de delitos y faltas contra las personas; aunque, proporcionalmente, ha sido mayor el aumento en el número de expedientes por delitos contra la libertad sexual. Entre las causas está la mayor visibilización de estos hechos, propiciada por la implantación de servicios de apoyo y defensa para que estas denuncias sean correctamente tratadas en sede judicial. Así, en el caso de agresiones o abusos sexuales a menores existe un programa de evaluación y tratamiento del abuso infantil que lleva a cabo la Fundación Márgenes y Vínculos financiada por un convenio con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social; en el caso de delitos contra la libertad sexual sufridos por mujeres –aunque también aceptan la derivación de casos de discapacitados hombres, o de menores- la asociación AMUVI ha extendido los servicios de defensa jurídica y terapia psicológica a todas las provincias andaluzas. Así, la coordinación con estos servicios especializados produce una mejor atención a la víctima.

También se produce un incremento del número de delitos, acompañado de una disminución en el número de faltas; ello es debido, fundamentalmente, a la alta incidencia de la violencia de género y a la entrada en vigor de las últimas reformas penales en la materia, que tipifican como delitos hechos que anteriormente eran considerados faltas, como las agresiones puntuales sin asistencia facultativa, primero, y las amenazas y coacciones contra la mujer, pareja o expareja –matrimonial o no- con o sin convivencia, después; permaneciendo como falta residual sólo las injurias. Además, hay que destacar muy positivamente la creación del Turno de oficio especializado en violencia doméstica y de género para toda Andalucía, con única dirección técnica.

Normalmente una víctima sufre varios tipos de daños a consecuencia del hecho delictivo. La proporción entre los diversos tipos de perjuicios se ha mantenido prácticamente invariable respecto a años anteriores, siendo los psicológicos los de mayor incidencia (87,3%); le siguen los morales (63,18%); en tercer lugar, los físicos (60,7%); y, por último, los económicos (29,8%)

La victimización experimentada es continuada en la mayoría de los casos, un 75,8%, lo que se corresponde con la alta prevalencia de casos de violencia familiar, la mayoría de género; pero también, con relativa frecuencia, se dan conflictos con hijos/as u otros familiares debidos al abuso de drogas y/o alcohol -a veces, concurrendo con enfermedades mentales- y casos de conflictos entre vecinos que suelen ser continuados.

El 77% de las víctimas han optado por denunciar los hechos frente al 23% que han optado por no hacerlo, debido a razones de diversa índole entre las se destaca el miedo, por temor a represalias, pensar que la denuncia no soluciona la situación y sí acarreará aún más problemas; por no querer perjudicar al victimario; por la posibilidad de llegar a un acuerdo extrajudicial, etc.

La demanda de servicios cuando llega la víctima es variada; si bien, prevalecen las demandas de información, asesoramiento jurídico y apoyo emocional, seguidas de atención social. Y lo cierto es que en la mayor parte de los casos interviene todo el equipo.

En este sentido, el SAVA desde su puesta en marcha en 1998, ha ido desarrollando su actividad paralelamente a los profundos cambios legislativos, especialmente, en el tema de la violencia doméstica y de género, colaborando -junto con el resto de servicios-, de una manera intensa a su puesta en marcha y toma de conciencia por los operadores jurídicos. Así, la importante reforma de 1999, con la implantación de las medidas de alejamiento, supuso una medida de protección fundamental para la víctima; más tarde, la orden de protección que reconoce el status de víctima para abrir las puertas a los distintos recursos; los llamados "juicios rápidos" que agilizan la justicia; las reformas de los tipos penales de 2003; y, fundamentalmente, la Ley Integral con "toda su batería" de derechos de las víctimas de violencia de género y la implantación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, con la consiguiente especialización del personal que lo compone y la creación de la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG) en el Instituto de Medicina Legal que ha supuesto un paso cualitativo en la emisión de informes no sólo de la víctima, sino también del agresor (para valorar su peligrosidad) y, en los casos necesarios, de los/as hijos/as que conviven con la pareja.

LA VICTIMA FRENTE AL SISTEMA JUDICIAL

M^a PAZ RODRÍGUEZ LÓPEZ

Psicóloga del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito de Bizkaia

PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LA VICTIMA DEL DELITO DE BIZKAIA

El Servicio de Asistencia a la Víctima de Bizkaia, SAV es creado por el Departamento de Justicia del Gobierno Vasco, en concreto por la Dirección de Derechos Humanos, en Octubre de 1991, con el fin de proporcionar una mejor atención a toda persona afectada por un acto delictivo.

Respecto a los objetivos, podemos señalar que este Servicio fue creado en el marco de un real fomento de los derechos humanos y que definidos de forma global son:

- Por una parte, asistir a las víctimas de delitos (cualquier tipo de delito)de forma integral e interdisciplinar para paliar las consecuencias derivadas del hecho delictivo.
- Prevenir la victimización secundaria.
- Por otra parte y directamente relacionada con la anterior, vocación de colaborar activamente a la humanización del sistema judicial.
- Y finalmente cooperación con el sistema judicial mediante la emisión de informes requeridos desde instancias judiciales.

Este servicio existe en todas las capitales de la Comunidad Autónoma Vasca y está formado desde su creación hasta la actualidad por administrativos, trabajadores sociales, Juristas y psicólogos garantizando con dicha composición multidisciplinar asesoramiento y seguimiento jurídico, intervención, coordinación y orientación social hacia los diferentes recursos existentes en la comunidad y valoración psicológica e intervención terapéutica en los casos que así lo requiera.

2- PERFIL DEL USUARIO

Los SAVS, son servicios globales y mixtos que atienden a todo tipo de víctimas hombres y mujeres de todas las edades y de cualquier posición social, sin criterios económicos, de residencia, empadronamiento, etc., independientemente del tipo de delito sufrido (aun cuando es cierto que

conocen con detenimiento, por el trabajo que realizan, la problemática de violencia familiar) y sin necesidad de interposición de la denuncia. De hecho en este sentido, estamos plenamente convencidos de que una información completa, en la que se explica las ventajas y los inconvenientes del inicio de un procedimiento judicial, sitúa a la víctima en una mejor posición, mucho más responsable y consecuente en cuanto a denunciar o no un hecho delictivo. Se trabaja para informar, apoyar y orientar jurídica, social y psicológicamente y siempre respetando el principio del derecho de autodeterminación de las personas y la confidencialidad entre profesional y usuario.

3-TIPOS DE DELITOS QUE SE ATIENDEN EN LA UNIDAD DE PSICOLOGÍA DEL SAV.

En el SAV y más concretamente en la unidad psicológica se atiende cualquier tipo de delito penal. Los delitos en los que más se interviene terapéuticamente, ordenados por frecuencia en la intervención:

- Violencia de género
- Violencia domestica
- Agresiones físicas
- Agresiones sexuales
- Conflictos vecinales
- Bulling
- Abuso sexual
- Intentos de homicidios.
- Homicidios.
- Secuestros.

4-ALTERACIONES PSICOPATOLOGICAS PRINCIPALES COMO EFECTO DE UNA VICTIMIZACIÓN.

Los síntomas más frecuentes apreciados en los procesos de victimización a medio y largo plazo se pueden agrupar en cinco tipos de alteración

1. Alteraciones conductuales

-Patrones de alimentación y dormición:

- .Comer más de la cuenta o menos**

- .Dificultades en conciliar o mantener el sueño

-Conductas autodestructivas: cortes, intentos de suicidio, conductas de riesgo, toxicomanías.....

-Cambios en la relación sexual: inapetencia sexual, rechazo, anorgasmia.

-Hipervigilancia en el ambiente.

2. Alteraciones emocionales

- Temor y ansiedad:
 - . Asociados con estímulos del suceso.
 - . Riesgo de un nuevo suceso.
 - . Ocurrencia del suceso.
- Depresión.
- Sentimientos de culpa y vergüenza.
- Sentimientos de rabia y enfado.
- Parálisis emocional.
- Sentimientos de desconfianza, etc.

3. Alteraciones Somáticas:

- Hiperactividad fisiológica: Sudores, palpitaciones, problemas con la respiración, taquicardias.
- Dolores de cabeza o de estómago
- Manchas, erupciones en la piel.
- Retirada, presentación anticipada o retardada y aumento de la menstruación.
- Caída del cabello, etc.

4. Alteraciones Cognitivas

- Trastornos en la percepción e interpretación de la realidad.
- Rumiación de ideas angustiantes acerca del suceso.
- Imágenes mentales o escenas repetitivas.
- Sobregeneralización: llegar a una conclusión arrasadora como resultado de una sola experiencia.
- Creencias o ideas sobrevaloradas: ser virgen.
- Autovaloración negativa.
- Dificultades de concentración.

5. Alteraciones en el Ajuste Social

- Trastornos en las relaciones interpersonales
 - . Amigos
 - . Familia
 - . Compañeros de Trabajo
 - . Pareja
 - . Desconocidos
- Problemas de intimidad:
 - . Imposibilidad de pasar tiempo a solas: dependencia extrema.

- . Aislamiento y dificultades para conectarse con los demás: independencia extrema.
- Alteraciones en el rendimiento laboral.

5-PRINCIPALES TRASTORNOS CLINICOS EN LAS VICTIMAS

La dispersión sintomatológica que se aprecia en el proceso de victimización hace que muchas alteraciones psicopatológicas no sean susceptibles de clasificación según los criterios internacionalmente admitidos.

Los principales trastornos clínicos que sufre la víctima de un delito que se pueden incluir dentro de una categoría diagnóstica son:

A-Trastornos Depresivos

B-Trastornos por ansiedad (**Síndrome de stress postraumático**)

C-Trastorno Adaptativo (D.S.M. IV)

6-ABORDAJE PSICOLÓGICO

1. Intervención psicológica general con las víctimas

El modo de intervención psicológica con una víctima se organiza sobre la base de las variables personales de la víctima y del delito que ha sufrido. Dichos aspectos, van a incidir en su pronóstico y recuperación posterior.

A -Aspectos relativos a la víctima

- **Sexo:** Mayor vulnerabilidad en la mujer por su rol pasivo socio-cultural
- **Status socioeconómico:** elevado, menor vulnerabilidad; las clases marginales aún siguen siendo más vulnerables a ser víctimas de cualquier delito.
- **Edad:**

➡ Mayor edad	➡ menor vulnerabilidad	➡ peor recuperación
➡ Menor edad	➡ mayor vulnerabilidad	➡ mejor recuperación

- **Repertorio de recursos psicológicos:**

- Mecanismos de defensa.
- Autoestima.
- Asertividad.
- Estilo atribucional de los éxitos y fracasos asociado a los sentimientos de culpa

- **Apoyo Social y familiar**, en personas solitarias mayor incidencia
- **Eventos estresantes** durante el último año (muerte de un familiar, ruptura sentimental, pérdida laboral, accidentes, etc.).
- **Estabilidad emocional anterior**: existencia de problemáticas psicológicas anteriores al hecho que se pueden agravar o desencadenar.
- **Relaciones afectivas y sexuales actuales**: en la medida que sean gratificantes, facilitan la recuperación.
- **Historial de victimización previa**: la multivictimización puede reducir o aumentar los efectos traumáticos sobre la víctima dependiendo del tipo de delito y de los recursos personales.

B -Aspectos relativos al delito

- **Gravedad del delito**: mayor o menor peligro sentido para la integridad física.
- **Delitos de impacto y de larga duración**: los delitos de larga duración incrementan los efectos traumáticos.
- **Circunstancia de la agresión**:
 - a) abusos
 - b) vejaciones
 - c) Humillación pública
 - d) Momento del día: la noche por sus connotaciones y menores recursos
- **Relación de la víctima con el agresor**: familiar o conocido peor pronóstico que cuando el agresor es desconocido.

- **Número de agresores:** mayor número de agresores, peor pronóstico
- **Número de víctimas:** el pronóstico es mejor ya que los sentimientos de culpa se disipan con más facilidad. Varía el estilo atribucional.

C.Objetivos terapéuticos generales con víctimas de cualquier delito

- ***Contención emocional***

Establecer alianza terapéutica con la víctima, convirtiéndonos en una figura referencial positiva, logrando transmitirle la tranquilidad y confianza básicas para conseguir un cambio en aquellas emociones, cogniciones y comportamientos que en el momento de consulta estén constituyendo un desajuste, desajuste que en muchas ocasiones afecta a la confianza que tienen en su familia, amigos, pareja, así como en las creencias acerca de si mismos y del mundo que les rodea.

Estos cambios a todos los niveles tienen un valor funcional y adaptativo en un comienzo, puesto que la víctima siente que le ayudan a prevenir una nueva victimización.

Nuestra labor como terapeutas es validar los sentimientos, pensamientos y comportamientos que se desajustan después de una victimización, facilitando que el usuario entienda que sus respuestas son normales ante la situación anormal que ha padecido y que aprecie el valor adaptativo de las mismas ante el hecho traumático sufrido.

- ***Síntomas objeto***

Las conductas, cogniciones y emociones utilizadas para lograr una adaptación a la situación traumática, ya no son validas en el momento actual, siempre y cuando la victimización haya finalizado. Por lo tanto la tarea terapéutica con la víctima será identificar conjuntamente con la usuaria dichas variables para reemplazarlas por otras más acordes a su realidad. Despliegue de técnicas adecuadas a la sintomatología presentada, que la usuaria pueda implementar (autoexposición directa graduada, desensibilización sistemática, técnicas de relajación, inoculación de stress, gestalt, terapia integrativa, etc. e incluso medicación).

- ***Reestructuración cognitiva y empoderamiento***

Detectar e incidir en sus cogniciones negativas (creencias irracionales, pensamiento dicotómico, generalizaciones excesivas, interpretaciones subjetivas, ect), para flexibilizarlas y modificar las

emociones o sentimientos experimentados e incrementar su poder haciéndole consciente de sus recursos y fortalezas como superviviente, facilitando que adquiera mayor responsabilidad por los cambios que esta generando, enlazándolos con conductas que evidencien los logros conseguidos, (un cambio del estilo atribucional, asegurándonos que el usuario se atribuye el mérito de los logros) y le lleven a modificar la visión que tiene de sí mismo y del mundo.

- **Desarrollar y movilizar las redes de apoyo.**

Buscar el apoyo y contacto con otros: grupos de autoayuda, grupos de actividad común, de carácter social, político o laboral.

2 –Intervención psicológica con victimización secundaria

- **Definición de victimización secundaria:**

La victimización secundaria es un término acuñado por Kuhne (1986) que abarca todas las nuevas agresiones psíquicas (no intencionadas, pero evidentes) que la víctima recibe indefectiblemente desde el momento posterior a ser víctima de un delito.

La mayoría de las reacciones psicopatológicas inmediatas a la agresión sufrida poseen un fuerte componente “asténico” (pasividad, desesperanza, ansiedad, fatalismo, etc.), cualquier exigencia a la víctima para que adopte una postura activa (o semiactiva) ante el suceso, incluso cuando es claro que se trata de defender sus derechos, se convierte en una dificultad más a superar y acrecienta el papel lesivo de los mecanismos que están dispuestos a proteger, paradójicamente los derechos del agredido.

La victimización secundaria y sus consecuencias van a influir en la consolidación y cronificación de los efectos psicopatológicos del evento negativo.

- **Origen de la victimización secundaria: expectativas y realidad.**

A- Desde el ámbito familiar.

Expectativa: los familiares les apoyaran y comprenderán.

Realidad: se reciben comentarios desafortunados que nacen del amor y temor, pero generan sentimientos de inadecuación de la víctima frente al suceso, provocando bajada de autoestima y sentimientos de culpa.

B- Desde las fuerzas del orden público.

Expectativa: las instituciones policiales no dudaran de su testimonio, le comprenderán, recogerán su denuncia, no emitirán juicios de valor, logran detener al victimario y le protegerán en su integridad física y moral.

Realidad: las instituciones policiales pueden dudar del testimonio, pueden no tener formación adecuada en las variables que confluyen con el tipo de delito que ha sufrido la víctima, pueden por tanto no comprenderle e incluso hacerle desistir de la interposición de la denuncia. Además tienen límites en su poder y en sus medios, en ocasiones no pueden incriminar al victimario por falta de pruebas o simplemente porque no pueden localizarle.

C-Desde el sistema judicial.

A- Desde servicios sociales.

**B- Desde la orden de protección con víctimas de
Violencia de género y violencia doméstica.**

- ***Intervención terapéutica con victimización secundaria.***

El trabajo en red: un desafío necesario

Gerard Ballesteros

Técnico de la Oficina de Atención a la Víctima de Barcelona

La Oficina está compuesta por 7 **técnicos** (que realizamos la atención directa) 2 **psicólogos** (Que realizan intervención terapéutica Focal o Intervención terapéutica de recuperación) 1 **Jurista** (con funciones de asesoramiento jurídico a los técnicos) y 5 **Administrativos** como cuerpo de gestión.

Somos una oficina principalmente de **información y asesoramiento** de todo tipo de víctimas de delito, aunque como pasa en la mayoría de las comunidades, actualmente un elevado tanto por ciento de las víctimas que atendemos son de Violencia de Género, y dado que somos el Punto de Coordinación de las Ordenes de Protección por acuerdo de gobierno tal y como exigía la Ley 27/2003 reguladora de las Ordenes de Protección que exigía la creación de un Punto de Coordinación dónde los juzgados envíen las medidas de Protección acordadas. Desde el 2004, nuestro papel en este tipo de víctimas es de mayor relevancia.

Existen varias vías de entrada;

- A través de la línea 900
- Presenciales espontáneas. Bien de personas que llegan al servicio por su propia voluntad o bien derivados por otros servicios.
- Contacto con las Ordenes de Protección / Alejamiento que nos vienen oficiadas de los juzgados.
- Y actualmente a través de las guardias diarias que realizamos en los juzgados de Violencia contra la Mujer de la ciudad de Barcelona.
- También tenemos un protocolo con prisiones para facilitar la comunicación entre los dos organismos con el fin de avisar de las salidas, cambios de régimen, permisos, de todos los internos con Orden de alejamiento. Esto es debido a la Ley 27/2003 que en su desarrollo explicita que la víctima debe estar informada en todo momento de la situación penitenciaria de su agresor.

En cuanto a la intervención própiamente dicha;

Los técnicos somos los encargados de realizar el primer contacto y la acogida para luego elaborar un plan de trabajo y derivarlas en función de sus necesidades. y si hemos de definirla diríamos que se trata de una **Intervención Integral**; es decir, que cada víctima se la trate según su problemática, teniendo en cuenta tanto el delito sufrido como los recursos personales y sociales que ha utilizado o que puede utilizar para hacer frente a las consecuencias del acto delictivo.

Es en este punto dónde resulta fundamental el trabajo en RED para lograr el objetivo de la recuperación con la víctima.

En la mayoría de los casos la problemática que nos presenta la víctima tiene que ver con varios ámbitos, no sólo lo que se refiere al delito en si sino a temas sociales, económicos, de seguridad,...

Y por ello vemos necesario trabajar en coordinación constante con otros servicios de la ciudad, los pueblos o de la comunidad autónoma * En casos puntuales también con profesionales de otras comunidades o incluso de fuera del país.

Siempre hemos considerado que el trabajo en red es fundamental ya que trabajamos con personas que conviven en comunidad y resulta inevitable que un problema que a priori solo afecta a una área de vida de aquella persona, se extenderá casi seguro a las demás.

A nivel interno, por lo que hace referencia a la organización de la Oficina, tenemos establecida una pequeña red de funcionamiento para la cual necesitamos varios espacios de coordinación internos.

Mantenemos reuniones semanales en las que participan los técnicos, los psicólogos, la jurista y la responsable. Periódicamente también participan los miembros Administrativos para tratar temas relacionados con la gestión. A nivel interno mantenemos reuniones de coordinación entre técnicos y psicólogos para tratar la evolución de los casos que llevamos conjuntamente al igual que sucede con la jurista * Aunque esta, desarrolla más un papel de asesoramiento de los profesionales; puntualmente puede intervenir en aquellos casos más complicados a nivel jurídico.

Actualmente disponemos de una supervisión de casos cada 15 días aproximadamente.

La Violencia de Género ha centrado nuestros esfuerzos en los últimos años con más del 90 % de las víctimas que atendemos.

El hecho de ser el Punto de Coordinación de las Ordenes de Protección nos ha llevado, en la mayoría de las situaciones a ser el centro del caso y a convertirnos en el referente para la víctima (papel que desarrolla el Técnico) y a coordinar todas las acciones que se realizan en pos de la víctima de los diferentes servicios que interactúan como son;

- **La policía Autonómica – Policía Local**
- **Los juzgados; Con la Fiscalía de Víctimas:** Dónde gestionamos la protección de la víctima tanto en la vista Oral (Mamparas, Videoconferencia o acompañamiento de Mossos a Juicio) como la protección 24 horas. Y **Equipos de Asesoramiento Técnico Penal y Civil** (elaboran Periciales para contrastar puntos de vista)
- **Servicios Sociales**
- **Equipos Municipales de Atención a la mujer:** Dado que son estos equipos los que gestionan las Casas de Acogida y los teléfonos de Teleasistencia (Casos de los que gestionamos las diferentes incidencias)

- **Asociaciones** que colaboran a nivel laboral con las víctimas.
- **Las prisiones** en caso de que esté el agresor ingresado, existe un Protocolo a través del cual se nos facilita la información sobre el cambio de situación Penitenciaria.
- Los **Equipos de Medidas Penales Alternativas**; que nos facilitan información sobre el agresor, si cumple las medidas, si verbaliza que la buscará,...
- **Equipos Psicologicos** que trabajan con la víctima o con los hijos o familiares de ella; siempre en los casos que nosotros no asumimos o hemos realizado una intervención hasta un límite.

La idea es convertirse en una especie de centro o Nudo del caso desde el que tejer una red con los diferentes agentes que intervienen para buscar el consenso necesario para trabajar en pos de un objetivo común y de esta manera Sumar esfuerzos.

Como he comentado es el técnico quien hace la función de referente y en los casos de **Especial seguimiento** existe un segundo técnico referente, para aquellos momentos en que el técnico referente esté de vacaciones, de guardia en los juzgados, en un juicio en la Audiencia Provincial que pueda durar dos días o esté visitando alguno de los servicios con los que trabajamos,... y de esta manera pueda seguir siendo atendida y ofreciéndole un **Servicio Personalizado** y continuado.

Trabajamos para convertirnos en un Punto de Referencia para la víctima, dando entrada a los diferentes servicios, instituciones o asociaciones que puedan dar salida a las necesidades de la víctima.

Ya sea con Fiscalía porque necesita protección, Servicios Sociales para la obtención de ayudas para los hijos, facilitar información a los Equipos de Asesoramiento Técnico para facilitar la pericial, con los Equipos de Atención a la Mujer en caso de necesidad de Casa de Acogida o de teléfono de Teleasistencia o iniciar el protocolo con prisiones en caso de que el agresor esté en prisión o en trámites para su ingreso.

No siempre es sencillo ya que muchas instituciones ofrecen servicios similares y existe el peligro de duplicación en las intervenciones. Es importante que la comunicación sea fluida, existan buenas coordinaciones y un objetivo común.

El trabajo en red sirve:

- Para evitar el mal uso de los servicios
- Evitar el desgaste del Profesional.
- Evitar derivaciones sin sentido o Querulantes.
- Fomentar el conocimiento de los demás servicios y la comprensión de sus limitaciones y dificultades.
- Fomentar la Intervención Mínima y necesaria de cada profesional.
- Establecer unos límites claros y perder los Miedos como profesional.

- Trabajar la Autocura y evitar el Burn Out ya que se reparte la responsabilidad y se desangustia, trabajando en pos de la Co.Responsabilidad.

En todo este proceso de acogida de la víctima, análisis de la situación, elaboración de un plan de recuperación, derivación y seguimiento, nos encontramos con varios problemas:

- Quizás el principal y más importante es la falta de personal. Somos muy pocos profesionales para la gran cantidad de casos con los que trabajamos (Entre 150 y 200 en seguimiento por cada uno de los técnicos) Este hecho nos dificulta el seguimiento adecuado de los casos, una buena coordinación no solo con los otros servicios sino incluso entre nosotros e impide que salgamos del día a día con el peligro de que lo **urgente** no nos deje ver a menudo lo **Importante**.
- El sistema Judicial es otro de los inconvenientes que nos encontramos en el camino de la recuperación personal. Los procesos se alargan en exceso, ya que es un proceso rígido e inflexible en su cauce, el trato no siempre es el deseado, las infraestructuras tampoco favorecen y en muchas ocasiones nos encontramos haciendo de **colchón**, desdramatizando la situación y buscando alternativas. Todo y que entendemos que el sistema Judicial no tiene como objetivo la recuperación de la víctima.

Observamos la necesidad de la creación de dos tipos de redes:

- Una de ellas es la **Red Formal**; la que hace referencia a la creación de una red entre las instituciones, organismos, asociaciones, etc... En este tipo de Red existe una coordinación explícita, una toma de decisiones, unas responsabilidades concretas y una estructura organizativa concreta.
- La otra Red es la **Red Informal**; es la que se refiere a la que deben formar las víctimas entre si. Tales como Grupos de Apoyo, Grupos terapéuticos o de Ayuda Mutua denominados GAM.

Por lo que hace referencia a esta última de las redes; La Informal, nos encontramos que la mayoría de las víctimas de Violencia Doméstica se encuentran con un problema añadido. Después de la Intervención Judicial, siempre drástica, implica una ruptura y el problema del aislamiento y la supervivencia se convierte en la principal preocupación para la víctima.

Esta es una de las dificultades que actualmente más nos encontramos y aunque no forma parte directamente del delito en si, es una de las consecuencias más destacables. En aquel momento, el proceso Judicial, Lo Penal, la Sentencia, los plazos, etc... pasan a un segundo plano.

En este sentido creemos muy importante la necesidad de crear, de propulsar una red de ayuda mutua; en la que pudieran relacionarse diferentes víctimas con problemáticas similares e impulsar la colaboración entre ellas.

La importancia del concepto de RED es fundamental para dar salida a problemas que afectan a todos los ámbitos de la persona que ha sufrido un delito ya sea a nivel de instituciones, organizaciones o asociaciones que trabajan con víctimas como entre ellas mismas.

Hemos observado que en bastantes casos; si este trabajo en red a estos dos niveles; el institucional y el personal funciona, no sería imprescindible el hecho de denunciar en cuanto a la Violencia Doméstica ya que en muchos casos la mujer lo que pretende es simplemente que la deje en paz, separarse y que cada uno siga su camino.

En este sentido desde la Oficina pretendemos ser facilitadores. Facilitar en la medida de lo posible el camino de salida que la víctima ha decidido iniciar.

Posiblemente pudieramos evitar de esta manera que el tanto por ciento de retiradas de denuncias disminuyera y evitaríamos el posible paso traumático por el sistema judicial y que éste no se bloquee o se colapse.

El Trabajo en Red supone una serie de principios como la **Horizontalidad Sinergia** (Complementariedad – Unión de Fuerzas), **Autonomía**, **Pertenencia Participativa** (participación Activa – Implicación) y **Compromiso**. Conceptos que se enmarcan dentro de las Políticas de Igualdad y de la Prespectiva de Genero.

En definitiva, el trabajo en Red permite la puesta en común de información, recursos, contactos, conocimientos como pueden ser técnicas, estrategias, modelos y métodos pero no solo eso sino también la puesta en común de las dudas, los problemas, las limitaciones.... que en nuestro caso resulta muy necesario.

Al trabajar en Red se gana legitimidad, ya no son iniciativas aisladas que pueden ser muchas veces estériles, sino que cada organismo o persona es una pieza o un nodo indispensable para el Bien Común.

Las Mejores soluciones son siempre aquellas que salen de un proceso de creación colectiva, porque consideran mayor cantidad de Puntos de Vista.

Y con esta intención es importante que trabajemos conjuntamente para que allí donde se trabaje con un agresor se tenga en cuenta que existe una o más víctimas para que de esta manera la víctima deje de ser la gran olvidada del sistema

Mesa 10: Justicia restauradora: evaluación de las experiencias existentes.

Coordinadora: Virginia MAYORDOMO. Universidad del País Vasco.

Paz Francés. *“Programa de mediación penal y reparación del daño en el juzgado de instrucción nº 3 de Pamplona: Una experiencia”.*

Gema VARONA. Doctora en Derecho. Instituto Vasco de Criminología. *“Criterios de evaluación en justicia restaurativa: Análisis comparado e internacional”.*

Luis F. GORDILLO. Doctor en Derecho-Criminólogo. Director de la Oficina de Atención a la Víctima de La Rioja. *“Evaluación de las experiencias prácticas en España”.*

PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL Y REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE PAMPLONA: UNA EXPERIENCIA

Paz Francés

Abogada y mediadora

1.- INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta ponencia es exponer el proceso y funcionamiento de un sistema de mediación Penal llevada a cabo en el Juzgado de Instrucción núm. Tres de Pamplona. Cabe destacar que no es una experiencia pionera en el sentido aventurero de la palabra, pero sí una experiencia novedosa que ha llevado a los participantes en el proyecto a reinventar el proceso penal desde una óptica un poco menos habitual de la que los operadores jurídicos están habituados a realizar.

La humildad de los que hemos tomado parte en esta experiencia deriva de la escasez de referencias prácticas en nuestro entorno inmediato. Disponíamos de la enriquecedora propuesta llevada a cabo, casi simultáneamente, en el Juzgado de lo Penal núm. Veinte de Madrid, pero sus soluciones no siempre eran trasladables a un campo, el de la instrucción, que opera con sus propias reglas y en el que el factor temporal es sin duda muy importante.

Siempre hemos sido conscientes de la importancia de gestionar el conflicto cuando todavía su producción era reciente. Ello sin duda suponía un importante reto a abordar. ¿Cómo nos encontraríamos a las víctimas? ¿Cómo reaccionarían los potenciales agresores a nuestra llamada? y, ¿los Letrados?. ¿En qué medida la inercia del proceso penal “típico” haría posible un cambio de enfoque?. Evaluar las raíces de un conflicto que subyace dentro de un procedimiento por faltas..., ¿será importante? O, tal vez ¿estaremos dedicando excesivos esfuerzos a delitos de bagatela? ¿Es verdad lo que los operadores jurídicos intuimos muchas veces detrás del sufrimiento de cada víctima, de cada infractor?

Hallar las respuestas nos parecía importante. Las seguimos buscando. Por tanto es un proyecto que nace de la curiosidad y también del rigor. De la necesidad de buscar caminos alternativos a la gestión de los problemas sociales en un punto de detección crucial como es el sistema penal. No escondemos un grado de escepticismo inicial hacia la propuesta. El miedo a equivocarnos también ha sido muy importante. Por ello, las opciones siempre se han tomado desde la reflexión y conscientes de la seriedad de los intereses en juego. Es un proyecto nacido por y desde la práctica, sin descuidar por supuesto los aspectos teóricos fundamentales. Y sin embargo es una bella experiencia en la que, a mediada que el contacto humano crecía y se hacía más auténtico y personal, todos nos hemos ido “ideologizando” hacia la comprensión de una justicia con vocación de servicio al ciudadano donde

todos, jueces, fiscales, abogados, mediadores contribuyamos a la creación de una sociedad con más recursos propios para hacer frente a sus problemas.

Diversos estudiosos del origen del ser humano destacan la importancia de algunos factores en el triunfo y evolución del hombre como especie dentro de un entorno naturalmente hostil. Entre ellos está la capacidad de pensar, definida como un espacio que otorga libertad al hombre al permitir la inhibición de los instintos primarios radicados en nuestro sistema límbico: agresividad, miedo, venganza... La parte más reciente del cerebro nos otorga unas fracciones de tiempo absolutamente necesarias para detener el primer impulso. Nos da la libertad frente a la tiranía de la naturaleza.

Pero aún así no somos nada como individuos. Es preciso imaginar e imaginarse en perpetua convivencia. El hombre no es un solitario. Se agrupa para conseguir de forma más sencilla sus fines. De otra forma, no puede sobrevivir. Y de ahí, casi como una necesidad, surge la inteligencia social. Cuantos menos conflictos internos tenga el grupo, es decir cuanto más inteligentemente organizado esté y más medios para la prevención y solución de los problemas de la convivencia tenga, mejor podrá conseguir sus fines. Con frecuencia nos pasa desapercibida la cantidad de tiempo que invertimos en los problemas con los demás, en imaginar estrategias, venganzas...o en prevenirnos de ellas. Esa cantidad de energía invertida en el conflicto hace que, como cualquier jugador en bolsa, esperemos los naturales réditos de nuestra actitud. Expectativas que a veces se ven cumplidas y otras veces no, generando frustración.

Otra peculiaridad es nuestra capacidad de hablar. El lenguaje es una herramienta fundamental y única a la hora de organizarnos, compartir experiencias y sentimientos. Otorga la posibilidad de comunicarse sobre lo visible y lo invisible.

Trasladando este esquema al campo del derecho penal, éste se ha ido dotando de un neocortex que frena los instintos básicos de venganza hasta instituir un sistema organizado, un proceso, que otorga tiempo a la reflexión y a la ponderación racional de la gravedad del conflicto y la necesidad de sus consecuencias. La mediación supone un paso más en esa estrategia, al crear un ámbito seguro de intercambio de experiencias y opiniones que permite un espacio socialmente inteligente de solución de conflictos con la mínima inversión personal y emocional en los mismos.

2.- EL ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL PROYECTO

La Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 15 de marzo (2001/220/JAI), relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal establece que: "Los Estados miembros procurarán impulsar la mediación en las causas penales [...]. Velarán para pueda tomarse en consideración todo acuerdo entre víctima e inculpaado que se haya alcanzado con ocasión de la mediación [...]. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales necesarias

para dar cumplimiento a lo estipulado, a más tardar el 22 de marzo de 2006" (arts. 10 y 17).

La fundamentación es cuádruple y supone una noble utilización del Código Penal con fines de Política Criminal restaurativa:

-Asegura una efectiva protección a la víctima mediante la reparación o disminución del daño causado por el delito. Si no existe víctima, la reparación podrá tener carácter simbólico ante la comunidad social u organismo que lo represente.

-Responsabiliza al infractor acerca de las consecuencias de su ilícito, al tiempo que disminuye la reprochabilidad penal (atenuante) y le procura medios para la normalización de su vida.

-Restablece la vigencia de la norma y el diálogo comunitario, reconstruyendo la paz social quebrada por el delito y minimizando la violencia estatal.

-Devuelve protagonismo a la sociedad civil.

En definitiva, la mediación toma en consideración las causas reales del conflicto y las consecuencias del mismo, buscando la fórmula más idónea para satisfacer las necesidades personales de víctima e infractor.

En cuanto a la legislación española, a falta de trasposición o concreción legal alguna dentro del plazo señalado excepto lo relativo al proceso de menores, se estima sin embargo que la mediación es posible dentro del marco actual. Las consecuencias penales de la consecución de un acuerdo para el presunto agresor pueden ser la apreciación de la atenuante de reparación del daño del art. 21.5 CP, incluso como muy cualificada, en función del desarrollo del proceso y demás circunstancias que concurran. La repercusión penológica viene establecida en el art. 66.1.1º y 2º CP. Por otro lado, la satisfacción de la responsabilidad civil que pueda conseguirse mediante mediación entre las partes es considerada como requisito a efectos de concesión de suspensión de la ejecución de la pena según el art. 81 CP. Por último "[...] singularmente, el esfuerzo realizado para reparar el daño causado" es uno de los criterios explícitos a valorar por el Juez de cara a una eventual sustitución de la condena (cf. art. 88.1 CP).

La propuesta concreta, que supone un paso adelante en la instauración de la mediación penal en el proceso de adultos, surge del Servicio de Planificación del Consejo General del Poder Judicial. Es el vocal para Navarra, Excmo. Sr. Don Félix Pantoja García, quien propone a la titular del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Pamplona la realización de la experiencia con el objetivo de valorar la viabilidad de la mediación en el ámbito del proceso penal, así como de elaborar un estudio con el trabajo desarrollado para confeccionar un manual de buenas prácticas.

En Pamplona se cuenta con la colaboración de la Asociación para la Mediación y Pacificación de Conflictos de Navarra - Nafarroako Tartekaritza Elkarte, integrada por diversos profesionales en áreas diferentes a la estrictamente jurídica como el trabajo social o la psicología a fin de poder abordar los supuestos que se puedan ir dando y las eventuales soluciones a los conflictos, valorando que siempre debe estar presente un Letrado penalista con

conocimientos técnicos suficientes a fin de orientar jurídicamente las soluciones que puedan darse dentro del proceso.

Se recaba el imprescindible apoyo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y de su Fiscalía, que en todo momento han mostrado una actitud favorable a la iniciativa.

En diciembre del año 2005 se comienza a redactar un protocolo de actuación y, tras los diversos contactos previos, la experiencia comienza propiamente en marzo del año 2006, con los primeros casos derivados a los equipos de mediación.

Resulta complicado resumir en unas pocas líneas todo el conjunto de sensaciones experiencias y dificultades que comporta una experiencia como la que se va a relatar. Todos los que hemos participado en ella coincidimos en que, por encima de todo, resulta altamente gratificante y por lo tanto merece la pena. La rentabilidad social del proceso es altísima. Incluso en situaciones que penalmente parecen absolutamente nimias y que dan lugar a juicios de faltas, la intervención ha posibilitado principios de solución de conflictos sociales bastante graves, como el de una empresa cuyos socios no podían dar de baja en la Seguridad Social ni cerrar conforme a la normativa legal porque la comunicación entre ellos se había roto a raíz de unos insultos telefónicos y la firma de ambos era necesaria, o aquella víctima que tenía miedo de quien le había robado la tarjeta de crédito del buzón, figurándose que iba a tomar represalias contra él por haberle denunciado y descubrió durante el proceso a su vecino, y dejó de tener miedo. O aquella bronca tremenda entre un entrenador y un árbitro en un partido de fútbol en el que el entrenador se comprometió a pitar un partido para ver qué se sentía y ponerse en el lugar del otro. En otras ocasiones desgraciadamente no ha sido posible, pero confiamos en que un buen número de personas que hayan pasado por la experiencia con nosotros hayan descubierto el valor del diálogo como forma de solucionar los conflictos. A todos ellos les estamos agradecidos por su esfuerzo en ponerse en el lugar del otro y por su creatividad a la hora de responsabilizarse de sus problemas.

Criterios de evaluación en justicia restaurativa: Análisis comparado e internacional

Gema Varona Martínez

Doctora en Derecho

Introducción

Al retomar este tema diez años después de presentar mi tesis, contemplo que se ha incrementado el peso simbólico de la justicia restaurativa, planteando cuestiones fundamentales para el futuro del control jurídico-penal en el mundo y, en concreto, para el papel de las víctimas en él. No obstante, compruebo también que ha habido escasas iniciativas y menores resultados en la práctica y la investigación victimológica.

Ante la variedad de programas de justicia restaurativa podemos encontrar una definición que nos permita sintetizar nuestras ideas en torno a la justicia penal. Además, la identificación de los elementos constitutivos propios de la justicia restaurativa puede servir en parte a la definición de los criterios de evaluación.

La justicia restaurativa nació en los años setenta del siglo pasado como intento de responder a la frustración sentida por muchos agentes jurídico-penales y usuarios de la justicia en el sentido de que, muchas veces, ésta provoca más daños de los que trata de resolver o gestionar. La justicia restaurativa implica un encuentro que tenga en cuenta el interés de las víctimas, los problemas socioestructurales de los infractores y el contexto comunitario. En una visión restaurativa, la justicia comienza por las necesidades de las víctimas, independientemente de que el infractor haya sido detenido. Una de las necesidades principales es la reparación material y simbólica del daño sufrido. En todo caso, la reparación del daño implica siempre un interés por su prevención y ello supone comprender los factores socioestructurales y personales. En 2002, Zehr consideraba que la promesa de la justicia restaurativa era incierta: no podía decirse aún si el esfuerzo de sus promotores ha valido o está valiendo la pena. En 2007, esta comunicación pretende matizar esta afirmación.

Mi exposición se centrará en la necesidad de evaluar los proyectos y programas de justicia restaurativa bajo criterios establecidos en la normativa internacional en la materia. El hilo puede seguirse a través de tres preguntas: ¿se evalúa?; ¿quién y cómo?; y ¿existen estándares o principios mínimos internacionales que permitan comparaciones?

II. Una justicia penal pendiente de evaluar

Entendemos la evaluación como el examen de las consecuencias, intencionadas o no, de ciertas políticas o programas. Se trata de medir el cumplimiento de los objetivos establecidos a través de los resultados, sin

olvidar el proceso. Puede simplificarse en la actual y optimista fórmula anglosajona “qué funciona” (“what works”), como reacción al “nada funciona” de Martinson de mediados de los años setenta. En todo caso, el principal escollo sigue residiendo en el estudio del término *efectividad*.

Un problema fundamental de toda evaluación, en cualquier campo, y que incluye la investigación, es que se encuentra mayoritariamente impulsada por los responsables del programa en cuestión. Por tanto, nos situamos ante evaluaciones internas y, generalmente, presupuestadas a corto plazo. ¿Es posible una investigación independiente, académica o no?

Comprobamos la ausencia de evaluaciones adecuadas en ámbitos donde reina la incertidumbre victimológica o, si se prefiere, socio-jurídica. La necesidad de evaluar resulta más acuciante en nuestro país, donde tampoco la justicia tradicional o retributiva ha sido objeto de evaluación sino en tiempos recientes y de forma fragmentaria. El interés por este tema se acrecienta si pensamos que, precisamente, a la justicia restaurativa se la suele medir desde el prisma retributivo.

III. Criterios y métodos de evaluación de los programas de justicia restaurativa en una perspectiva comparada

Se presentarán tres trabajos, centrados principalmente en el ámbito anglosajón, que utilizan cuatro criterios de evaluación: -reincidencia; -victimación secundaria; -satisfacción con la justicia; y -costes.

Destaca el reciente estudio de Sherman y Strang. Concluye que la evidencia resulta positiva y recomienda ampliar la política restaurativa, siempre de forma coordinada y evaluada. Subraya que ninguna otra política pone a la víctima tan claramente en el centro de una comunidad en la cual todos somos interdependientes.

El trabajo de Sherman y Strang merece una valoración positiva en cuanto parte de un cuestionamiento de una serie de mitos tradicionalmente aceptados, no sólo por la sociedad, sino por la política criminal. Valgan seis ejemplos: que la prevención general funciona; que la cifra negra no es considerable; que los infractores no van a salir nunca de prisión o van a salir mejor de lo que entraron; que las víctimas no deberían estar en el centro del proceso; que víctimas e infractores son enemigos naturales; o que las víctimas son fundamentalmente retributivas en su visión de la justicia. Por otra parte, se ajusta al rigor científico con una **metodología** que tiene en cuenta grupos de control para poder aminorar posibles prejuicios y desviaciones. Para cada estudio examinado se pregunta exactamente en qué población intervino la justicia restaurativa, en contraposición a qué grupo de comparación, y qué resultados se obtuvieron. Por tanto, se realiza una comparación entre casos razonablemente similares que pasan o no por la justicia restaurativa.

Sobre los **resultados**, la conclusión más importante reside en que la justicia restaurativa funciona de forma diferente sobre diferentes tipos de personas, aunque aún no se han podido identificar todas las variables. En general, la

justicia restaurativa parece reducir la delincuencia de forma más efectiva para delitos graves con víctimas directas. La evidencia sobre los buenos resultados de la justicia restaurativa para las víctimas es por el momento más consistente que la relativa a los infractores. En cuanto a la reducción de la victimación, las víctimas se benefician claramente en mediaciones cara a cara. Según el estudio de Sherman y Strang la justicia restaurativa busca la cooperación entre las víctimas, los infractores y la comunidad más cercana para prevenir futuras victimaciones y reparar los daños realizados. Se trata de movilizar de forma efectiva emociones que están presentes en la justicia penal, como son la ira, la vergüenza, la culpabilidad o el arrepentimiento. Mi pregunta es cómo lograr esa cooperación entre víctimas e infractores sin ponerlos al mismo nivel ético, al menos para delitos graves o muy graves, evitando lo que se ha denominado el temor o “la amenaza de la simetría” por parte de las víctimas. Además, se plantean cuestiones relativas a la relación entre moral y derecho.

IV. Normas mínimas internacionales de evaluación en justicia restaurativa

Desde los años ochenta, tanto en el ámbito de las Naciones Unidas como del Consejo de Europa, contamos con una serie de normas sobre protección a las víctimas, si bien la mayoría carecen de carácter jurídico vinculante. Sobre la justicia restaurativa destacan ocho documentos. Dentro del Consejo de Europa: las *Reglas Europeas sobre sanciones y medidas en la comunidad* de 1992; la *Recomendación R. (99) 19 del Comité de Ministros sobre la mediación en asuntos penales* y la *Recomendación R. (2006) 8 sobre la asistencia a las víctimas*; así como la *Resolución Ministerial N.º 2 sobre la misión social del sistema de justicia penal – justicia restaurativa* (2005). Dentro de las Naciones Unidas: *Las Reglas Mínimas sobre medidas no privativas de libertad* (1990); *Los principios básicos sobre la utilización de los programas de la justicia restaurativa en asuntos penales* (2002); el *Proyecto de Convenio sobre Justicia y Apoyo a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder* (2006); y el *Manual de Programas de Justicia Restaurativa* (2006).

Según los *Principios básicos sobre la utilización de los programas de la justicia restaurativa en asuntos penales* (2002), de las Naciones Unidas, los estados deben promover investigaciones y evaluaciones de los programas para medir hasta qué punto llegan a resultados restaurativos, sirven como complemento o alternativa a la justicia penal y proporcionan resultados positivos para todas las partes. Los resultados de dichos estudios deben guiar la política futura y el desarrollo de los programas.

Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidas sobre Drogas y Delincuencia elaboró en 2006 un *Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa*. En él se recogen seis requisitos para verificar que un programa cumple su objetivo: 1. Considera y mantiene en una posición central la participación de las víctimas; 2. Asegura la preparación y seguridad de todos los participantes; 3. Facilita el diálogo entre las personas involucradas; 4. Persigue la reintegración junto con la responsabilidad; 5. Asegura medios adecuados para reparar y reintegrar; y 6. Considera las presiones sistémicas hacia la delincuencia.

V. Conclusiones

La justicia restaurativa permite un nuevo enfoque, incluso una ruptura con la modernidad penal si se llegaran a extender los programas. Consecuentemente, el cambio de lente debe abarcar los criterios y la metodología de su evaluación. Habrán de buscarse parámetros o criterios de evaluación novedosos, por ejemplo, para hacer operativos conceptos como disuasión, comunidad o interdependencia de los derechos humanos. No existen fórmulas fijas, sino que debemos maniobrar con una diversidad de programas y de límites que tengan en común ciertos principios internacionales que permitan su comparación en la esfera estatal, europea y mundial, con víctimas, por ejemplo, de terrorismo, de violencia familiar o de distintas étnias.

Evaluación de las experiencias prácticas en España

Luis Gordillo

Doctor en Derecho-Criminólogo. Director de la Oficina de Atención a la Víctima de La Rioja

La intervención va a versar sobre el modelo de Justicia Restaurativa como marco teórico conceptual que recoge un nuevo modo de encarar los conflictos en el marco penal. Haciendo un repaso a las últimas aportaciones que en el marco de la Unión europea se han hecho en la línea de la consecución de este nuevo modelo dentro de los países miembros (especial referencia a los programas COST A21 y AGIS 3, financiados por la Unión Europea y dirigidos desde el Foro Europeo de mediación víctima-victimario y Justicia Restaurativa).

Igualmente, haremos un repaso a las experiencias prácticas llevadas a cabo hasta la fecha en el marco de la jurisdicción penal ordinaria española y definiremos los pros y los contras de este nuevo modelo en el marco del tradicional sistema retributivo. Todo ello, desde el enfoque de las garantías penales y los principios constitucionales.

Finalmente, se harán una serie de propuestas para la implementación de este nuevo modelo en el marco jurídico penal español, especialmente, a través de la mediación como principal herramienta de este modelo, especialmente, en relación a aspectos mínimos que ha de contener la regulación de estos instrumentos.

Mesa 11: El rostro de la víctima en el arte.

Coordinador: Antonio BERISTAIN. Universidad del País Vasco.

Luis CHILLIDA. Director del Museo *Chillida-Leku*. San Sebastián. *“Eduardo Chillida y la solución de los conflictos”*.

Andrés GINESTET. Escultor y sociólogo. Lloret de Mar. *“El rostro de la víctima en el arte”*.

Aixa PORTERO. Artista. Granada. *“Re-Bajas de la inocencia”*.

Eduardo Chillida y la solución de los conflictos

Luis Chillida

Director del Museo *Chillida-Leku*

Los artistas, como personas que viven en una sociedad y en un tiempo concreto reciben una serie de informaciones que sin lugar a dudas les influyen en su trabajo.

En cuanto a mi padre esto está clarísimo y sin haber estado nunca posicionado políticamente, desde su campo que era la creación artística y desde su posición de personaje público en múltiples ocasiones hizo, por un lado obras dedicadas a temáticas que desde su punto de vista podían tener relación con los temas a tratar en este congreso, pues en todo conflicto hay víctimas e incluso a veces estas se convierten en verdugos. Es por eso que mi padre siempre defendió su creencia en el hombre y en conceptos como la fraternidad, la libertad ó la tolerancia.

Por otro lado, como persona pública se unió a diferentes grupos, apoyó a todas las organizaciones que defendían los derechos humanos, realizó declaraciones públicas ante secuestros y extorsiones, e incluso escribió al rey para pedir la libertad de los presos políticos en 1977, durante el periodo de transición a la democracia.

En cada momento actuó según su conciencia, y sus creencias. En mi opinión fue respetado por casi todos.

El rostro de la víctima en el arte

Andrés Ginestet

Lejos de ser mi trabajo diario y lejos de ser mi descubrimiento un secreto romántico, es el resultado de una labor necesaria y previa de investigación científica, artística y estética, que se resume en pocas palabras:

Lo que pretenden estas líneas es despertar en el lector un interés y una curiosidad sostenible y duradera por una cuestión amplia, profunda y de interés general, de la que comento una parte que es tan importante como el congreso entero: el rostro de la víctima en el arte.

Participar en el congreso es un reto, un desafío a la violencia, una hazaña. Y este desafío no se puede resolver, ni ganar, ni pretender entrar en él, estando

sólo. Siempre hay algo nuevo que contar y en lo que trabajar y que vale la pena escuchar, comprender, aplicar y mejorar soluciones entre todos.

La felicidad es la palabra clave para entrar en el fondo de la cuestión. La felicidad es la motivación para tanto esfuerzo. Esfuerzo conjunto y solidario o esfuerzo individual, son los ingredientes necesarios para lograr hazañas. Pero estas nos hacen felices y son las que importan.

Son las minucias, las pequeñas e inverosímiles casualidades, las que pueden cambiar el destino de la historia, o del ser humano en su totalidad, y es más: el destino de su felicidad. El gran sociólogo francés Pierre Bourdieu nos enseñó a comprender el fenómeno de la distinción. Nos explica como en una sociedad se desarrollan distinciones y mecanismos de creación, de mantenimiento y de invención de distinciones sociales, que llevan a las diferentes realidades sociales. La meta de la conferencia es la de dar a entender un nuevo abordaje a la pregunta acerca de como se pueden relacionar la violencia y la expresión artística resueltas las dos en una obra de arte, el rostro de la víctima, mediante el descubrimiento de detalles y pequeñas diferencias a la Bourdieu.

Este planteamiento se basa en la definición de la teoría general de sistemas de violencia y no es posible explicar aquí este concepto. El hecho que la violencia se revele a si misma a través de la teoría de sistemas de violencia es un milagro. Esto equivale a enunciar un principio del fin, a corto, medio o/y largo plazo de la violencia. La violencia vive y vivía hasta hoy de su secreto y cada vez que este secreto deja de serlo, la violencia pierde su dominio.

El hombre domina todo aquello que comprende por su propia naturaleza, así lo demuestra la historia. Cuando por casualidad en un laboratorio se descubre algo que se revela por si mismo, como la penicilina, el científico o el observador solo tiene que verlo, entenderlo, probarlo y usarlo, para aprender a mejorarlo y perfeccionarlo. Es posible que el científico necesite más o menos tiempo; es posible que no baste con que un solo científico trabaje en ello; pero en cuanto el ser humano entiende que puede resolver un dilema, no duda en dedicarse a ello, porque generalmente, las personas son valientes, son héroes que se enfrentan a desafíos.

No se afirma aquí, que ya existe una solución para todos los problemas que son conocidos ni que se acaban los conflictos de la humanidad debidos a la violencia. Siempre surgen nuevos problemas. El hecho que sea posible enunciar una cadena de argumentación lógica por entero –mediante la teoría de sistemas de violencia- que desmonta el mito de la violencia en un segmento del conocimiento no significa que se hayan resuelto los miles de millones de problemas que la violencia genera. Solo significa que existe por lo menos una cadena lógica de argumentación que va a permitir su uso de modo ejemplar para enfrentarse luego en detalle y uno por uno con cada uno de los problemas a los que nos enfrentamos, causados por y dentro de la violencia. Esa cadena de argumentación lógica precisará de una adaptación a cada problema al que se la enfrente. Sin embargo basta con que la solución aparezca una sola vez para que sea usada de forma diversa y de manera repetida hasta la saciedad.

Resumo en breves palabras mi argumento principal: Es un primer análisis acerca del origen de la violencia que trata de articular sus razones de ser, las realidades y consecuencias de la misma, argumentando su existencia por si misma y sin buscar razones en ámbitos que por naturaleza le son ajenos. Esta perspectiva de la violencia parte del hecho, que la violencia sólo se explica por si misma y que no existe otra justificación a su existencia que no esté basada en la misma violencia. Es decir, la violencia sólo se explica y argumenta por si misma.

La violencia aparece como un sistema paralelo, autónomo, vital e interrelacionado a otros sistemas humanos y se imbrica en el mismo tejido social siéndole ajeno. El texto parte de la hipótesis de que hasta hoy no se ha conseguido desenmascarar su verdadera naturaleza. Es por ello que tras intentar explicar su verdadera naturaleza explora y propone unas primeras pautas de intervención para poner fin a la violencia, distinguiéndola de la agresión y reconociendo su complejidad. Se trata en definitiva de un fenómeno e imagen global, casi celular que tiene sus propias funciones básicas y leyes que la gobiernan, así como sus recónditos talones de Aquiles a través de los cuales incidir desde fuera de su sistema.

Llego a la conclusión que la violencia y sus funciones se pueden descifrar y codificar mediante una clave, que se revela a sí misma a través de la estética, y que conociendo esta clave y representándola de forma numérica, se le puede oponer otra estética clave y sus derivados –también en su forma literaria y en tanto que palabras y textos- para comprender que finalmente el término época sigue teniendo un sentido y que este ha cambiado, para el artista en primer lugar y para los que ven sus obras en segundo lugar. La clave se encuentra en la ley matemática que ordena el fragmento. Esa clave matemática todavía está cifrada. Descifrarla es difícil pero posible.

Entre otras cosas el fragmento que revela los rasgos de la violencia se encuentra en los rostros de las víctimas en el arte. Estos son parte de la clave que intentamos comprender. Bourdieu nos explica en detalle la composición de los detalles necesarios a la comprensión de porque la violencia escoge más bien un camino que otro para darse a conocer.

En la conferencia se presenta una interpretación del rostro de la víctima en la obra de Francisco Goya, Theo Van Gogh y Cindy Sherman y la evolución de la visibilidad de la victimización dentro del retrato de víctimas en el arte.

Re-Bajas de la inocencia.

Aixa Portero.

Artista

¿Tiene rostro la víctima? ¿Posee rostro el arte? Crear una obra artística desde el dolor conlleva tiempo y reflexión. La realidad, cuando es dura, se asimila lentamente, puesto que se produce una especie de disociación entre la mente y el espíritu, entre la razón y el sentimiento. Re-Bajas de la Inocencia es el título que di a una exposición individual fruto de una vivencia directa con la violencia, es mi respuesta artística al asesinato de mi padre, Luis Portero García, perpetrado por ETA en Octubre de 2000, un homenaje a la memoria de todas las víctimas asesinadas a manos de ETA. Es una obra dura y crítica, pero está concebida desde la Esperanza.

El papel de los artistas se redefine constantemente. Pensar acerca del posicionamiento de los artistas en la actualidad, requiere reflexionar, de ante mano, sobre el amplio contexto cultural, socioeconómico y político. A través del arte, un artista tiene la capacidad de expresar sus pensamientos, sentimientos y visión de la sociedad, fomentando la diversidad y el pluralismo. Así mismo es una herramienta para expresar con imágenes aquello que se ahoga al querer exponerse con palabras. Da alas al alma.

Esta muestra recoge una serie de obras artísticas que van desde la instalación artística a la interacción por ordenador y da forma a una serie de reflexiones, dibujos y poesías que voy escribiendo en mi diario tras el asesinato de mi padre. Extraigo una de ellas...

Mesa 4: Comunicaciones libres (Derecho).

Coordinadora: Myriam Herrera. Universidad de Sevilla.

Dinámica de la victimización en Violencia Escolar en Educación Secundaria Obligatoria.

Javier Fernández de la Torre.
Codirector del Área de Investigación Criminológica de la FACE.

Abel González García.
Codirector del Área de Investigación Criminológica de la FACE.

Natalia García Guilabert.
Directora de Publicaciones del Área de Investigación Criminológica de la FACE.

Pedro Campoy Torrente.
Licenciado en Criminología e Investigador del Área de Investigación Criminológica de la FACE.

Elena Saiz Clar.
Licenciada en Criminología e Investigadora del Área de Investigación Criminológica de la FACE.

En la presente ponencia se pretende profundizar en las diferencias que existen en la victimización de los estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria en función del curso, es decir, de la evolución o dinámica del acoso escolar desde las perspectivas de los agresores y las víctimas.

El estudio se ha realizado con una muestra de 1260 alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, mediante un muestreo aleatorio estratificado por sexo y cursos, pertenecientes a los doce centros (once públicos y uno privado) en las poblaciones de San Vicente del Raspeig (Alicante), Béjar (Salamanca) y Hervás (Cáceres).

En este artículo nos vamos a centrar en la victimización y la agresión, cuyas subescalas están compuestas por 13 ítems. A su vez, hemos dividido estas subescalas en función del tipo de conducta, por lo que queda repartida de esta manera: dentro de **exclusión social** hemos incluido *ignorar* y *no dejar participar*; las conductas de *romper*, *esconder* y *robar* las hemos agrupado en **agresión física indirecta**; en **agresión física directa** solo se ha incluido *pegar*; en el subapartado de **amenaza/extorsión** se incluyen *amenazar para meter miedo*, *obligar hacer cosas que no quiere* y *amenazar con armas*; y por último, **acoso sexual**.

Se analiza la evolución de las víctimas y agresores a lo largo de la edad, utilizando como criterio el curso en el que se encontraban en el momento de responder al cuestionario. Asimismo, para mayor comprensión de la dinámica del acoso en centros de secundaria, se compara la evolución de la agresión y la victimización durante la ESO, encontrando una cierta estabilidad en de los agresores en estas edades, aunque con una tendencia a disminuir. Sin embargo, esta tendencia a disminuir, es más marcada en las víctimas, habiendo menos casos y menos víctimas en los últimos cursos de la ESO. Ésta

comprobación abre nuevas hipótesis en lo que estabilización de la conducta violenta se refiere, así como para el enfoque de las atenciones a víctimas de violencia y acoso escolar.

Dinámica de la victimización

Los resultados tras los análisis estadísticos muestran que dentro del grupo de *exclusión social*, en la conducta de **ser ignorados** no hay diferencias, no así en la de **no dejar participar** donde encontramos diferencias estadísticamente significativas ($p=.002$) entre primero y tercero ($F=0.09$; $p=.008$) y entre primero y cuarto ($F=0.11$; $p=.004$).

En cuanto a las conductas de *agresión verbal*, en nuestra muestra se observa que hay diferencias en todos los cursos (.000). Los valores en segundo, tercero y cuarto respecto a primero son: segundo ($F= -0,15$; $p=,012$), tercero ($F= -0.26$; $p=.000$), y cuarto ($F= -0.27$; $p=.000$). En cuanto a **poner notes que ofenden** encontramos diferencias significativas ($p=.000$) entre primero y tercero ($F=0.20$; $p=.000$), y entre primero y cuarto ($F=0.25$; $p=.000$). Por el contrario, la muestra no ofrece diferencias en **hablar mal de otro**.

En el análisis de las *agresiones físicas indirectas*, tan solo la victimización ante la conducta de **romper cosas** no ofrece diferencias. Al preguntar a los alumnos de nuestra muestra si les **esconden cosas**, encontramos diferencias significativas entre cursos ($p=.000$), en concreto ente primero y tercero ($F=.12$; $p=.015$). También las hay ($p=.016$) entre primero y cuarto ($F=.08$; $p=.023$).

Respecto a la *agresión física directa*, en la conducta de **pegar**, en nuestra muestra se observan diferencias estadísticamente significativas entre los cursos. En concreto, en tercero ($F= -.07$; $p=.003$) y cuarto ($F= -.07$; $p=.006$) respecto a primero.

Dentro del grupo de *amenaza/extorsión*, existen diferencias significativas entre cursos en **amenazas para meter miedo** entre primero y tercero ($F=.08$; $p=.012$), y entre primero y cuarto ($F=.09$; $p=.007$). Del mismo modo, en la muestra hay diferencias entre primero y segundo ($F=.05$; $p=.042$), para la victimización de **obligar hacer cosas que no quiere**. Por el contrario, no existen diferencias para las **amenazas con armas ni para la conducta de acoso sexual**.

PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL. JURISDICCIÓN ORDINARIA.

M^a Montserrat Martínez i Camps

Jurista

Coordinadora del Equipo de Mediación penal en la Jurisdicción ordinaria
Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, Gestiona ABD

Orígenes e Historia

Desde 1998, el Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, desarrolla el Programa de Mediación-reparación en la Jurisdicción Ordinaria. Este proyecto fue pionero, en su momento, dentro del Estado español así como en la implementación y desarrollo de las Recomendaciones, como son las Oficinas de Atención a la víctima, Programas de medidas penales alternativas, ...). Desde su inicio el Servicio de mediación-reparación a sufrido una progresión en demandas. En el 2005 fueron de 400 las atenciones por petición de mediación (realizadas por las propias partes en conflicto, a demanda de los juzgados y por los Centros penitenciarios).

El pasado 30 de junio de 2005, se inició un Proyecto en el CP Joves de Barcelona, con presos preventivos, según sus resultados se pasará a desarrollar en los diferentes Centros penitenciarios de Catalunya. El 19 de febrero de 2007 se inició el Proyecto en el CP de Ponent.

Durante el 2006 se dieron 459 solicitudes de mediación, de éstas 382 finalizaron. Un 52% fueron acuerdos (72% reparación psicológico-moral, 17% reparación económica).

De estas 382 mediaciones finalizadas el 65% de ellas fueron a petición del Juzgado (96% es de Juzgados de Instrucción), el 20% corresponde a la solicitud del propio imputado y el 7% por parte de la víctima.

Respecto a la tipología delictiva el 37% son amenazas, el 24% lesiones, el 14% injurias, el 10% daños, el 6% violencia doméstica, 5% maltrato en el ámbito familiar, 4% abandono familiar de menores.

¿Qué es la mediación en el ámbito de la jurisdicción ordinaria?.- La definición la podemos encontrar en la **RECOMENDACIÓN R (99)19, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, Septiembre de 1999**. La mediación penal es: *“Todo **proceso** que permite a la víctima y al delincuente **participar activamente**, si lo **consienten libremente**, en la solución de las dificultades resultantes del delito, con la ayuda de un **tercero independiente** (mediador)”*

Marco legal

Normativa Internacional.- Los derechos de las víctimas fueron objeto de una Declaración de la ONU, el 29 de noviembre de 1985.

Normativa Consejo de Europa:

Recomanacions.- Diversas resoluciones del Consejo de Europa instan a los Estados miembros a incorporar la mediación y la reparación, así como establecen la necesidad de otorgar un mayor protagonismo a los ciudadanos en los procedimientos judiciales y en la resolución de sus conflictos penales:

- La **Recomendación núm. R(83)7** está orientada a potenciar la participación del público en la elaboración y aplicación de políticas criminales tendentes a prevenir la criminalidad y a facilitar la indemnización y la reparación a la víctima, como una forma de substitución de la pena privativa de libertad.
- La **Recomanación núm. R(85)11**, relativa a la posición de la víctima en el marco del proceso y del derecho penal, recomienda a los gobiernos a revisar la legislación y las prácticas, teniendo presente que las decisiones de la justicia deben tomarse considerando la reparación del daño sufrido por la víctima y todo el esfuerzo hecho seriamente por el autor del delito en este sentido.
- La **Recomanación núm. R(87)21**, sobre la simplificación de la justicia penal, recomendando a los gobiernos potenciar la aplicación de los principios de discriminación e intervención mínima; tomar medidas que faciliten la simplificación de los asuntos menores; y evitar, siempre que esto sea posible, la intervención judicial en primer término. Así mismo, en estos asuntos, se recomienda recurrir a acuerdos de compensación entre autor y víctima y evitar la acción penal, si el sujeto cumple las condiciones acordadas.
- La más significativa de todas ellas es la Recomendación núm. R(99)19, sobre mediación en el ámbito penal. Como hemos visto antes establece la definición: "*La Mediación Penal es todo proceso que permite a la víctima y al delincuente participar activamente, si libremente así lo consienten, en la solución de las dificultades resultantes del delito, con la ayuda de un tercero independiente (mediador)*".

Decisión marco (2001/220/JAI) del Consejo de Europa, de 15 de marzo de 2001, relativo al Estatuto de la víctima en el proceso penal.- Esta Decisión marco hace referencia explícita a la mediación penal en: **Artículo 1, Artículo 10 y artículo 17**

Legislació Estatal

El Codi penal de 1995.- No modificació posteriorment en este tema, preveu expresament el otorgament de determinats beneficis jurídics al infractor que repare el dany causat a la víctima. Per tant, la mediació-reparació pot considerar-se com:

- Atenuant genèrica (**artículo 21.5**): quan el culpable ha procedit a reparar el dany ocasionat a la víctima, o disminuir el seu perjudici i abans de la celebració del judici oral. La seva apreciació pot comportar una disminució de la pena a imposar.
- Atenuant molt qualificada, qualsevol atenuant de l'article 21 del CP, en la que el Juec pugui apreciar i comprovar la ferma voluntat de reparació a la víctima del delicte. Reparació molt major de la que caldria esperar dins del procés judicial ordinari.
- En aquests dos casos s'aplicarien, del mateix CP:
 - ✓ **Art. 66.2** : Al concurrir solament una circumstància atenuant, el Juec no podrà excedir la aplicació de la pena en la meitat inferior, de la fixada pel delicte.
 - ✓ **Art.66.4**: Quan siguin dos o més les circumstàncies atenuants, o una sola molt qualificada, els juecs, raonant-ho en la sentència, podran interposar la pena inferior en un o dos graus.
- Atenuant específica (**artículo 340**): si el culpable de qualsevol dels fets tipificats com delictes relatius a l'ordenació del territori, la protecció del medi ambient i patrimoni artístic, proceda voluntàriament a reparar el dany causat, s'impondrà la pena inferior en grau.
- Possible contingut de les obligacions o debers que condicionen el otorgament de suspensions d'execucions per penes privatives de llibertat: la participació en un procés de mediació-reparació podrà imposar-se en aplicació del **artículo 83.1.5** (altres debers...), sempre que hi hagi el consentiment previ de les parts per participar.
- Circumstància a valorar a l'hora de otorgar substitucions de penes (**artículo 88**): s'considerarà el esforç per reparar el dany causat i es podrà imposar com condició de substitució (obligacions o debers, **artículo 83**).

Per un altre costat, el Codi penal tipifica diferents delictes i faltas perseguibles únicament mitjançant denúncia de la persona ofesa (así, la falta del **art. 620.2**). En aquests casos un procés de mediació pot facilitar l'obtenció d'un acord amb el que el perjudicat es consideri plenament reparat i, com a conseqüència, retire la denúncia i el juec o tribunal pugui archivar la causa.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.- En el seu art. 44, estableix la competència dels Juzgados de Violencia sobre la dona en la jurisdicció civil

y penal y, en su apartado 5º, establece que en **fase de instrucción** restará vedada la mediación.

Dejando por tanto la puerta abierta en las otras fases del procedimiento. Así como, el hecho que la calificación de violencia doméstica o de género esta sujeta a la discreción de los jueces.

Ley Orgánica 7/2003, de 30 de junio, de medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas.- Con la reforma de 1995, todavía no se han conseguido objetivos como en el Código penal alemán de 1994. Éste incorpora una norma específica que faculta al Tribunal a no imponer pena de prisión como máximo de un año, en caso de haberse realizado una mediación-reparación entre víctima e imputado.

La LO 7/2003, de 30 de junio, es un nuevo impulso a la reparación dentro del Derecho español. Esta ha supuesto la modificación de los **artículos 76 de la Ley Orgánica General penitenciaria y el 92 del Código penal** en el sentido de exigir la reparación del daño como condición para la progresión al tercer grado penitenciario y para la concesión de la libertad condicional del penado. Por primera vez se tienen en cuenta los intereses de la víctima en la ejecución de sentencia, momento procesal en el que no había estado considerada hasta el momento de esta reforma.

La mayor aportación ha estado con la modificación del **artículo 91.2 del CP**. Esta introduce un nuevo supuesto excepcional respecto el avance de la libertad condicional en caso de participación efectiva en programas de reparación a las víctimas o de tratamientos de desintoxicación, en su caso...”

Llei Orgànica15/2003, de 25 de novembre.- Esta es la última modificación del Código penal, trata acertadamente la renovada pena de trabajo en beneficio de la comunidad, al dotar-la de contenido reparador, mediante la referencia del artículo 49CP a “*tareas de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas*”, convirtiendo así esta pena en un espacio propicio para la reparación simbólica o indirecta.

Es muy importante tener en cuenta que nuestro sistema penal no contempla el Principio de oportunidad (principio rey de los sistemas anglosajones y en los que la justicia restaurativa está plenamente instaurada), es decir, cuando tenemos noticias de un hecho delictivo se denuncia y se juzga, sin embargo cada vez más los jueces son partidarios del Principio de la Intervención mínima, o lo que es lo mismo, acepta archivar el asunto si el autor ha compensado los efectos negativos mediante una reparación acordada de forma voluntaria con plena satisfacción del perjudicado.

CIRCUITOS Y ASPECTOS METODOLÓGICOS BÁSICOS DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN-REPARACIÓN

Antes de iniciar un Proceso de reparación a la víctima debemos valorar:

- La oportunidad

➤ la posibilidad de la su aplicación;

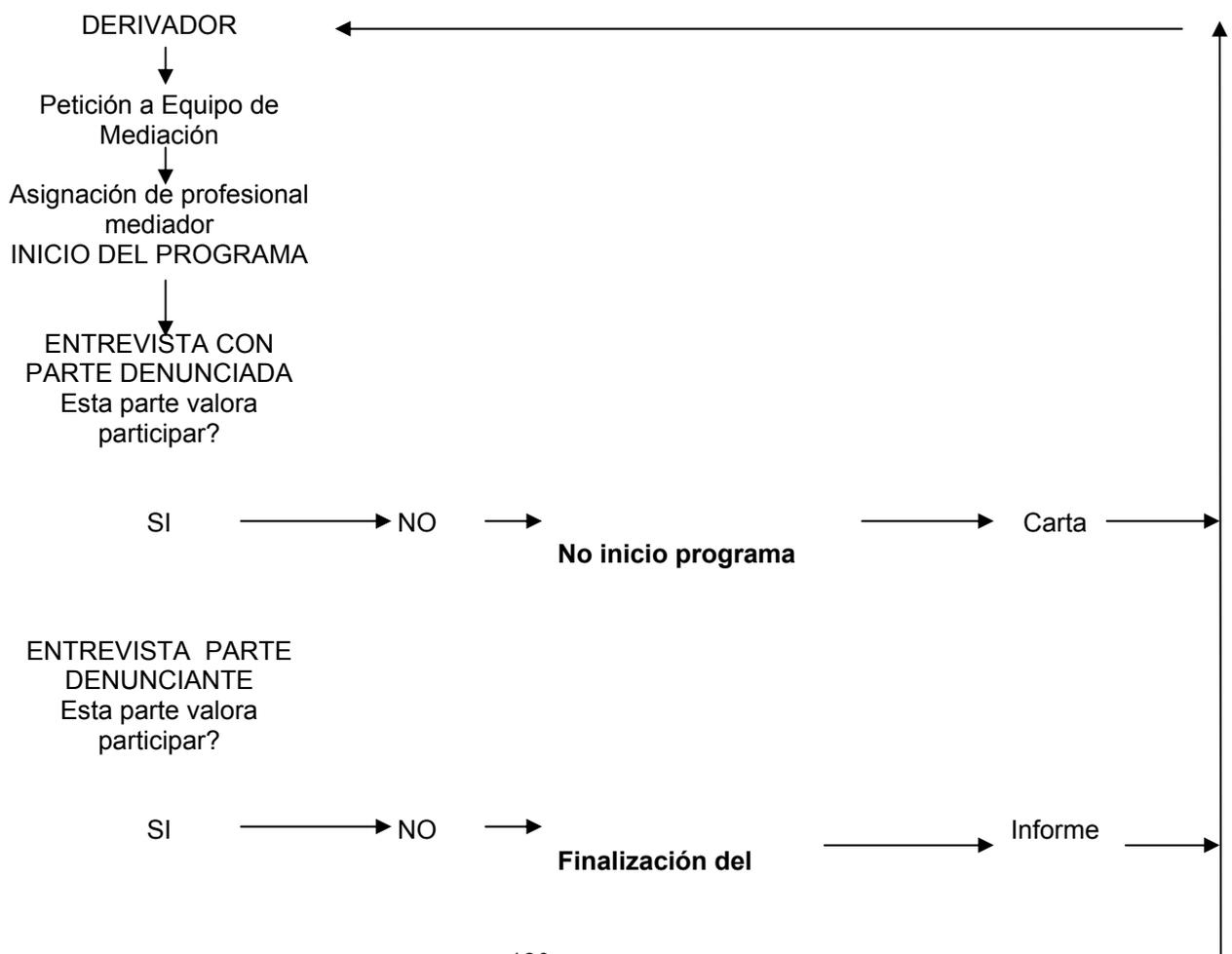
Es decir, debemos tener en cuenta:

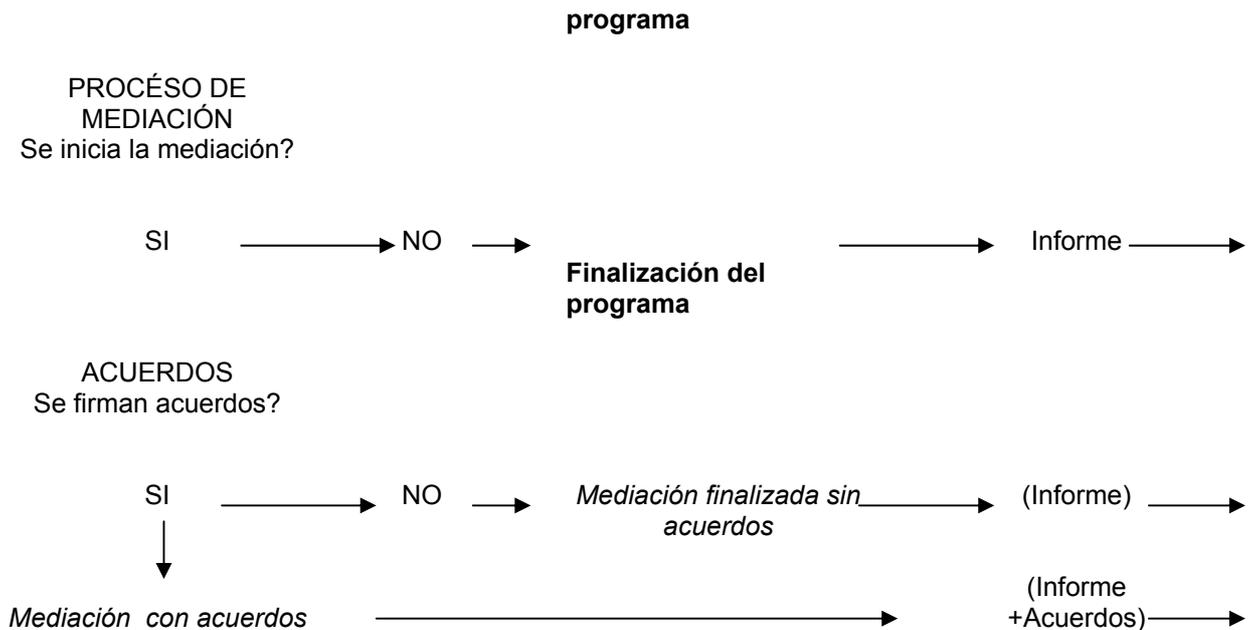
- Las posibilidades reparatorias del infractor
- La necesidad de la víctima a ser reparada, para poder superar así su victimización (estas necesidades variaran en función de la infracción penal cometida).

I. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA MEDIACIÓN PENAL?:

- Los imputados por la comisión de un delito o falta
- Las víctimas o perjudicados por un delito o falta
- Los Jueces
- Los Fiscales
- Los abogados de las partes
- La policía
- Otros servicios: equipos de asesoramiento técnico, de ejecución, de atención a la víctima, etc. ...

Circuito del proceso de mediación en la jurisdicción ordinaria:





Auto decretando el sobreseimiento provisional por no resultar debidamente justificada la perpetración del delito en Diligencias Previas 59/2004-J, del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Arenys, en el que Maria denuncia que los de Telefónica han entrado en su patio sin ningún permiso, para instalar unos cables, cuando ella lleva años luchando para que le retiren unos cables que ya tenía.

Se registra la entrada del Oficio en el que solicita iniciar un proceso de mediación el día 6 de setiembre de 2004. Una vez estudiada la situación derivada se mantiene entrevista con los imputados y su jefe, empresa subcontratada por Telefónica SA, la víctima y finalmente se decide incluir a un representante y técnico de la antes ya mencionada Telefónica SA. Después de diversas reuniones no sólo se llega a acordar una solución entre todos ellos sino que en el plazo de un mes a la primer entrevista los cables han sido retirados de la vivienda de la Sra. María.

En su razonamiento jurídico ÚNICO se establece que: *“... de las actuaciones practicadas se depende que no ha quedado acreditado suficientemente que los hechos objeto del mismo sean constitutivos de infracción penal alguna. Así, el hecho de que el posible perjudicado, haya visto cumplidas y resarcidas sus consecuencias reparado el posible perjuicio que le hubiere sido causado, y manifestando por ello ser su voluntad retirar la denuncia interpuesta en su día, aconseja que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 641.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con el 779. 1.1º de esta misma Ley, proceda acordar el sobreseimiento provisional de la presente causa, ordenando el archivo de la misma.*”

Así en su PARTE DISPOSITIVA se acuerda el SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL de las presentes Diligencias Previas por no resultar debidamente justificada la presentación del delito que dió lugar a su incoación. Procédase al ARCHIVO del presente expediente”.

La delincuencia según las víctimas.

Benítez Jiménez, María José

García España, Elisa

Pérez Jiménez, Fátima

La encuesta es una técnica destinada a investigar fenómenos de carácter social, entre los que sin duda se encuentra el hecho de haber padecido algún comportamiento delictivo. Las encuestas de victimización destacan porque proporcionan una mayor información respecto del delito y, fundamentalmente, respecto de las víctimas del delito ausentes en las estadísticas policiales.

Por otra parte, los datos oficiales españoles muestran una curva de la delincuencia ligeramente ascendente en la última década, que se sostiene principalmente sobre el ascenso constante de las faltas.

En otros estudios recientes europeos y americanos se muestra que mientras la curva que representa la delincuencia oficial se muestra plana a lo largo de los últimos años, la curva que se obtiene con las encuestas de victimización es descendente. Entre las explicaciones que intentan arrojar luz sobre esta disparidad entre unos y otros datos resaltamos la que alude al factor *productividad policial*, que llevaría a que los agentes fueran más escrupulosos a la hora de registrar hechos delictivos leves, así como la que se refiere al posible aumento en el número de denuncias.

Con la intención de comprobar si la curva de la delincuencia oficial en España se corresponde con la realidad se decidió poner en marcha un encuesta de victimización, utilizando la encuesta internacional de victimización (ICVS) que incluye preguntas sobre 11 infracciones diferentes y que es el programa de encuestas realizadas con un mismo modelo de mayor alcance internacional de. No es la primera vez que en Málaga se lleva a cabo una encuesta de estas características, pues en 1994 ya se realizó en la provincia malagueña una investigación con este instrumento metodológico. El haber podido pasar nuevamente, tras una década, este tipo de encuesta, en esta ocasión sólo en la capital costera nos ha permitido comparar muy diversos aspectos, lo que nos facilita la formulación de unas cuantas propuestas de mejora de la gestión política municipal.

De los datos extraídos del análisis del estudio de 2005 y teniendo en cuenta los datos de 1994 podemos concluir lo siguiente:

1. Que el 28% de la muestra fue victimizada durante el último año y el 66,2% lo fue durante los últimos cinco años, siendo ambos porcentajes inferiores a los resultantes en 1994 referidos a Málaga capital, que fueron de 34% y 66,5% respectivamente. Es especialmente llamativo que las **tasas de victimización o prevalencia** durante el último año en 1994 y 2005 difieren en seis puntos, plasmándose un claro descenso de la victimización.

2. Respecto a la **tasa de incidencia** en 2005 en Málaga capital, esto es, el número de delitos por cada 100 habitantes, hay que señalar que fue de 53,77. Este índice para las capitales europeas del Este se sitúa en 51, mientras que en la mayoría de las zonas urbanas de algunos países del oeste europeo (Inglaterra y Gales, Países Bajos y Suecia) la tasa es más alta que la de la capital malagueña.

3. Los resultados de la encuesta que nos ocupa también nos informan del **porcentaje de denuncias** que las víctimas interponen. Este dato es muy importante, puesto que no se puede olvidar que las denuncias a la policía son las que nutren principalmente esta fuente oficial de conocimiento de la delincuencia. En 2005, el 37% de las víctimas denunciaron los hechos durante el último año, correspondiéndose este porcentaje en 1994 con el 35%.

Si comparamos los cambios producidos en las tasas de victimización y de denuncia en las dos encuestas llevadas a cabo en la provincia de Málaga en 1994 y en la capital en 2005, llama la atención que, a pesar del descenso en seis puntos del porcentaje de víctimas de un año a otro, la media de denuncias interpuestas se ha incrementado.

DERECHOS VICTIMALES DE LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO

Pedro Ángel RUBIO
Alejandra ANDREU
Salvador Félix RUIZ
José María PODEROSO

Fundación de Victimología de Murcia

El presente proyecto, patrocinado por la Fundación de Víctimas del Terrorismo, y bajo la dirección técnica de la Fundación de Victimología, pretende abarcar, y según palabras de D. Antonio Beristain, Catedrático Emérito de Derecho Penal de la Universidad del País Vasco, “que crezca nuestro respeto a los Derechos Humanos y, especialmente, que procuremos su desarrollo, su evolución cualitativa; que busquemos no unos Derechos Humanos mejores, sino algo mejor que los Derechos Humanos. Resulta difícil explicar este “algo mejor” que los derechos humanos...son los derechos victimales, los que giran alrededor – y a favor – de las víctimas (con sus altruistas paradigmas e ideales de justicia) más que de los victimarios”

En primer lugar se ha pretendido establecer un concepto de víctima un poco más allá de los clásicos conceptos en donde se puede distinguir entre víctima directa e indirecta. Por todo ello se ha llegado a la conclusión de establecer uno – que no tiene que ser el mejor, ni mucho menos - pero que se ha entendido admisible y digno de tener en cuenta como base de un futuro trabajo. Es el siguiente:

“En una concepción más actual, entenderemos que son “víctimas del terrorismo” aquellas personas que, individual o colectivamente, han sufrido daños, incluyendo físicos o psíquicos, emocionales, pérdidas económicas, o cuando sus derechos fundamentales han sido violados, a través de actos u omisiones que sean violaciones de las leyes penales nacionales o de normas relacionadas con los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos. Igualmente se consideran “víctimas” a su familia directa, o a dependientes inmediatos, así como a las personas directas que han sufrido en intervenir para asistir a víctimas en señal de socorro o para prevenir la victimización”

Como consecuencia de lo anterior, se pretende establecer un catálogo de Derechos imprescindibles en las víctimas del terrorismo. Por ejemplo:

Derecho al respeto y reconocimiento como víctima del terrorismo
Derecho a la asistencia efectiva
Derecho a compensación
Derecho a reparación, restitución e indemnización
Derecho a la desvictimización
Derecho a la protección y a la seguridad
Derecho a información sobre el proceso
Derecho al esclarecimiento de la verdad
Derecho a la solidaridad

Derecho a que el público general sea informado de la importancia de su apoyo y participación cuando hayan sido testigos o víctimas
Derecho a recibir información sobre los servicios a los que pueden acceder y cómo solicitarlos
Derecho al acceso a la justicia y trato justo
Derecho de participación
Derecho a la coordinación de sus declaraciones
Derecho a defensa legal
Derecho a la intimidad y a la propia imagen
Derecho de asistencia en el extranjero

Se elevan diversas propuestas de mejora a nivel jurídico, penal, de prevención y terapéutico.

Igualmente se establecen diversos fundamentos para la protección de las víctimas del terrorismo, entre los que se encuentran: la verdad; la información; la transparencia; la comunicación; y la memoria activa de las víctimas.

Como no podía ser de otra forma se establecen diversos aspectos de mejora en las Administraciones Públicas, creando departamentos específicos de colaboración y ayuda; una carta de compromisos; concienciación; máxima fluidez en la aprobación y concesión de ayudas, apoyo económico y medidas de carácter social. Igualmente se emite un mensaje a la sociedad con la intención de lo necesario que resulta mostrar un apoyo incondicional, público y expreso hacia cualquier víctima del terrorismo.

Se establecen medidas de reparación y sus respectivas políticas de reparación; los contenidos de las medidas de reparación; los contenidos del derecho a la reparación, así como propuestas de mejora

LA CONSTITUCIONALIDAD DE ALGUNOS SUPUESTOS DE MALTRATO SINGULAR EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Carolina Villacampa Estiarte

Profesora titular de Derecho Penal- Universitat de Lleida

La regulación penal de algunos supuestos de violencia de género, en concreto, la que se ejerce por parte del varón frente a quien sea o haya sido esposa o mujer que esté o haya estado ligada a él por análoga relación de afectividad aun sin convivencia, se ha visto sustancialmente modificada en los últimos años. En este sentido, la violencia de género que se produce en el marco de las relaciones familiares nunca, hasta el año 2004, se había tipificado específicamente, puesto que su incriminación se había enmascarado siempre como una forma más de violencia doméstica o intrafamiliar. De este modo, la violencia ejercida por el hombre frente a su pareja –mujer- se había incluido, de modo indiferenciado a otros supuestos de violencia familiar, tanto en la introducción del delito de malos tratos en el ámbito familiar al Código Penal en el año 1989, como en la versión que de este delito incorporó el Código penal de 1995 en el art. 153 CP –entre los delitos de lesiones-, lo mismo que en la posterior regulación de este delito por obra de la aprobación de la Ley Orgánica 14/1999. Incluso la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, que modificó en gran medida las tipicidades relacionadas con la violencia familiar, no introdujo en su regulación la perspectiva de género que después se ha incluido en estas tipicidades. En concreto, entre otras modificaciones, la LO 11/2003 procedió a la reubicación del delito de maltrato habitual en el ámbito familiar, que incluyó entre los delitos contra la integridad moral, en sintonía con la opinión que sostiene que estos delitos tienen un componente de afeción a la dignidad que predomina sobre las eventuales lesiones que puedan producirse de la incolumidad corporal de los afectados. Y lo que resulta especialmente importante, a los efectos que aquí interesan, introdujo el denominado delito de maltrato singular –también designado ocasional-, que incluyó en el art. 153 CP, elevando a la categoría de delito comportamientos consistentes en maltrato de obra o lesión no definida como delito en el Código, así como la amenaza leve con armas y otros instrumentos cuando los sujetos pasivos de dichos comportamientos fueran los contemplados asimismo como sujetos pasivos en el delito de maltrato habitual en el ámbito familiar.

Ha sido con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, cuando se ha incluido la perspectiva de género en la incriminación penal de algunos supuestos de violencia familiar. En este sentido, entre otros ejemplos, se ha procedido a agravar el maltrato ocasional por parte del varón a la esposa o exesposa o pareja o expareja aunque lo haya sido sin convivencia con el maltratador, a través de la introducción de un primer párrafo al art. 153.1 CP, que cualifica dichas conductas ejercidas, entre otras, contra la mujer con la que se tiene una de las relaciones descritas en el tipo. Esto cuando el mismo comportamiento realizado contra otras personas que se hallan incluidas en el núcleo de

convivencia del maltratador –las del art. 173.2 CP- integra el tipo básico del art. 153 –el contenido en el núm. 2 del precepto- y los mismos comportamientos realizados contra sujetos que no se hallan incluidos en el ámbito familiar o convivencial de quien maltrata constituyen sólo una falta.

La agravación de la conducta contemplada en el art. 153 cuando ésta la realiza el varón contra determinada mujer es la que ha constituido la nota de la discordia. De hecho, es la que ha provocado la interposición frente al Tribunal Constitucional de varias cuestiones de inconstitucionalidad a lo largo de los años 2006 y 2007 que todavía no han sido resueltas por este órgano jurisdiccional. De hecho ya en el año 2005 y principios de 2006 se plantearon varias cuestiones de inconstitucionalidad que el Tribunal Constitucional inadmitió; sin embargo, fue una cuestión planteada por la Magistrada titular del Juzgado Penal núm. 4 de Murcia la que provocó que, en fecha 9 de febrero de 2006, el Tribunal Constitucional admitiera la primera cuestión de inconstitucionalidad sobre esa norma. Desde entonces no han dejado de presentarse cuestiones de inconstitucionalidad relativas al mismo precepto, por parte de la Magistrada que consiguió la admisión a trámite en esa primera ocasión, pero también por titulares de otros órganos jurisdiccionales en Alcalá de Henares o Madrid.

En definitiva, dichas resoluciones discuten la constitucionalidad del referido precepto por atentar contra el principio de igualdad, por incorporar una medida discriminatoria de carácter positivo a favor del colectivo tradicionalmente discriminado –la mujer- que supone la atribución de responsabilidad por el sexo del agente. Por abrir, en palabras contenidas en el auto que plantea la primera cuestión de inconstitucionalidad admitida a trámite, “la caja de Pandora”, que permitiría la criminalización de determinados comportamientos o la agravación de determinadas responsabilidades penales en aras a la supuesta consecución de objetivos relacionados con el restablecimiento de la situación de igualdad indebidamente negada a quienes tradicionalmente habían sufrido un trato discriminatorio.

En dicho contexto, el cometido de la presente comunicación viene constituido por el análisis de cada uno de los argumentos que aportan las referidas cuestiones de inconstitucionalidad. Ello con el objeto de concluir si el art. 153.1 CP constituye efectivamente una muestra de “populismo normativo” que no casa con los principios del Derecho penal, o bien su constitucionalidad es salvable desde la perspectiva de una aproximación normativa de género.

Mesa 8: Comunicaciones libres (Psicología).

Coordinadora: Paz DE CORRAL. Universidad del País Vasco.

Atención Psicológica a Víctimas de Delitos. El Servicio de Orientación Psicológica de la Red Regional de Oficinas Judiciales Locales y de Distrito de la Comunidad de Madrid.

Mónica Pereira Davila

Coordinadora del Servicio de Orientación Psicológica de la Red Regional de Oficinas Judiciales Locales y de Distrito de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid a través de su Consejería de Justicia e Interior puso en marcha en el año 2005 un proyecto pionero e innovador en España: La Red Regional de Oficinas Judiciales Locales y de Distrito, como parte importante del Proyecto, "Civitas" cuyo objetivo fundamental es acercar la justicia al ciudadano.

La razón de ser de las Oficinas Judiciales Locales y de Distrito de la Comunidad de Madrid es ofrecer un servicio de orientación y asistencia integral a las víctimas de delitos violentos, con especial atención a las víctimas de violencia de género. Con esta finalidad se ha planteado la dotación de cada una de ellas con un conjunto de profesionales técnicos especializados: Letrad@, Trabajador/a Social, Médicos Forenses, Psicólog@s todos ellos apoyados por el personal administrativo.

Dentro del proyecto de las Oficinas Judiciales adquiere un papel relevante la figura del psicólogo como profesional especializado para llevar a cabo la atención y orientación a las personas que se ven inmersas en un proceso judicial.

Para acometer esta empresa con total garantía, la Consejería de Justicia ha puesto su confianza en el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid a través de la firma de un convenio de colaboración para la selección y coordinación de las y los profesionales de la psicología que forman parte del denominado Servicio de Orientación Psicológica.

En el año 2005 el Servicio contaba con 9 Oficinas Judiciales y ha ido creciendo hasta las 27 que están en funcionamiento en la actualidad, en 23 de ellas el Servicio de Orientación Psicológica está coordinado por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

En este contexto, desde julio de 2005 el Servicio de Orientación Psicológica ha realizado más de 2000 intervenciones, de las cuales aproximadamente un 25% han sido realizadas en el primer trimestre de 2007.

El 83% de las personas atendidas eran mujeres, el 78% de los casos se encuentra en el rango de edad de 23 a 55 años. En cuanto a la problemática planteada y el ámbito judicial con el que están relacionadas, cerca de un 21% del total de las intervenciones lo estaban con la Violencia de Género, un 49,2% pertenecen al ámbito de Familia y el resto de las actuaciones se reparten entre los ámbitos judiciales penal, civil, incapacitaciones, menores y laboral.

Metodología de la Intervención

El servicio de Orientación Psicológica de la Red regional de Oficinas Judiciales coordinado por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid trabaja desde una base teórica cognitivo conductual abierta a las aportaciones teórico- prácticas de otras aproximaciones teóricas, fundamentalmente de la Psicología Positiva y del enfoque Sistémico.

La sintomatología que presentan los usuarios cuando acuden al Servicio es fundamentalmente ansiosa y depresiva (79%), en un 9% de los casos la persona atendida presentaba una crisis de ansiedad y en un 1% de los casos, sintomatología psicótica.

La labor que realizamos las y los profesionales que trabajamos en el Servicio de Orientación Psicológica de las Oficinas Judiciales es una primera intervención o intervención en crisis. No se trata de un servicio terapéutico a largo plazo sino de una primera asistencia al ciudadano para ayudarlo a integrar el proceso por el que está pasando; es un acompañamiento en la búsqueda de recursos internos para afrontar la crisis que supone estar inmerso en un proceso judicial. Facilitamos la comprensión de las reacciones, sentimientos y emociones que aparecen en las personas, reduciendo la incertidumbre y apostando por su capacidad de recuperación de la normalidad.

Ante la detección de sintomatología psicológica que pudiera necesitar una intervención profesional a más largo plazo, derivamos al usuario al servicio psicológico de la Comunidad de Madrid más adecuado para su problemática y su situación personal.

Para llevar a cabo este trabajo estructuramos la intervención en un máximo de ocho sesiones que se desarrollan de la siguiente manera:

1º.- **Fase de acogida**: en la que se realiza la toma de contacto con el usuario y se recoge toda la información posible sobre la problemática que nos plantea y el procedimiento legal relacionado.

2º.-**Fase de estudio o valoración**: Es la fase de intervención propiamente dicha en la que se hace la primera devolución al usuario y se comienza el trabajo de afrontamiento de la crisis y la búsqueda de recursos a largo plazo en el caso de que fuera necesario.

3º.-**Fase de derivación**: En el caso de que el profesional y/o el usuario consideren necesaria la derivación a un recurso psicológico, se realiza lo que denominamos una derivación informada, con una toma de contacto con el profesional que dirige el recurso en la que se explica las circunstancias del caso y se facilita el conocimiento previo del usuario (Se trata de que lo experimenten como una continuidad y no como un abandono)

4º.-**Fase de coordinación**: En ocasiones, el trabajo de la Psicóloga de la Oficina Judicial se mantiene en el tiempo en paralelo al de otros servicios

(Salud Mental, Servicios Sociales...). En esta fase se mantiene una comunicación entre los profesionales para evitar solapamientos o interferencias.

5º.-**Fase de seguimiento:** Una vez realizada la derivación se realizan seguimientos a la semana y al mes para comprobar que el usuario ha encontrado el recurso que realmente necesitaba. En esta fase se trabaja con la adhesión al tratamiento y el compromiso para continuar el proceso.

El reto de futuro en el trabajo del Servicio de Orientación Psicológica en la Red Regional de Oficinas Judiciales

La Red Regional de Oficinas Judiciales Locales y de Distrito de la Comunidad de Madrid aparece como nuevo recurso dentro de un ámbito profesional, el de la Justicia, poco habituado a los cambios y las ideas nuevas.

Con nuestra labor ayudamos al ciudadano a afrontar las dificultades emocionales que genera su toma de contacto con el mundo de la justicia, pero estamos convencidas de que esta labor repercute y repercutirá en los propios Procesos Judiciales en los que los jueces se encuentran con un menor nivel de hostilidad, una mayor capacidad para prestar declaración y con personas más motivadas a la solución de conflictos de manera extrajudicial.

Nuestro trabajo debe seguir orientado a las personas, a la ayuda para incorporar las experiencias traumáticas vividas, como una parte del pasado, aprendiendo de ellas y superándolas.

Se nos presenta como reto para el futuro el conseguir que los profesionales que actúan en el mundo de la Justicia recurran al Servicio de Orientación psicológica de forma natural y normalizada con la finalidad de **dar a la víctima su lugar dentro del Proceso Judicial.**

Inmigrantes y autóctonos: ¿existen diferencias cuando se trata de violencia contra la mujer?

Cristina González
Ángela Bordes
Víctor López
Marisol Lila

Departamento de Psicología Social
Universidad de Valencia

1. INTRODUCCION:

A partir de la puesta en marcha de la ley de protección integral contra la Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2004), cada vez son más los hombres a los que, tras ser condenados por haber cometido algún tipo de violencia contra sus parejas, se les impone como sustitución a la condena de cárcel la participación en un programa de reeducación. Con la finalidad de cubrir la demanda existente en este ámbito, surge el programa CONTEXTO (programa de intervención para hombres penados por violencia contra la mujer) desde el Departamento de Psicología Social de la Universidad de Valencia.

Aunque el programa lleve en funcionamiento poco tiempo (desde Noviembre del 2006), venimos observando que una proporción importante de los hombres que son remitidos a él desde los Servicios Sociales Penitenciarios son inmigrantes de diversas nacionalidades. Teniendo en cuenta las evaluaciones de programas que se han venido desarrollando en el ámbito internacional (ver, por ejemplo, Gondolf y Jonás 2001), cada vez existe un mayor acuerdo en que los tratamientos se deben ajustar a las peculiaridades de cada individuo. Así, se están desarrollando programas que tienen en cuenta las diferencias socioculturales entre los maltratadores derivados de su clase social, etnia y orientación sexual (Davis, Taylor y Maxwell, 2000).

El trabajo que se presenta a continuación es el primero de un plan de investigación que nuestro equipo pretende desarrollar con objeto de conocer las peculiaridades y elementos culturales que debemos tener en cuenta para ir adaptando progresivamente nuestro programa a los sujetos de la intervención. Así, en este primer trabajo, el objetivo es valorar si existen diferencias estadísticamente significativas entre los sujetos en función de su nacionalidad en las siguientes variables: alcoholismo, nivel socioeconómico, nivel cultural y variables de personalidad. Se busca de esta forma, delimitar al máximo el perfil de los sujetos para adaptar la intervención psicosocial.

2. MÉTODO:

• Instrumentos:

Los instrumentos utilizados han sido: Sintomatología Psicopatológica (Symptom-Checklist –SCL-90 R-; Derogatis, 1975), Consumo de alcohol (Alcohol Use Disorders Identification Test –AUDIT-; WHO, 2001). Apoyo Social Comunitario (Cuestionario de apoyo social comunitario; Gracia, Musitu y Herrero, 2001).

• Muestra:

Nuestra muestra consta de 70 sujetos remitidos desde Servicios Sociales Penitenciarios a un programa de reeducación (Programa Contexto) para

cumplir una pena sustitutiva a la cárcel. El 50% de la muestra es de nacionalidad extranjera procedente de hasta 14 países diferentes. Observamos, además, que el 48% de los extranjeros proceden de países latinoamericanos.

3. RESULTADOS:

Los datos que se han analizado han sido registrados en una base de datos con el programa informático SPSS (Statistical Package for the Social Sciences) para hacer los análisis estadísticos necesarios. Para comprobar si existen diferencias estadísticamente significativas entre las variables analizadas, se han realizado varios análisis con ANOVA unifactorial en las diferentes variables objeto de nuestro estudio. También hemos utilizado estadísticos descriptivos para representar nuestra muestra.

Tras haber estudiado los resultados obtenidos de los análisis, no encontramos diferencias estadísticamente significativas entre autóctonos e inmigrantes referido a las diferentes variables: personalidad, alcoholemia, apoyo social comunitario y aspectos demográficos. Solo en la variable “nivel económico” obtenemos diferencias estadísticamente significativas.

4. CONCLUSIONES:

A pesar de que la muestra es pequeña para obtener una conclusión definitiva, hay que señalar que éste es un estudio piloto y nuestro objetivo es ir adaptando el programa progresivamente a medida que vaya creciendo la muestra. Según datos obtenidos del Instituto de la Mujer en relación con los porcentajes de condenados sobre el total de enjuiciados en función de su nacionalidad, nos encontramos con unas cifras que merecen nuestra atención: en el año 2005, mientras que el 68,26% de los españoles enjuiciados por violencia contra la mujer fueron condenados, el porcentaje de condenados de nacionalidad extranjera ascendía al 80,02%. Estos datos podrían ser indicadores de la existencia de ciertos sesgos a la hora de juzgar a inmigrantes y autóctonos o de que los inmigrantes enjuiciados presentan ciertas características que facilitan de alguna forma la condena. Evidentemente, esta afirmación requiere de posteriores investigaciones que analicen en profundidad este hecho y nos ayuden a comprender la desproporción entre las cifras de denuncias y las de sentencias judiciales en función de la nacionalidad.

5. BIBLIOGRAFÍA:

- Gondolf, E. y Jons, A (2001). The program effect of batterer programs in the three cities. *Violence and victims*, 16 (6), 693-704.
- Davis, R.C., Taylor, B.G. y Maxwell, C.D. (2000). *Does batterer treatment reduce violence? A randomized experiment in Brooklyn*. Final Report for National Institute of Justice. Washington D.C.
- Gracia, E. (2002). Las víctimas invisibles de la violencia familiar. EL extraño iceberg de la violencia doméstica.

APOYO PSICOLÓGICO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA: DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN

María Crespo
María Arinero

Objetivos

El *objetivo general* del estudio es el desarrollo y evaluación de un programa de intervención cognitivo-conductual breve para mujeres víctima de violencia por parte de sus parejas que presentan sintomatología postraumática aislada (sin llegar a cumplir los criterios diagnósticos para el TEPT) y dificultades de adaptación a la vida cotidiana.

Este se concreta en los siguientes *objetivos específicos*: análisis de la eficacia de los componentes incluidos en el programa (habilidades de comunicación o técnicas de exposición en imaginación) en la mejora de la sintomatología y readaptación cotidiana; determinación del formato de intervención más eficaz (individual o grupal) en la mejora de la sintomatología y readaptación cotidiana.

Metodología

El estudio contó con dos fases de investigación concatenadas, en las que participaron un total de 78 mujeres víctimas de violencia doméstica de la Comunidad de Madrid.

Para la primera fase se desarrollaron dos versiones del mismo programa de intervención. Una de ellas contaba con un entrenamiento en habilidades de comunicación y la otra, entrenamiento en exposición. Ambas se administraban en grupo. Tras su aplicación y análisis de la eficacia, se determinó que era ligeramente más eficaz la versión que incluía exposición, por lo que en una segunda fase se llevó a cabo una nueva aplicación de la intervención variando su formato (individual o grupal).

Se analizó el efecto de la intervención en: sintomatología postraumática, sintomatología asociada (depresión, ansiedad, sintomatología psicopatológica en general, y autoestima), y adaptación a la vida cotidiana.

En ambas fases se emplearon diseños experimentales multigrupo (dos grupos) con medidas repetidas pre, post, y seguimientos al mes, tres, seis y doce meses.

En la valoración del programa se consideró su eficacia y eficacia diferencial (mediante el análisis de los cambios en el tiempo y las diferencias intergrupos), las significación clínica de los cambios, y su efectividad (mediante el análisis de la adherencia y satisfacción con la intervención).

Resultados y conclusiones

El programa de intervención psicológica desarrollado consiguió reducir notablemente el nivel de sintomatología postraumática y asociada, así como

mejorar el nivel de adaptación a la vida cotidiana, alcanzando tanto la significación estadística, como la significación clínica. Los cambios conseguidos se mantuvieron al cabo de un año. Además, los datos indican una adecuada adherencia y una alta satisfacción con la intervención.

La comparación de las versiones y formatos, los datos sobre eficacia y efectividad apuntaron a la superioridad del programa con exposición en formato grupal.

El programa propuesto constituye pues una alternativa para el trabajo con mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas que presentan un malestar y desajustes significativos sin llegar a cumplir criterios diagnósticos para ningún cuadro clínico. En este sentido constituye una aportación novedosa, ya que los trabajos de este tipo realizados hasta la fecha se han centrado exclusivamente en aquellas mujeres que cumplían criterios para algún diagnóstico clínico (en concreto, TPET o depresión).

Poster (1)

APROXIMACIÓN AL FENÓMENO DE LA ISLAMOFOBIA EN ESPAÑA: POSIBLES SOLUCIONES EN CONTEXTOS DE INSUFICIENTE O NULA INTEGRACIÓN SOCIOPOLÍTICA

José Antonio Peña Ramos
Francisco Javier Rosón Lorente

Departamento de Ciencia Política y de la Administración
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Universidad de Granada

El día 18 de mayo de 2007 la Conferencia Islámica de Ministros de Asuntos Exteriores, reunida en la capital de Paquistán, formuló la “Declaración de Islamabad”, en la que pedía el fin en todo el mundo de la denominada “islamofobia”, un concepto éste que, a pesar de no reunir las características de lo que debe ser un buen concepto dentro del ámbito de las Ciencias Sociales (sobre todo por su desmesurada connotación negativa) y de ser empleado, además, de manera muy parcial y aprovechada por diversos actores sociales, siendo exagerado por unos y minimizado por otros, al fin y al cabo tiene una traducción efectiva en la realidad en la que aparecen como víctimas centrales los musulmanes que se encuentran en España, como en el resto de Naciones europeas.

De este modo, los objetivos de esta comunicación son, en primer lugar, demostrar, en función de los resultados arrojados por una investigación -todavía en curso- realizada por la Universidad de Granada, cómo la percepción -más o menos real y/o manipulada- de elevados grados de islamofobia por parte de grupos muy minoritarios dentro de las comunidades islámicas puede desembocar, en contextos propicios concretos, en fenómenos no sólo ya de nula o insuficiente integración, sino en otros mucho más preocupantes de adopción de posturas y comportamientos radicales que, hipotéticamente, podrían materializarse en formas de violencia física ejercida sobre personas y cosas, en el caso del Islam, en atentados terroristas de inspiración salafista radical; y, en segundo lugar, plantear, desde nuestras disciplinas, la Ciencia Política y la Sociología, todo un aparataje de naturaleza preventiva del empleo de la violencia como mecanismo de resolución conflictual mediante la consecución de unos niveles aceptables de integración sociopolítica.

El papel predictor de la identidad nacional, la simpatía hacia el nacionalismo vasco y la victimización sobre algunas variables emocionales relacionadas con la situación política de Euskadi

S. Conejero*
I. Etxebarria**

*Universidad Pública de Navarra

**Universidad del País Vasco

En el presente estudio se analizó el papel predictor de la identidad y la simpatía hacia el nacionalismo vasco sobre emociones relacionadas con la situación política de Euskadi. Participaron 728 personas residentes en Euskadi o Navarra, representativas de todas las identidades e ideologías políticas (edad media: 29,15 años). Se midió el clima político-emocional a través de una adaptación de la *Escala de Clima Emocional* de Páez et al. (1997). La intensidad de diversas emociones individuales y colectivas se midió a través de una serie de ítems específicos con escalas de 7 puntos. La identidad se midió a través de la autoadscripción como vasco y/o español, y a través del grado de identificación con estos grupos en escalas de 7 puntos; la simpatía hacia el nacionalismo vasco, con otra escala similar. Los datos se recogieron entre diciembre de 2005 y febrero de 2006. Entre los resultados, cabe destacar que la identidad vasca y la simpatía hacia el nacionalismo se asociaron positivamente a las emociones individuales positivas y al clima positivo, así como negativamente a las emociones individuales negativas y al clima negativo; la identidad española mostró relaciones opuestas en casi todos los casos. El grado de simpatía hacia el nacionalismo presentó una relación positiva con la culpa y el orgullo colectivos, pero negativa con la vergüenza colectiva. En el Congreso se presentarán datos adicionales referentes a la victimización.

Palabras clave: identidad, nacionalismo, terrorismo, emoción, emoción colectiva, clima emocional, victimización.

Perfil sociodemográfico del maltratador: El caso de los hombres a los que se les ha suspendido la pena de cárcel por participar en cursos formativos

M^a Amparo Huertas
Ángela Bordes
Yolanda Sáez
Marisol Lila

Departamento de Psicología Social
Universidad de Valencia

1.- Introducción

La violencia de género es la manifestación más brutal de desigualdad en nuestra sociedad. Este tipo de violencia se dirige generalmente hacia la mujer por el mero hecho de serlo, al ser consideradas por sus agresores no merecedoras de los derechos mínimos de libertad y respeto (Ley orgánica 1/2004). En nuestro país, con la entrada en vigor de la Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género en el año 2004, se establece la posibilidad de que a aquellos hombres condenados por este tipo de violencia, se les sustituya la pena de cárcel por trabajos en beneficio a la comunidad y la participación en programas de reeducación y tratamiento psicológico, siendo una forma de intervención que contribuye a la seguridad de las víctimas. El Programa CONTEXTO (Programa de Intervención con hombres penados por violencia contra la mujer), llevado a cabo por el grupo de investigación "Familia e Intervención Social" del Departamento de Psicología Social de la Universidad de Valencia, surge como respuesta a esta demanda de recursos para hacer factible el cumplimiento de este tipo de condenas (Lila et al., 2007). El objetivo del presente trabajo es realizar un análisis de tipo descriptivo de las características sociodemográficas de una muestra de sujetos que están participando en el Programa, con la finalidad de contar con una descripción de la población a la que va dirigida dicha intervención, analizando variables tales como la edad, nacionalidad, nivel de estudios, estado civil, número de hijos y situación personal actual, situación laboral, nivel económico y prestaciones sociales recibidas, así como el estado de salud mental y tratamientos psicológicos previos y hábitos de consumo de alcohol.

2.- Método

- **Muestra:** La muestra que se ha analizado consta de 70 sujetos derivados de Servicios Sociales Penitenciarios para participar en cursos formativos durante el tiempo de suspensión de su condena por violencia contra la mujer. Por tanto, estos sujetos son una muestra inicial de la población que está participando activamente en el Programa CONTEXTO.
- **Instrumentos:** La información que analizamos en este estudio, se ha obtenido en la primera fase de evaluación de los participantes en la que se administraba una batería de tests y se realizaba de forma individual una entrevista en profundidad a cada uno de los participantes. Dicha entrevista recoge en primer lugar información de tipo sociodemográfico, datos sobre el estado de salud y hábitos de consumo de sustancias, información relativa a la historia familiar e indaga sobre la situación que les ha llevado a ser denunciados.

3.- Resultados

Los datos que se han analizado en el presente trabajo se han registrado en una base de datos con el programa informático SPSS (*Statistical Package for the Social*

Sciences), con objeto de hacer los análisis estadísticos necesarios para obtener los resultados que se muestran a continuación.

En primer lugar, encontramos en la muestra analizada sujetos desde los 22 hasta los 67 años, situándose la media de edad en 38 años. Destaca un porcentaje considerablemente elevado de participantes extranjeros (cerca del 50%), siendo la mayoría de origen latinoamericano (41%), seguido de los países del este de Europa (21%). Si tenemos en cuenta el estado civil, no observamos grandes diferencias en cuanto al porcentaje de Solteros, Casados y Separados/Divorciados (aproximadamente entre el 25 y el 27%). De ellos, el 11% no tiene descendencia, mientras que cerca del 40% tiene dos hijos. Tan sólo un 12% tiene tres o más hijos. El 37% afirma tener pareja en la actualidad, siendo en muchos casos la misma con la que ejerció violencia.

En cuanto al nivel sociocultural, destaca un porcentaje elevado cuyo nivel de estudios es Primario o Elemental (34%), aunque también tenemos un porcentaje considerable de sujetos que han cursado estudios superiores (12% formación profesional y 9% estudios universitarios). Hay un 6% de los participantes que no tienen estudios. El 65% afirma tener algún tipo de trabajo, y la inmensa mayoría, a jornada completa, aunque al analizar el empleo que realizan, observamos que el 56% pertenecen al grupo profesional de trabajadores no cualificados (mayoritariamente, trabajadores de la construcción). Por otra parte, el 32% de los empleados tienen contrato temporal, y el 28% indefinido, mientras que un 7% no tiene contrato. A este respecto, el 25% tiene unos ingresos anuales inferiores a 10.000€, y cerca del 35%, entre 10.000 y 20.000€. El 31% de los sujetos, afirma haber recibido algún tipo de ayuda o prestación social (prestación por desempleo, becas para los hijos, pensiones, etc.).

También es importante tener en cuenta que la práctica totalidad de los sujetos, no ha participado previamente en ningún otro programa de intervención dirigido a prevención o tratamiento de violencia de género. Tan sólo el 8% de los participantes afirma padecer algún tipo de enfermedad mental (fundamentalmente ansiedad o depresión; Bersani et al., 1992; Bland y Orn, 1986; Hamberger y Hastings, 1986; Pan, Neidig y O'Leary, 1994), mientras que el 23% afirma haber recibido tratamiento psicológico en alguna ocasión. En otros trabajos (Medina, 1994; Sarasúa, Zubizarreta, Echeburúa y Corral, 1994) se observan tasas de enfermedad mental (excluyendo alcoholismo) que oscilarían entre el 5% y el 7%. Únicamente el 12% niega consumir bebidas alcohólicas, mientras que el 26% admite consumir dos o más veces por semana.

4.- Conclusiones

La violencia hacia la mujer dentro del ámbito doméstico, puede darse en cualquier contexto, clase social o nivel cultural. Desde el presente estudio se ha podido observar que el problema se focaliza en un segmento de la población mayoritariamente: edad media, número elevado de inmigrantes, nivel educativo elemental y estatus socioeconómico medio-bajo, aunque no se puede generalizar dado el limitado tamaño de la muestra. De la misma forma, destaca el porcentaje de individuos que afirman padecer o haber padecido alguna enfermedad psicológica, así como el porcentaje de sujetos que consumen alcohol habitualmente. Es conveniente seguir trabajando en esta línea con la finalidad de ajustar las medidas de tratamiento a la población a la que va dirigida dicha intervención. Incluso resulta interesante establecer un perfil, si lo hubiere, con la finalidad de acotar los factores de riesgo del fenómeno de la violencia hacia la mujer por parte de sus parejas.

5.- Referencias bibliográficas

- Bersani, C. A., Chen, H. T., Pendleton, B. F. y Denton, R. (1992). Personality traits of convicted male batterers. *Journal of Family Violence*, 7(2), 123-134.
- Bland, R. y Orn, H. (1986). Family violence and psychiatric disorders. *Canadian Journal of Psychiatry*, 6, 129-137.
- Echeburúa, E. y Fernández-Montalvo, J. (1998). Hombres maltratadores. Aspectos teóricos. En E. Echeburúa y P. Corral (Eds.), *Manual de violencia familiar* (pp. 73-90). Madrid: Siglo XXI.

- Ferrer, V., Bosch, E., Garcia, E. *et al.* (2004). Estudio Meta-Analítico de Características Diferenciales Entre Maltratadores y no Maltratadores: El Caso de la Psicopatología y el Consumo de Alcohol o Drogas. *Psykhé*, 13, 1, 141-156.
- Gondolf, E. W. (1998). *Assesing woman battering in mental health services*. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Hamberger, L. K. & Hastings, J. E. (1991). Personality correlates of men who batter and violent men: Some continuities and discontinuities. *Journal of Family Violence*, 6(2), 131-147.
- LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. B.O.E. núm. 313, de 29 de diciembre de 2004. (<http://www.mtas.es/mujer/violencia/ley/index.htm>)
- Lila, M. S., Conchell, R., Díaz, Y. y Villanueva, M. (2007). Programa CONTEXTO. Programa de intervención para maltratadores en la provincia de Valencia. *I Congreso Internacional de Violencia de Género*, Valencia.
- Martín Ramírez, J. (2000). *Agresión: Un enfoque psicobiológico*. Valencia: Editorial Promolibro.
- Medina, J. (1994). Perfil psicosocial y tratamiento del hombre violento con su pareja en el hogar. En E. Echeburúa (Ed.), *Personalidades violentas* (pp. 153-167). Madrid: Pirámide.
- Pan, H., Neidig, P. H. y O'Leary, K. D. (1994). Predicting mild and severe husband to wife physical aggression. *Journal of Consulting & Clinical Psychology*, 62, 975-981.
- Pastor Ramos, G. (1994). *Conducta interpersonal: Ensayo de Psicología Social sistemática*. Salamanca: Publicaciones de la Universidad Pontificia de Salamanca.
- Sarasúa, B., Zubizarreta, I., Echeburúa, E. & Corral, P. (1994). Perfil psicológico del maltratador a la mujer en el hogar. En E. Echeburúa (Ed.), *Personalidades violentas* (pp. 111-128). Madrid: Pirámide.

La “otra cara” de la víctima: Un programa de Intervención dirigido a maltratadores (Programa CONTEXTO)

Raquel Conchell,
Marisol Lila,
Enri Chisvert,
María Villanueva

Departamento de Psicología Social
Universidad de Valencia

Introducción

La violencia contra las mujeres no es en absoluto un fenómeno nuevo, sin embargo su reconocimiento social y su visibilización sí es realmente reciente (Gracia, 2002). Tras la aprobación de la Ley Integral contra la violencia de género en el 2004, nos encontramos ante un importante problema: hay que proporcionar recursos que permitan cumplir las sentencias de los jueces que conllevan una suspensión de la pena de prisión por la participación en “cursos de formación” para hombres acusados de violencia contra la mujer, programas rigurosos y que permitan una evaluación científica, de forma que se garantice su validez a medio y largo plazo. Este problema, lejos de remitir, parece agravarse cada día más, ya que cada vez es mayor el número de jueces que optan por este tipo de sentencia y los recursos para proporcionar tales “cursos” son muy escasos. Concretamente, en la provincia de Valencia únicamente existen una asociación que trabaja con maltratadores y el programa que se presenta en este trabajo desarrollado en la Facultad de Psicología de la Universidad de Valencia.

Objetivo y Marco Teórico

El principal objetivo del Programa CONTEXTO (Programa de Intervención con hombres penados por violencia contra la mujer en la provincia de Valencia) es el tratamiento de hombres maltratadores para su reinserción social y la prevención de futuras conductas violentas con su pareja e hijos. El modelo teórico del que partimos para el diseño de la intervención es el modelo ecológico. Desde este modelo se defiende que, para poder explicar un problema y diseñar una intervención adecuada, se deben atender factores de riesgo y factores protectores a distintos niveles: intrapersonal, interpersonal, situacional y macrosocial.

Estructura del Programa

La población para la que está inicialmente diseñado el programa está compuesta por noventa hombres condenados por delitos de violencia de género. El formato de trabajo por el que optamos es el trabajo en grupo (10-12 personas), conducido por dos personas formadas expresamente en violencia de género. En las sesiones grupales se trabaja semanalmente en el reconocimiento y minimización de todos aquellos factores de riesgo presentes en los sujetos y la potenciación de los factores protectores. Además de cuestiones tales como el control de la ira, la resolución de conflictos o habilidades sociales y de comunicación, etc., como elemento innovador de este programa, y de acuerdo con la perspectiva ecológica, se desarrollarán actividades que impliquen a la red social del sujeto, ya que ésta puede ser determinante en el abandono de la conducta violenta (Lila et al., 2007). La duración del programa de tratamiento es de un año aproximadamente (una sesión de dos horas a la semana).

El programa está distribuido en tres fases (evaluación, intervención y seguimiento). En la fase de evaluación se entrevista a los sujetos y se les aplica una batería de cuestionarios para conocer cuestiones tales como el grado de consumo de alcohol, personalidad, patologías y trastornos psicológicos, red social de los sujetos, desorden y cohesión social del barrio en que residen, etc. La fase de intervención está compuesta de siete módulos con sus correspondientes actividades (toma de contacto, conceptos básicos, estrategias de cambio: variables personales, variables interpersonales, variables situacionales, variables macrosociales, fin de la intervención: prevención de recaídas). Durante la fase de seguimiento se comprobarán las reincidencias y se contactará con los sujetos para realizar un post-test. El fin último de todas estas actividades es favorecer la toma de conciencia de la propia responsabilidad respecto a las agresiones efectuadas contra sus parejas, asegurar el conocimiento de las posibles causas y consecuencias de tales comportamientos y dotarles de los recursos necesarios para el cese de la violencia. A su vez se destaca el papel del entorno como posible factor de refuerzo de conductas positivas y negativas al respecto. Es decir, no bastará la asistencia de los sujetos a todas las sesiones del programa, sino que tiene que evaluarse cuestiones acerca de aspectos como grado de participación e implicación en el mismo, manifestación de actitudes adecuadas, no aparición de conductas violentas, aceptación de la responsabilidad acerca de sus actos violentos, etc.

Referencias

- Gracia, E. (2002). Las víctimas invisibles de la violencia familiar. El extraño iceberg de la violencia doméstica. Barcelona: Paidós.
- Lila, M. S., Conchell, R., Díaz, Y. y Villanueva, M. (2007). Programa Contexto. Programa de Intervención para maltratadores en la Provincia de Valencia. *I Congreso Internacional Violencia de Género*. Valencia.

Por qué le tuve que pegar: Análisis de las percepciones de la mujer, la relación de pareja y las causas de la violencia de los maltratadores

Yolanda Sáez,
María Villanueva,
Raquel Conchell,
Marisol Lila
Victoria Villagrasa

Departamento de Psicología Social
Universidad de Valencia

INTRODUCCIÓN. Con la entrada en vigor de la Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género en el año 2004 (LO 1/2004, de 28 de diciembre), se plantea a nivel judicial, la posibilidad de sustituir la pena privativa de libertad en casos de violencia de género (cuando ésta no supera los 2 años) por trabajos a la comunidad o la participación en programas Reeducción y Tratamiento Psicológico. En este marco aparece el “Programa Contexto”, llevado a cabo en la universidad de Valencia desde el año 2006. Se trata de un Programa con carácter formativo y rehabilitador que trabaja con hombres penados por violencia de género derivados a través de Servicios Sociales Penitenciarios (Lila et al., 2007). Durante los meses en los que se está implementando el programa, se han evaluado aproximadamente a unos 80 sujetos. Durante la fase de evaluación un hecho significativo que ha llamado nuestra atención es la falta de asunción de responsabilidad de los sujetos y la forma en justifican su conducta, atribuyendo la culpa a variables ajenas a su propia conducta. El problema de los malos tratos debe abordarse desde una perspectiva multicausal e interdisciplinar, pero no podemos obviar el peso que tiene en la mayoría de estos casos la concepción sexista de los agresores, estrechamente ligada a la exacerbación del modelo masculino tradicional (Corsi, 1995; Heise, 1997). Los predictores más importantes de estas creencias y actitudes son el género y las actitudes de rol de género (Berker, Vandiver y Bahner, 2004; Mullender, 2000). Por ello, consideramos necesario analizar las creencias y actitudes que pueden estar a la base del mantenimiento de este tipo de violencia, así como la aceptación o no de la responsabilidad por parte del sujeto.

OBJETIVO. El objetivo de este estudio es realizar un análisis cualitativo (estudio de 3 casos de hombres condenados por violencia contra la mujer) centrándonos en:

- La percepción que tienen sobre la mujer y la relación de pareja
- Asunción de responsabilidad.
- Principales motivos de discusión que, según los sujetos, desencadenan los episodios de violencia.

MÉTODO. Se han seleccionado 3 casos extraídos de una muestra más amplia de sujetos que se encuentran participando activamente en el Programa Contexto como medida alternativa a la suspensión de la condena privativa de libertad. En la Tabla 1 se detallan algunos datos sociodemográficos de los tres sujetos utilizados en el estudio.

Tabla 1. Descripción sociodemográfica de los participantes

	Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3
Edad	31	29	56
Estado civil	Separado	Casado	Divorciado
Nivel de estudios	Secundarios	Primarios	Primarios
Situación laboral	Contrato Indefinido	Contrato indefinido	Desempleado
Nacionalidad	Española	Ecuador	Española
Nº de hijos	1	3	2
Convive con pareja	No	Si	No

Los instrumentos utilizados para realizar el análisis han sido los siguientes:

- Inventario de Pensamientos Distorsionados sobre la Mujer y sobre el uso de la Violencia (Echeburúa y Fernández-Montalvo, 1997). Se divide en dos partes: la primera evalúa los pensamientos distorsionados hacia las mujeres; la segunda evalúa la consideración de la violencia como forma aceptable de resolver conflictos.
- Escala de Sexismo Ambivalente (adaptación española: Expósito, Molla y Glick, 1998). Evalúa actitudes sexistas ambivalentes donde están presentes tanto actitudes hostiles como benévolas hacia la mujer (definidos por Glick y Fiske, 1996).
- Entrevista en profundidad realizadas a cada uno de los sujetos durante los meses de Marzo y Abril (2007), con una duración aproximada de 2 horas.

RESULTADOS

Escala de Sexismo Ambivalente: Los 3 sujetos manifiestan actitudes sexistas hacia la mujer en ambas direcciones (hostiles y benevolentes). Están de acuerdo, por ejemplo, en que las mujeres deben ser queridas y respetadas por el hombre, que el hombre está incompleto sin la mujer y que debe ser él el que sacrifique su propio bienestar con el fin de dotar a la mujer de seguridad económica. Por otra parte, refieren que la mayoría de las mujeres no valora todo lo que los hombres hacen por ellas. Asumen que existen diferencias en cuanto a roles se refieren y que cada uno (hombre y mujer) debe tener los suyos marcados y diferenciados.

Inventario de Pensamientos Distorsionados sobre la Mujer y el uso de la Violencia: Analizando los datos, llama la atención que ninguno de los 3 sujetos refiere pensamientos distorsionados sobre la mujer, es decir, muestran actitudes y creencias menos críticas en este sentido; en cambio, cuando evaluamos los ítems referidos al uso de la violencia, los 3 coinciden, por ejemplo, en que “las bofetadas son a veces necesarias” y, a pesar de no reconocer el /los episodios de violencia, están de acuerdo en que “la mayoría de los hombres que agreden a sus parejas se sienten avergonzados y culpables por ello”. Es decir, consideran la violencia como una forma aceptable de resolver conflictos.

Entrevistas en profundidad: Los *principales temas de discusión* entre los sujetos y sus parejas giran en torno a: el cuidado de los hijos, las tareas domésticas y la economía. Los 3 narran ser ellos quienes dedican más tiempo a estas tareas y que es la mujer la que elude estas responsabilidades que según ellos les corresponden. En cuanto a la

asunción de responsabilidad, no se sienten identificados con el rol de maltratador, los 3 sujetos refieren que la situación actual es debida a la acción premeditada de la pareja, es decir, piensan que “ella lo tenía planeado para poder denunciarlos” y que “ellos se defienden de sus ataques de histerismo”. En los 3 casos existe coincidencia de utilización del alcohol con el fin de minimizar los problemas, al menos a corto plazo. *Percepciones sobre la mujer*: “Son muy listas pero se hacen las tontas”, “Son calculadoras y planificadoras”, “Tiene el deber de ocuparse de los hijos y la casa”, “Tienen todas las de ganar ante la ley”, “Una causa de la violencia domestica es la conducta provocativa de la mujer”. Respecto a la *percepción* que tienen *de la violencia hacia la mujer* opinan, que una mujer únicamente debería denunciar por malos tratos a su marido cuando haya una agresión física grave, dejando a un lado y fuera del concepto de violencia las amenazas, insultos o agresiones físicas leves, como empujones, bofetadas, etc. Muchos de estos hombres han sido condenados por agresiones de este tipo, por ello no se ven reflejados como maltratadores, pues sus parejas no han necesitado de una primera asistencia facultativa.

DISCUSIÓN. El presente trabajo es un análisis descriptivo de tres casos, donde se ven reflejadas similares argumentaciones y racionalizaciones acerca de la violencia hacia sus parejas. También, en las distintas afirmaciones de los sujetos se observan unos estereotipos rígidos respecto al rol de la mujer. Este es un estudio piloto para analizar la forma de pensar y justificar la conducta de estos hombres. Al menos en estos 3 casos, los sujetos evaluados muestran actitudes claramente sexistas, siendo bastante tolerantes hacia muchas de las formas de violencia en pareja. De nuestros análisis destacamos la importancia que la variable género tiene en este tipo de casos y lo necesario que es desarrollar acciones formativas dirigidas a modificar los pensamientos y creencias que nos encontramos en este sentido, por ejemplo en cuanto a los roles tradicionales, la subordinación de la mujer al hombre, la tendencia a culpabilizar a la pareja, el no asumir la responsabilidad o la justificación del suceso mediante causas externas, pensamientos y creencias que contribuyen al mantenimiento de la violencia contra la mujer.

Referencias

- Echeburúa, E. y Fernández-Montalvo, J. (1998). Hombres maltratadores. Aspectos teóricos. En E. Echeburúa y P. Corral (Eds.), *Manual de violencia familiar* (pp. 73-90). Madrid: Siglo XXI.
- LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. B.O.E. núm. 313, de 29 de diciembre de 2004.
(<http://www.mtas.es/mujer/violencia/ley/index.htm>)
- Lila, M. S., Conchell, R., Díaz, Y. y Villanueva, M. (2007). Programa CONTEXTO. Programa de intervención para maltratadores en la provincia de Valencia. *I Congreso Internacional de Violencia de Género*, Valencia.

Poster (2)

Los sistemas de monitorización electrónica en la protección de víctimas de violencia de género y doméstica

Núria Torres Rosell

Doctora en Derecho.
Instituto de Criminología. Universidad de Cambridge.

La presentación tiene por objetivo explorar la utilidad de los sistemas de monitorización electrónica, conocidos también como sistemas de control telemático, en el ámbito de la violencia de género y doméstica.

La revisión en Derecho comparado del ámbito de aplicación de los sistemas de control electrónico muestra como su uso, en el sistema de justicia penal, se ha centrado en la supervisión de la ejecución de penas que pretendían, de alguna forma, evitar el ingreso del penado en un centro penitenciario (a través de fórmulas similares al arresto domiciliario) o bien favorecer su excarcelación anticipada (tercer grado, libertad condicional, etc.). Sin embargo, en los últimos años, la percepción de una necesidad acuciante de intervención en los supuestos de violencia doméstica y de género, ha llevado a legisladores y prácticos a experimentar con la monitorización electrónica en este ámbito. Se pretende, a través de mecanismos tecnológicos adaptados, garantizar la seguridad de las víctimas en los supuestos en los que, como medida cautelar o como sanción penal, se haya impuesto al agresor la prohibición de aproximarse a la víctima. Y ello partiendo de la base que el sometimiento del sujeto a un control continuado sobre su concreta ubicación o bien su detección en caso de excesiva aproximación a la víctima, puede constituir un importante elemento disuasorio.

La LO 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, parece haber aceptado estas premisas e insta también en diversos ámbitos a la aplicación de sistemas de monitorización. No obstante, algunas investigaciones desarrolladas, especialmente en el ámbito anglosajón, ponen de manifiesto ciertas limitaciones de estos sistemas para la protección de las víctimas, e invitan, ciertamente, a iniciar un debate sobre la oportunidad y adecuación de su introducción en el sistema de justicia penal español.

UNA APROXIMACIÓN A LA JUSTICIA REPARADORA EN BÉLGICA: MARCO LEGAL Y DATOS EMPÍRICOS.

Dra. Maria Jesús Guardiola Lago⁷

Université de Liège. Belgique

La legislación penal belga en materia de mediación –tanto en adultos como en menores infractores- ha experimentado recientemente una importante transformación que permite consolidar ciertas prácticas existentes e impulsa su mayor y mejor aplicación. Así, en cuanto a los adultos, las principales novedades introducidas por la Ley de 22 de junio de 2005⁸ son la configuración de la mediación como un derecho de todas las personas que tengan un interés directo y la extensión de la posibilidad de realización de la misma en todas las fases del procedimiento penal y ejecución penitenciaria. Por primera vez se recoge una definición de la mediación, entendida como “un proceso que permite a las personas en conflicto participar activamente, si consienten libremente y con toda confidencialidad, a la resolución de las dificultades de una infracción, con la ayuda de un tercero neutral que se sirve de una metodología determinada. El objetivo de la mediación es facilitar la comunicación y ayudar a las partes a conseguir ellas mismas un acuerdo en relación con las modalidades y condiciones que permitan la pacificación y la reparación” (art. 2). Además, se regulan los servicios de mediación⁹ y se crea una “Comisión deontológica de mediación”¹⁰. La configuración de la mediación como un derecho, conlleva un deber de información por parte del Ministerio Fiscal y de los órganos judiciales, pudiendo proponer ellos mismos la mediación. En la práctica valona existe una preocupación en cómo articular los diversos interlocutores, puesto que no existen, por el momento, Circulares que de forma precisa establezcan cómo informar a las partes en un proceso. Entre tanto, se llevan a cabo campañas de sensibilización a Magistrados, Abogados y Servicios de Atención a las Víctimas. A pesar de entenderse la mediación como un derecho, la legislación debe pactar con una realidad de recursos limitados, de manera que continúa existiendo una selección amplia (excluyendo tan sólo los casos de delitos sin víctima o negación de los hechos por parte del autor, entre otros) por parte de los servicios de mediación. Por otra parte, el reconocimiento de la mediación en todas las fases del procedimiento y de ejecución penal constituye un gran paso en la consolidación de la mediación puesto que, aun cuando existían ciertas prácticas para delitos graves¹¹ y en el ámbito penitenciario¹², solamente se encontraba regulada la llamada “mediación penal” anterior al enjuiciamiento (art. 216 ter CIC¹³), separada

⁷ Amb el suport de la Generalitat de Catalunya.

⁸ Vid., 22 juin 2005. *Loi introduisant des dispositions relatives à la médiation dans le Titre préliminaire du Code de procédure pénale et dans le Code d’instruction criminelle* (en vigor desde el 1 de enero de 2006).

⁹ V. art. 6 par. 3^o Ley de 22 de junio de 2005. En la actualidad existen dos asociaciones de mediación, *Suggnomè: Forum voor Herstelrecht en Beliddeling* (en la región flamenca) y *Médiate: Forum pour une Justice Restauratrice et la Médiation* (en la región valona).

¹⁰ Vid., art. 7 ap. 2 de la Ley 2005 y *Arrêté Royal réglant la composition et le fonctionnement de la Commission Déontologique Médiation visée a l’article 554 § 2, du Code d’Instruction Criminelle* (de 26 enero 2006)

¹¹ Vid., proyecto “Herstelbemiddeling” o mediación restaurativa, puesto en práctica desde 1993 por la Universidad K.U Leuven.

¹² Vid., KELLENS, G./DEMET, S./JACQMAIN, C./PARELLO, E.: *Le développement d’un concept de justice restaurative dans le cadre carcéral. Recherche-Action au sein des établissements pénitentiaires d’Andenne, Tournai et Jamioulx*, Rapport d’Activités, Ulg, 2000.

¹³ Intorudcida el 10 de febrero 1994. *Loi organisant une procédure de médiation pénale* y 22 octubre 1994: *Arrêté Royal portant les mesures d’exécution concernant la procédure de médiation pénale*. Doctrinalmente se critica el título de la Ley, puesto que la misma no sólo recoge la posibilidad de llevar a cabo una mediación penal, sino que de forma acumulada a la misma o en solitario, se pueden imponer otras medidas como el tratamiento médico, los

conceptualmente de la “mediación reparadora”, que se lleva a cabo en delitos más graves, tanto en el desarrollo del proceso penal cómo en la ejecución. Por consiguiente, la primera constituye una alternativa al proceso penal –para delitos cuya pena no exceda de dos años de prisión- mientras que la mediación reparadora es complementaria al mismo¹⁴. La práctica valona¹⁵ pone de manifiesto un mayor número de mediaciones potenciales antes del enjuiciamiento, cosa que puede deberse a una mayor atención por parte del gobierno belga a aquello que constituye una alternativa al proceso. Sin embargo, aun siendo más numerosas, presentan una tasa de éxito menor en comparación con aquellas que tienen lugar en la ejecución de la pena. Otra diferencia remarcable, en cuanto a los resultados de la mediación, es que mientras que antes de juicio predominan los acuerdos escritos de carácter indemnizatorio, en ejecución de la pena son más numerosos los intercambios útiles y los acuerdos para gestionar una relación futura, poniendo así de manifiesto la mayor necesidad comunicacional de las partes en esta fase. Sin embargo, es común a ambos tipos de mediaciones el predominio de una comunicación indirecta entre autor y víctima. La Ley de 2005 no pretende sustituir el art. 216 ter CIC, aunque sí limita la función del Fiscal en la selección de los casos -y la posible subjetividad que deriva de ello- e impide que la víctima sea representada por un Abogado, pudiendo ser la función del mismo la asistencia a las partes. En cuanto a la mediación reparadora, la Ley de 2005 prevé que, en caso de resultado positivo, éste se debe poner en conocimiento del Juez, que podrá tenerlo en cuenta en la sentencia (art. 3 y 4). En el caso de la justicia reparadora en prisión, su creciente importancia discurre en paralelo con una mayor atención a las necesidades de la víctima en la ejecución penal, plasmadas en sucesivas reformas legislativas¹⁶. Destaca la creación en el año 2000 de la figura del consultor en justicia reparadora (“*Berstelconsulent*” ó “*Consultant en justice réparatrice*”)¹⁷ que tiene por misión, entre otras, hacer evolucionar la cultura penitenciaria hacia una justicia reparadora, sensibilizar a presos, personal penitenciario, víctimas y sociedad y servir de enlace entre servicios internos y externos a la prisión. Los resultados empíricos en la región valona¹⁸, ponen de manifiesto el mayor número de mediaciones llevadas a cabo en homicidios, seguidos de los robos con violencia y con un aumento de las violaciones, abusos sexuales e incesto. Se detecta una mayor presencia del autor en el origen de las peticiones de mediación, aun cuando las peticiones de las víctimas aumentan gracias a una sensibilización y conocimiento progresivo de la mediación.

En cuanto a los menores y jóvenes delincuentes, recientemente se ha producido un decisivo cambio legislativo en el que la filosofía reparadora constituye uno de los principios de la Ley¹⁹. Las disposiciones relativas a la justicia reparadora,

trabajos en beneficio de la comunidad o programas de formación. Para una evaluación de la aplicación de la Ley, vid., entre otros, AA.VV.: *Evaluation de l'application de la Loi organisant une procédure de médiation pénale en Belgique, du 1/1/1996 au 31/12/1996. Rapport fédéral réalisé par les conseillers en médiation pénale près les ressorts des cours d'appel d'Anvers, de Bruxelles, de Gand, de Liège et de Mons*, Ministère de la Justice, Octobre, 1997.

¹⁴ KELLENS, G.: *Punir. Pénologie & Droit des sanctions pénales*, Editions Juridiques de l'UdL, 2000, p. 57.

¹⁵ Médiateur.: “*Rapport d'activité, 4ème trimestre 2006 (Période janvier à décembre 2006)*”, documento inédito.

¹⁶ Vid., en este sentido, Ley de 5 de marzo de 1998: *Loi relative à la libération conditionnelle*; Ley de 12 de enero de 2005: *Loi de principes concernant l'administration des établissements pénitentiaires ainsi que le statut juridique des détenus*; Ley de 17 de mayo de 2006: *Loi relative au statut juridique externe des personnes condamnés à une peine privative de liberté et aux droits reconnus à la victime dans le cadre des modalités d'exécution de la peine*.

¹⁷ Circular Ministerial de 4 de octubre de 2000.

¹⁸ Cfr., BUONATESTA, A.: “La médiation entre auteurs et victimes dans le cadre de l'exécution de la peine”, *Revue de Droit Pénal et de Criminologie*, 2004-I.

¹⁹ *Loi modifiant la législation relative à la protection de la jeunesse et à la prise en charge des mineurs ayant commis un fait qualifié infraction* (13 junio 2006); *Loi modifiant la loi du 8 avril relative à la protection de la jeunesse, du Code d'instruction criminelle, le Code pénal, le Code civil, la nouvelle loi communale et la loi du 20 avril 2003, reformant l'adoption* (15 de mayo 2006). Para obtener unos primeros comentarios de la misma vid.,

que han entrado en vigor en abril de 2007, se centran en la figura de la mediación y la “*Concertation restauratrice en groupe*” o “*Herstelgericht groepsoverleg*”, ésta última introducida como novedad en Bélgica²⁰. En ambos casos existe una definición legal similar, que sólo difiere en lo relativo a las personas que pueden intervenir en el proceso. Así, el art. 37 bis § 3 LPJ establece que “La “*concertation restauratrice en groupe*” permite a la persona que presuntamente ha cometido un hecho calificado de infracción, a la víctima, a su entorno social, así como a todas las personas útiles, de considerar en grupo y con ayuda de un mediador neutro, soluciones concertadas sobre la manera de resolver el conflicto resultante de un hecho calificado de infracción, especialmente teniendo en cuenta las consecuencias relacionales y materiales resultantes del hecho calificado de infracción”. Por el contrario, la mediación limita la presencia al presunto autor, a las personas que ejercen la autoridad parental o que poseen su guarda de hecho o de derecho y a la víctima (v. art. 37 bis §2 LPJ). Las condiciones de aplicación general son la existencia de indicios serios de culpabilidad, la no negación de los hechos por parte del presunto infractor, que la víctima resulte identificada y que la participación sea voluntaria. Sin embargo, el alcance de una y otra figura es diverso. Así, mientras que la mediación es posible tanto en Fiscalía, como cuando el procedimiento se encuentra sometido al Juez o Tribunal e incluso con posterioridad a la sentencia, la *concertation restauratrice en groupe* no es posible a nivel de Fiscalía. Existen diversas previsiones que innovan el procedimiento de mediación vista la experiencia en adultos. Así, el Ministerio Fiscal tiene la obligación de informar de la posibilidad de llevar a cabo una mediación a las partes. Si decide no derivar el caso a una mediación, debe motivarlo. Por otra parte, se establece expresamente que el Fiscal no puede modificar el acuerdo de las partes, salvo cuando éste sea contrario al orden público²¹. Durante el proceso, el Juez o Tribunal puede proponer una mediación o una CRG. El proceso no varía sustancialmente. Si de ello resulta un acuerdo y una ejecución positiva, la autoridad judicial debe tenerlo en cuenta en el momento de dictar sentencia. Si tal ejecución se produce con posterioridad a la sentencia, el Juez o Tribunal puede suavizar la/s medida/s impuestas. Finalmente, la prioridad en la aproximación restaurativa en la justicia de menores se pone de manifiesto por la existencia de una jerarquía en las medidas que puede imponer el Juez o Tribunal, entre las cuales, se sitúa en primer lugar el ofrecimiento restaurativo y en segundo lugar, el “proyecto escrito” –que puede ser sometido como máximo el mismo día de la audiencia- cuyo contenido también puede ser de carácter reparador puesto que puede incluir la formulación de excusas, la reparación en naturaleza y participar en un ofrecimiento restaurativo, entre otros.

BERBUTO, S./BIHAIN, L (Dir): *Protection de la jeunesse. Les défis d'une réforme*, Larcier, 2007, resultante de la Jornada de Estudios celebrada en la *Faculté de Droit de l'Université de Liège* el 16 de marzo de 2007.

²⁰ Vid., el contenido del proyecto piloto llevado a cabo antes de la introducción legal, VANFRAECHEM, I.: “Implementing family group conferences in Belgium”, en WALGRAVE, L. (ed): *Repositioning restorative justice*, Willan publishing, 2003.

²¹ En la práctica de la mediación penal en adultos conforme al art. 216 ter CIC se había detectado que en ocasiones el acuerdo al que llegaban las partes no era respetado en el momento de la Audiencia ante el Fiscal. Ello había sido objeto de críticas por parte de la doctrina.

LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: UN ESTUDIO DE LAS VARIABLES RELEVANTES PARA LA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

Anarbella Sánchez González
Sandra Subarroca Bullich
Rosa M. Pérez Calvo.

Introducción

Esta investigación pretende ofrecer datos sociodemográficos y de intervención psicosocial de las víctimas atendidas en la Oficina de Atención a la Víctima (OAV) de los juzgados de Lleida (Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña), desde la entrada en vigor de la nueva legislación en materia de protección a las víctimas de violencia de género.

Objetivos

1. Conocer el actual perfil sociodemográfico de las mujeres víctimas de violencia de género atendidas en la OAV de Lleida.
2. Estudiar comparativamente el principal tipo de maltrato a que son sometidas las víctimas en función de su edad.
3. Conocer la relación existente entre la edad de la víctima y el tiempo transcurrido desde el inicio de los maltratos hasta el momento de la denuncia.
4. Analizar la relación de algunas de las variables definitorias del perfil de víctima con las medidas judiciales y con la intervención psicosocial.

Metodología

La muestra del estudio ha sido obtenida con las víctimas de violencia de género que han sido atendidas en la oficina de atención a la víctima de los juzgados de Lleida entre el 1 de Enero de 2004 y el 1 de Junio de 2006.

La muestra final ha sido de 515 víctimas.

Los datos de la investigación han sido extraídos de dos bases de datos diferentes y de los expedientes físicos de cada una de las víctimas.

Toda la información necesaria para la investigación se ha registrado en una plantilla de codificación diseñada específicamente al efecto.

Para el tratamiento de los datos de la plantilla de codificación se ha utilizado el programa estadístico SPSS.

Resultados

1. La mayor parte de las víctimas atendidas en la OAV son mujeres de entre 25 y 40 años (60%), de nacionalidad española (67.7%), con estudios primarios (77%), trabajan fuera del hogar (62%), viven en pareja (30%) o están casadas (30%) con sus agresores en el momento de la denuncia. También la mayor parte es la primera vez que denuncian maltrato (82%). La mitad aproximadamente tienen hijos con el agresor.
2. La mayor parte de las víctimas denuncian maltrato físico y psíquico a la vez (80%), independientemente de su edad.

3. Las víctimas más jóvenes tardan menos en denunciar el maltrato.
4. De todas las medidas de protección dictadas por los juzgados, la mayoría sólo recogen medidas de alejamiento del agresor hacia la víctima (75%). El resto (25%) acuerdan además medidas de tipo civil de reorganización familiar a raíz del alejamiento del agresor del núcleo familiar. Por otro lado, parece existir relación entre el tipo de medida adoptada y las siguientes variables: situación laboral de la víctima, relación con el agresor y el hecho de tener o no hijos en común con él.
5. Las intervenciones psicosociales específicas más frecuentes son: la entrevista de contención en la OAV, la gestión judicial y penitenciaria, la derivación a servicios sociales y la derivación a atención psicológica.

Conclusiones

1. Aunque los estudios que ofrecen datos sobre variables sociodemográficas de las víctimas de violencia de género no son comparables metodológicamente con nuestra investigación, se observa una evolución en algunas de las variables que definen el perfil sociodemográfico de las víctimas respecto a estos estudios anteriores.
2. Pese a que las víctimas jóvenes denuncian antes los maltratos de que son objeto por parte de sus parejas, el tipo principal denunciado es el maltrato físico (el psíquico implícita o explícitamente). Este hecho parecería contradecir los planteamientos teóricos que sostienen que en las fases iniciales del maltrato aparece en primer lugar la violencia psíquica y posteriormente la física. Sería, pues, necesario explorar en futuras investigaciones la relación entre estas dos variables ya que en nuestra investigación se plantean de forma independiente.
3. Las variables que de forma general determinan el tipo de medida de protección a la víctima adoptada por el órgano judicial son las que guardan relación con el tipo de relación que la víctima mantiene con el agresor en el momento de la denuncia.
4. La intervención psicosocial específica con las víctimas se centra de forma muy significativa en sus necesidades emocionales y psicológicas, motivo por el cual sería deseable poder evaluar en el futuro si se cuenta con recursos suficientes así como su adecuación a la problemática específica que abordan.

Análisis de la violencia de género desde una perspectiva victimológica (El caso de los Homicidios y desapariciones de mujeres en Juárez Chihuahua México)

Fernanda Figueroa Cruz²²

Actualmente si hablamos de violencia de género –entendiendo por ésta la que se dirige a las víctimas fundamentalmente por su género, que no son conocidas y son por ello intercambiables, y cuyo principal motivo es precisamente pertenecer a un género (Mcphail y Dinitto 2005, -citado por Larrauri, 2007: 46-)– al margen de la posición de la doctrina feminista y ubicándonos en una postura victimológica, extraemos las siguientes reflexiones: dicha violencia es un problema complejo, su estudio debe incluir, pero no limitarse a las hipótesis sobre el agresor –delincuente- y a los comportamientos culturales e ideológicos de una sociedad, sino que también debe tomar en cuenta a los factores de riesgo que existen y que influyen en la violencia contra las mujeres, así como la influencia de las cuestiones de desigualdad de género en la actualidad y los problemas de equidad estructural, lo que enmarcará un análisis responsable.

Este estudio basará sus reflexiones en un caso específico, *“los homicidios y desapariciones de mujeres en Juárez”*, dicho caso nos muestra, que si bien es cierto que las tesis actuales respecto a la violencia de género nos manifiestan que todas podemos ser víctimas, también es cierto que no todas tenemos el mismo riesgo de serlo (Larrauri, 2007:33). La problemática específica que se plantea para este estudio, sin duda cumple las características objetivas de la violencia de género.

La presente investigación tiene como objetivo conocer en que medida los factores intervinientes en la desorganización social tales como la pobreza, migración y la heterogeneidad cultural²³, se presentan e influyen para que emerja el fenómeno de victimización contra las mujeres que actualmente existe en Ciudad Juárez, conocer en que medida dichos factores se pueden considerar de riesgo constante en la violencia ejercida contra las mujeres que componen la muestra de estudio.

Se deduce que estos factores que integran la llamada desorganización social son factores comunes entre las víctimas de éste fenómeno. Creemos así mismo que el crecimiento de dicho fenómeno y la impunidad alrededor de éste se ve fuertemente impulsada, también por éstos factores. Factor **pobreza**, -al ser empleadas de maquiladoras, o empleadas del sector servicios, y prostitutas de calle, el ingreso no supera los 300 euros mensuales lo cuál les limita el acceso a ciertas prestaciones, la zona en las que la mayoría tiene su domicilio

²² Becaria institucional de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en el Programa doctoral Problemas Actuales del Derecho Penal y de la Criminología en la Universidad Pablo de Olavide, en Sevilla. Egresada del Master en Criminología y Ejecución Penal de la Universidad Autónoma de Barcelona.

²³ Que también coinciden con los factores de riesgo que se dan en la violencia doméstica resumidos por Elena Larrauri, al respecto de los estudios de Buzawa, Buzawa 2003, Loseke 1993. Y que entre otros encontramos, el mayor índice de violencia contra la mujer en las ciudades que en las zonas rurales, en los barrios en los que existe una amplia problemática social, la clase social y la situación de exclusión social, la pertenencia a minorías étnicas y los índices globales de delitos violento, etc.

son zonas marginadas o parte de los cinturones de pobreza, y al momento de ser víctimas de algún delito pareciera que se tomase en cuenta la clase social para tener acceso a la Justicia, y sus familiares por lo tanto no han tenido la capacidad económica para impulsar un proceso penal- **migración** –debemos tomar en cuenta que Juárez es una ciudad industrializada, es frontera con EE.UU., y una base de narcotráfico, estos agentes impulsan una mayor migración interna hacia esta ciudad, según datos del INEGI²⁴ tiene 1 millón 313 mil habitantes y el 7.1% de sus habitantes residentes es inmigrante, que corresponde a los Estados del Sur como Veracruz, Chiapas, y a otros del Noreste como Coahuila, así como de Durango, (este tipo de movilidad agudiza el anonimato) - **heterogeneidad cultural**, -no existe una verdadera empatía entre las relaciones comunales, es decir no existe identificación dependiendo que grupos étnicos, no existe un parámetro de referencia y pertenencia entre la mayoría de las personas originarias, y las personas que emigran del sur, y esto también agudiza el anonimato, un ejemplo de ello es que las investigaciones oficiales respecto al fenómeno comenzaron casi 10 años después de los primeros asesinatos.

El estudio: Se revisaron 236 reportes de homicidios y 40 reportes sobre desapariciones publicados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se analizaron los siguientes documentos: Los informes de la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres en Juárez, de la PGR. Los informes y recomendaciones de la comisión de equidad y género de la Cámara de Diputados, así como las notas de prensa y las investigaciones realizadas por organismos no gubernamentales, y grupos de derechos humanos, y Amnistía Internacional. **Metodología aplicada:** métodos cualitativos –análisis cualitativo de datos-, es un estudio longitudinal y retrospectivo, que analiza las siguientes variables, la variable explicada: los homicidios y desapariciones de mujeres en Juárez por violencia de género, y las variables explicativas: pobreza, migración, pertenencia a un grupo étnico no correspondiente con el representativo de la zona.

Conclusiones. Por razón de espacio limitare esta parte sólo a las conclusiones personales. Si bien es cierto que, la pobreza, la migración y la heterogeneidad cultural, son factores que están presentes en la mayoría de la muestra de mujeres asesinadas y desaparecidas; y también es cierto que dichos agentes influyen de forma trascendente en la impunidad que existe alrededor de dicho fenómeno y que ha sido así analizada por distintos organismos nacionales e internacionales respecto a éste lamentable fenómeno, también es cierto que aunque estos factores son comunes y al parecer incluso interactúan entre sí, no son los únicos. El narcotráfico, los niveles generales de inseguridad que ésta otra problemática acarrea en el ambiente de la ciudad, se intuye son también factores relevantes. La frontera terrestre con EE.UU., provoca que la ciudad sea un corredor constante de personas anónimas, y del tráfico ilegal de estas. El problema es sin lugar a dudas complejo, no debe limitarse ni si quiera a la violencia de género, que sin duda se suscita.

²⁴ Instituto Nacional de Geografía e Informática, Censo Nacional de Población 2005, Comunicado 095/06 de mayo del 2006.

LA MEDIACIÓN PENAL EN CUANTO INSTRUMENTO PARA RESCATAR DEL OLVIDO A LA VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL. EL EJEMPLO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE PAMPLONA.

Ixusko Ordeñana

I. La víctima: la gran postergada del proceso penal.

El Derecho penal, en su vertiente material y procesal, está en crisis. Sus funciones, y al mismo tiempo objetivos -retributiva, prevención general (positiva y negativa) y la reinserción social-, son muy cuestionadas en la actualidad. Uno de los principales reproches que se hace al sistema penal vigente es la situación de olvido en la que sitúa a la víctima del delito o falta. Contrasta el protagonismo del delincuente, el cúmulo de derechos que se le reconocen, con la escasa presencia de la víctima en el proceso penal, reduciendo su participación a la de mero testigo del conflicto, siendo al respecto más numerosos sus deberes que sus derechos.

II: La mediación penal: instrumento para reconocer voz a la víctima en la resolución del conflicto penal.

La mediación penal es una forma pacífica de resolución del conflicto penal. Son las propias partes del conflicto penal, el agresor y su víctima, los que con la ayuda de un tercero imparcial (mediador) protagonizan la resolución de su disputa (delito o falta), conciliándose, satisfaciendo los intereses y necesidades mutuas y reparando el daño causado. La única arma para ello es el diálogo y el entendimiento recíproco.

Son características de esta mediación la participación voluntaria y activa de las partes; la imparcialidad y confidencialidad del tercero mediador; la flexibilidad en la tramitación y su gratuidad. Mención especial merece la oficialidad de la mediación: es un instrumento de la jurisdicción, desarrollada con supervisión de los jurisdicentes, sin merma del ius puniendi del Estado, ni de los derechos de los ciudadanos.

A pesar de que la mediación, reflejo de la justicia restaurativa, no es una institución regulada en el ordenamiento jurídico español, sí da cabida éste a otras instituciones que permiten aplicarla (atenuante de reparación, conformidad, exención de la pena por reparación, el perdón del ofendido, conciliación previa obligatoria,...)

III. La experiencia mediadora del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Pamplona.

Reflejo de la corriente europea a favor de la mediación penal, el servicio de Planificación del CGPJ, con apoyo del TSJ de Navarra y de su Fiscalía y la colaboración de la Asociación para la Mediación y Planificación de Conflictos

de Navarra, puso en marcha una experiencia piloto de mediación en el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Pamplona con dos objetivos principales: valorar la viabilidad de la mediación en el proceso penal y la elaboración de un estudio sobre esta experiencia que conlleve la confección de un manual de buenas prácticas.

Desde marzo del 2006 hasta noviembre del mismo año se han llevado a cabo 25 mediaciones (19 sobre faltas y 6 en diligencias previas por hechos tipificados como delitos), en casos previamente seleccionados por el Juez de Instrucción del Juzgado mentado. La experiencia ha resultado un éxito, con plena satisfacción de las partes de los conflictos sometidos a mediación, víctimas y agresores, de los mediadores y del Juez de Instrucción.

IV. Conclusiones.

La mediación penal contribuye a realizar una justicia más pacífica y beneficiosa para el delincuente, para la sociedad y para la propia víctima. Es una manera de humanizar la jurisdicción, respondiendo mejor a las necesidades de los protagonistas de los delitos y faltas. Concretamente, la mediación da voz a la víctima. La oportunidad de mostrar sus sentimientos, de ser escuchada, al tiempo que se siente apoyada por el propio agresor y por la sociedad en conjunto. Lo demuestra la experiencia navarra.

EL SECRETO DE LA INSTRUCCIÓN COMO MEDIDA DE GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA²⁵

Mercedes Serrano Masip.

Profesora Titular de Derecho Procesal. Universidad de Lleida

1. Es una realidad jurídica y social innegable la creciente atención que desde diversas instancias se presta a la víctima de un delito y, en concreto, a su protección y seguridad una vez se ha iniciado la tramitación del proceso penal. No obstante, si nos centramos en la institución jurídica del secreto de la instrucción son, en esencia, dos los intereses que convergen y que además determinan la previsión, la interpretación y la aplicación de la normativa vigente. Así cuando el legislador, la jurisprudencia y la doctrina tratan dicha institución lo hacen, principalmente, desde las perspectivas del interés estatal o público y del interés privado del imputado. El primero persigue la salvaguarda de una serie de valores que han sido declarados legítimos por el Tribunal Constitucional: el éxito en la investigación de la verdad de los hechos, la represión eficaz del delito y el logro de la justicia. En cuanto al segundo interés, el secreto del sumario suele ser confrontado, por un lado, con el derecho de defensa y la presunción de inocencia cuya transcendencia se muestra en la necesidad de que, al menos de forma sucinta, se informe al imputado de los cargos que se le atribuyen y del fin que se pretende alcanzar con tal medida; y por otro, con el respeto a los derechos al honor y a la intimidad que por su parte pueden colisionar con la libertad de expresión y de comunicar o recibir información. Sin duda, los límites señalados responden a la preocupación de los convenios internacionales, que han influido e influyen en la configuración del proceso penal de un Estado de Derecho, por afirmar los derechos de la persona imputada ante los tribunales de justicia: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966 (art. 14); Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 4 de noviembre de 1950 (art. 6) y la reciente Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 7 de diciembre de 2000 (arts. 47 y 48).

2. Pero también la víctima tiene interés en que el secreto sumarial sea una institución que contribuya a su seguridad, por ejemplo, disminuyendo las amenazas y el riesgo de venganza del imputado. De esta manera, se conseguirá incrementar su confianza en la justicia penal y favorecer su cooperación en calidad de testigo –en este sentido se pronuncia la Recomendación nº R (85) 11, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 28 de junio de 1985-. En esta misma línea, la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal, declara su derecho a recibir una adecuada protección de su intimidad y seguridad (art. 8). España ha dictado normas en cumplimiento de lo estipulado en dicha Decisión Marco. Ahora bien, no pueden

²⁵.- La presente comunicación se encuadra dentro del Proyecto de Investigación "Tratamiento de la violencia de género: elementos jurídicos y de intervención psicosocial", SEJ2005-09170-C04-03, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

pasar por alto las frecuentes filtraciones, en rigor revelaciones indebidas, de la información que figura en las diligencias de instrucción proporcionando datos sobre lugares, personas y contenido de declaraciones que sitúan tanto al Juez de Instrucción como a la víctima bajo una peligrosa e indeterminada vigilancia. La gravedad de esta forma de actuar se pone de manifiesto en su aceptación y falta de reproche por la sociedad ante la falta de imposición de las sanciones que prevé, en algunos casos con cierta inconcreción, la ley. La doctrina del Tribunal Constitucional tampoco ha contribuido a determinar en toda su amplitud el significado del secreto sumarial como garantía de valores constitucionales relacionados con la justicia penal debiendo incluir, por tanto, la seguridad de la víctima. Cabe entender que esta consecuencia sea debida a que el Tribunal Constitucional fija el ámbito de aplicación del secreto de la instrucción refiriéndolo, como hemos señalado, a la libertad de información, a la prohibición de indefensión y al derecho al honor del imputado. De ahí que confiera demasiada relevancia al carácter excepcional del secreto frente a la publicidad de las actuaciones judiciales o al hecho de que la información difundida sea veraz y contrastada sin exigir que la obtención de datos sea legítima o a que el secreto deba referirse, exclusivamente, a las diligencias de investigación y no a la realidad sobre la que se practican. Son ilustrativas al respecto, las SSTC 13/1985, de 31 de enero; 54/2004, de 15 de abril y 216/2006, de 3 de julio.

3. Ante esta situación, el legislador ha considerado que deben tomarse medidas complementarias a la regla general de secreto externo (art. 301 LECrim) y a la regla especial de secreto interno (art. 302 LECrim). Así, por lo que se refiere a la violencia de género ha otorgado a los Jueces competentes el poder de decretar la reserva de las actuaciones (art. 63.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género). Esta disposición se suma a las establecidas en el art. 2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales, aun cuando la adopción de la reserva contemplada en la Ley Orgánica 1/2004 no está sujeta a una determinada fase del proceso penal; es decir, dicha ley permite conceder la calidad de reservadas a actuaciones que no formen parte del contenido del sumario. Sin embargo, falta claridad en los textos legales respecto al significado y alcance de "actuaciones reservadas" en orden a diferenciarlas de las diligencias declaradas secretas. La delimitación es necesaria a efectos, por ejemplo, del posible enjuiciamiento de unos hechos a través del juicio rápido (art. 795 LECrim). En este sentido, sería conveniente que se despejaran las dudas sobre dichas cuestiones y que, de manera similar a la reforma de la prisión provisional por la Ley Orgánica 13/2003, de 24 de octubre, se incorporara al texto legal que la declaración del secreto de la instrucción y la del carácter reservado de ciertas actuaciones están justificadas por perseguir un fin constitucionalmente legítimo, a saber: evitar que el imputado vuelva a actuar contra bienes jurídicos de la víctima. La escasa eficacia del secreto sumarial, en particular del externo, puede derivar de la rigidez de su regulación actual. Una alternativa razonable puede consistir en subordinar a la potestad judicial, siempre basada en un juicio de proporcionalidad, la prohibición a las partes y/o terceros de acceso a determinados datos del concreto proceso cuya difusión pudiera afectar al interés de la víctima que es el interés de la Justicia.

Una Asistencia Íntegra Real para las Víctimas

Susana Basterra

Uno de los fenómenos de mayor repercusión en los ámbitos jurídicos y sociales es, en la actualidad, el de la Violencia Doméstica. Dentro de la unidad familiar, y en su concepción más amplia, se pueden distinguir tres grupos de intenso riesgo: por un lado los cónyuges, parejas y compañeros sentimentales, por otro los niños y finalmente las personas mayores. De entre ellos, el que posiblemente tenga una mayor repercusión, sobre todo en los medios de comunicación, sea el de la Violencia de Género, los malos tratos a las mujeres. Siendo ésta importante no debemos olvidar las otras dos.

En este contexto la cifra negra es muy a tener en cuenta, debido a que estas víctimas no denuncian quizás por miedo, quizás por amor a sus hijos, a sus padres o familiares, por depender tanto económica como emocionalmente del maltratador o quizás simplemente por negar su propia vulnerabilidad. Sólo en los casos absolutamente extremos se produce la denuncia. ¿Pero, a caso el objetivo es la denuncia?

Debemos de ser conscientes de que el Derecho Penal por sí mismo ni es ni será autosuficiente para resolver el problema. Ni lo es ni tiene por qué serlo. Si bien a corto plazo el objetivo de toda atención que se preste a una víctima, que se ha visto afectada por la Violencia Doméstica, consiste en garantizarle la seguridad durante todo el duro proceso de cambio personal que, valientemente y con gran temor, comienza, la finalidad última debe ser la recuperación de su autoestima, su libertad y su capacidad de vivir de modo independiente.

Para lograr este fin la respuesta que debe darse a las víctimas es una respuesta íntegra, con recursos de distinta naturaleza coordinados entre sí, y mantenida en el tiempo, de modo paralelo a ese proceso de cambio vital que debe realizar la persona afectada, proceso largo y duro en que existirán, sin duda alguna, avances y retrocesos. Las respuestas sociales, jurídicas, económicas y de todo tipo tienen que ser lo suficientemente intensas como para afrontar el problema con rotundidad.

Prevenir y tratar las situaciones de malos tratos no es una tarea fácil e implica la labor y esfuerzo coordinado tanto de profesionales como de la Administración y de la Sociedad en general, de modo que no recaiga única y exclusivamente sobre las víctimas la decisión de que sean sólo ellas las que deban hablar.

Para que las víctimas que sufren maltrato no se sientan indefensas es necesario que desde el primero al último profesional que interviene, identifique su situación, sea su apoyo y parte de su salida. Las víctimas del maltrato se encuentran en una situación psicológica de bloqueo, de miedo, de terror, necesitan tener confianza, y mucha, en estos profesionales, motivo por el cual

la formación especializada de cada uno de ellos, el trabajo conjunto, coordinado y complementario de todos los servicios –policiales, jurídicos, sociales y psicológicos- resulta condición sine qua non para prestar una Asistencia Íntegra Real para la Víctima que no retraiga la demanda sino que ayude a visualizar su situación del maltrato.

Aunque en el plano teórico estos fines resulten claros, en la práctica resulta palpable la frustración de los profesionales que atienden a las víctimas del maltrato.

Para lograr una Asistencia Íntegra Real para las Víctimas es necesario dar una respuesta multidisciplinar y especializada in situ, lo que supondría conseguir que todos estos recursos coordinados tuvieran una cobertura de 24 horas. Debemos tener presente que son los momentos de máxima violencia los momentos más traumáticos para las víctimas y los momentos en los que más ayuda necesita. Debemos tener presente que una intervención “en caliente”, la mayoría de los casos de noche o en fines de semana, es más eficaz que varias horas de consulta o terapia durante las siguientes semanas.

Una Asistencia Íntegra Real para las Víctimas del maltrato se traduce en la existencia de un equipo de profesionales especializados del ámbito policial, jurídico, social y psicológico que trabajen conjunta y coordinadamente. Un equipo de profesionales especializados que, reunidos y puestos en contacto con la víctima, comprueben y reconozcan la omisión a sus derechos y libertades verificando la existencia del problema, ayuden a la víctima a sentirse segura e informada para hablar libremente, la ayuden a atravesar todo el duro camino que supone el proceso judicial, eviten la repetición, una y otra vez, de los hechos ante cada uno de los profesionales y realicen una evaluación de la historia para darle un tratamiento inmediato adecuado a sus circunstancias personales.

Centro de Intervención Especializada (CIE) para mujeres que sufren violencia de género y sus hijas e hijos en de la comarca del Baix Llobregat.

El **Centro de Intervención Especializada (CIE)** para mujeres que sufren violencia de género y sus hijos e hijas de la comarca del **Baix Llobregat** se pone marcha el 1 de diciembre del 2006. Es el segundo que se implementa en el territorio de Cataluña.

Nace al amparo del Quinto plan de acción y desarrollo de políticas de mujeres en Cataluña para los años 2005-2007. Este plan de acción consta de diferentes líneas de actuación para la promoción del entorno mujer, la igualdad de oportunidades y de derechos de las mujeres y para conseguir la eliminación de toda forma de violencia sobre las mismas. El plan se estructura en 6 ejes que recogen diferentes objetivos, medidas y actuaciones. El CIE estaría incluido en el eje sexto “para el abordaje integral de las violencias contra las mujeres.” La línea estratégica de este eje es la de “definir y desarrollar modelos de atención integral mediante una red de servicios de calidad en todos los ámbitos, en todos los territorios de Cataluña, capaces de dar respuestas adecuadas a las necesidades y los procesos de las mujeres que están o han estado en situaciones de violencia, así como de sus hijos/hijas.”

El CIE es un centro supralocal de titularidad pública de la Generalitat de Catalunya que pertenece al Departamento de Acción Social y Ciudadanía y está dentro de la Secretaría de Políticas Familiares y Derechos de Ciudadanía. La entidad que lo gestiona es la Asociación Bienestar y Desarrollo (ABD).

Supone un sensible añadido cualitativo en la intervención respecto de los recursos específicos locales y/o comarcales. Incorpora el aspecto de atención especializada, entendiéndose por tal aquel de la intervención que dentro de la atención específica a mujeres que sufren violencia, se posicionan ante la misma con profesionales con preparación idónea, criterios de intervención y maneras de actuar que tienen en cuenta como la experiencia de violencia vivida ha alterado elementos claves de la vida de la mujer así como sus formas de ser.

Nace con la vocación de ser un servicio de atención integral que forma parte de la red social de atención especializada que pretende intervenir en cualquier caso de violencia de género, entendiéndose como tal cualquier acto de violencia basada en el género y por razón de género (no sólo doméstica como se ha venido interpretando hasta recientemente) que tiene como resultado, unos daños o padecimientos físicos, sexuales o psicológicos para las mujeres incluyendo, las amenazas de los mencionados actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto a la vida pública como la privada.

El CIE es la cristalización de una sensibilidad política que entiende la intervención en materia de violencia de género desde una perspectiva integral. Es una respuesta más que viene a cubrir una demanda social y una preocupación ya recogida por la Ley Orgánica de Protección integral contra la violencia de género 1/2004 de 28 de diciembre y en el Anteproyecto de Ley de los Derechos de las mujeres para la erradicación de la violencia machista.

Objetivos del recurso:

- Ofrecer a las mujeres e hijas e hijos una información de calidad sobre los recursos de la red pública y asociativa.
- Proporcionar a las mujeres e hijas e hijos una atención social y terapéutica especializada y continuada en relación con el proceso de violencia vivido.
- Adecuar el modelo de intervención social, legal y terapéutico al proceso de las mujeres que han sufrido o sufren violencia.
- Potenciar programas específicos e integrales de prevención, asistencia y reparación.
- Trabajar coordinadamente con los servicios externos, atendiendo al proceso específico de cada una de las mujeres.

Actuaciones:

- Atender las demandas que presenten las mujeres en los diferentes aspectos (psicológico, jurídico, social, laboral,...) garantizando el respeto y la confidencialidad.
- Acompañar la mujer en la toma de decisiones y en el proceso de recuperación, así como decidir o no su acceso a otros recursos.
- Diseñar y llevar a término programas de recuperación bio-psico-social de larga duración, con tal de poder reparar los daños ocasionados por las diversas situaciones de violencia que contemplen la atención individual y grupal.
- Ofrecer a los hijos e hijas de las mujeres que se encuentran en procesos de recuperación, un espacio terapéutico con el objetivo de menguar el impacto del daño sufrido, todo previendo e intentando prevenir la transgeneracionalidad de la violencia.
- Establecer las coordinaciones precisas con todos los servicios y recursos complementarios en interés de garantizar el proceso de recuperación de cada mujer, ofreciendo colaboración, información y asesoramiento.
- Realizar un seguimiento individualizado de todos los casos que requieran de derivaciones específicas.
- Participar y colaborar en iniciativas comunitarias de prevención y sensibilización de las violencias hacia las mujeres.

Personas destinatarias:

- Mujeres que han sufrido o sufren violencia de género.
- Las hijas e hijos con cargo a estas mujeres.

Acceso al servicio:

- El acceso al Centro de Intervención Especializada, como recurso especializado, se efectúa generalmente mediante la derivación de los servicios de la red territorial. Eventualmente se puede acceder directamente.

Professionals:

- Los/las profesionales del Centro de Intervención Especializada conforman un equipo multidisciplinar integrado por personas tituladas en psicología, trabajo social, educación social, derecho e inserción laboral.